

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN



# OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
**Ana María CALIVA**  
 Directora General

AÑO LXIV N° 5359

SUPLEMENTO

RÍO GALLEGOS, 11 de Junio de 2019.-

## RESOLUCIONES M.G.

### RESOLUCION N° 824

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2018.-

#### VISTO:

El Decreto N° 2273 de fecha 1° de Diciembre de 2016, la Disposición SSPyGSC-N° 001 de fecha 23 de mayo de 2017 y sus modificatorias, Resolución Ministerial MG-N° 580 de fecha 11 de septiembre de 2018 y el Expediente MG-N° 507.294/18 y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2273/16 se implementa el SISTEMA VISA FLOTA como herramienta de administración sobre la base de una plataforma de tarjetas recargables con aplicaciones específicas para la adquisición de combustible;

Que por Disposición SSPyGSC-N° 001/17 y su modificatoria se procedió a reglamentar el Decreto N° 2273/16 determinando finalidades, alcance, componentes, aplicación y etapas correspondientes; su implementación y procedimiento administrativo en relación a su puesta en funcionamiento, control y rendición del mentado sistema;

Que mediante Resolución Ministerial MG-N° 580/18 se asignó a favor de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), destinados a solventar el gasto que demande el CONVENIO VISA FLOTA durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018;

Que por el Expediente citado en el VISTO se tramita una Ampliación de la Asignación de Fondos citada precedentemente con destino a las diversas dependencias de la Secretaria de Estado de Seguridad, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00);

Que el mentado convenio tiene por objeto propiciar una política pública tendiente a la reconstrucción y organización del ESTADO PROVINCIAL en procura de construir un eje transversal de gestión que permita el mejoramiento de las acciones inherentes de las instituciones que conforman el SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA;

Que en este sentido los fondos facilitan el mecanismo de adquisición de combustible para las dependencias de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD a fin de agilizar la gestión diaria mediante un modelo capaz de llevar a cabo un ordenamiento, supervisión y control de los gastos realizados por el Estado Provincial.

Que por la Clausula Tercera de la Addenda al Convenio Marco precitado, las partes acordaron la cantidad de tarjetas según; como así también conforme la Clausula Décimo Segunda el costo por mantenimiento de las tarjetas, fijándose en PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00) más IVA mensuales, por cada cuenta habilitada;

Que el artículo 3° del Decreto N° 2273/16 faculta al titular del MINISTERIO DE GOBIERNO a gestionar Asignaciones de Fondos, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por un importe que no podrá superar el límite que establece la Ley N° 760 para la aprobación a nivel Ministerio;

Que asimismo, en el artículo 4° del mencionado Decreto deja establecido que el responsable de la Asig-

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
 Gobernadora  
**Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA**  
 Ministro de Gobierno  
**Lic. IGNACIO PERINCIOLI**  
 Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
 Ministro de la Producción, Comercio e Industria  
**Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**  
 Ministra de Desarrollo Social  
**Odont. MARIA ROCIO GARCIA**  
 Ministra de Salud y Ambiente  
**Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO**  
 Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
**Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ**  
 Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**  
 Fiscal de Estado

nación deberá presentar a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, conjuntamente con la solicitud de la tercera Asignación, el Instrumento Legal que apruebe la aplicación de los fondos, la afectación presupuestaria y la acreditación de la devolución de los fondos sobrantes de la primera realizada, remitiendo al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS la rendición documentada de su inversión;

Que a su vez, en el artículo 5° del mencionado Decreto se autorizó al titular de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA a llevar adelante la implementación, apertura de cuenta raíz y todo acto administrativo necesario para la puesta en funcionamiento, control y rendición de fondos del CONVENIO VISA FLOTA;

Que durante el periodo transcurrido desde la fecha de asignación de fondos destinados a solventar el gasto que demande el CONVENIO VISA FLOTA durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, hasta el día de la fecha se ha producido una evolución de precios en el sector de combustibles, reflejando un aumento del DIECISEIS COMA OCHENTA Y SEIS PORCIENTO (16,86%) en el valor del litro de Nafta Súper;

Que como resultante de los incrementos producidos en el sector se ha visto repercutido directamente en la capacidad operativa de los diversos organismos afectados a las tareas y servicios de seguridad;

Que la ampliación que se solicita tiene como objeto la utilización de combustible para la realización de la campaña de Seguridad Vial "VERANO VIVO", la cual en primera instancia estará comprendida entre Noviembre y Diciembre del corriente año;

Que el refuerzo pretendido incluye la utilización de combustible para la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL, la cual se encuentra realizando capacitaciones en el Interior Provincial e intensificando patrullajes preventivos por zona de ríos produciendo de la temporada estival;

Que mediante los trámites correspondientes se incorporó al vehículo perteneciente al DEPARTAMENTO DE PATRONATO DE LIBERADOS Y EXCARCELADOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS; organismo encargado de brindar asistencia, controles domiciliarios, traslados, informes sociales, citaciones, notificaciones a internos que se encuentran bajo diversos beneficios contemplados por la Ley N° 24.660;

Que como consecuencia de lo expuesto, resulta

necesario ampliar, con carácter de excepción y por única vez, el monto asignado por Resolución Ministerial MG-N° 580/18 a favor de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD, en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00);

Que el presente trámite se halla encuadrado en los términos de la Ley de Contabilidad N° 760 y sus modificatorios;

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades delegadas por el artículo 3° del Decreto N° 2273/16;

Que dicho trámite se realiza conforme anteproyecto de Resolución, emitido por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad obrante a fojas 39/44;

Por ello y atento al Dictamen DGCAlyD-N° 0663/18, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 53 y vuelta;

### EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

**1°.- AMPLÍASE**, con carácter de excepción y por única vez, el monto asignado por Resolución Ministerial MG-N° 580 de fecha 11 de Septiembre del año 2018, a favor de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD, en la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00)**, destinado a solventar el gasto que demande el convenio "VISA FLOTA", en un todo de acuerdo en los considerandos vertidos en la presente.-

**2°.- AFÉCTASE PREVENTIVAMENTE** el gasto que demanda la presente medida con cargo al **ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUB-FUNCIÓN: Servicios Generales - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL, PARTIDAS PARCIALES y SUB-PARCIALES**, que se detallan a continuación:

#### BIENES DE CONSUMO

Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes  
Combustibles y Lubricantes.....\$ 30.000,00.-

**ÍTEM: Defensa Civil - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Administración de la Seguridad - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operaciones - PARTIDA PRINCIPAL, PARTIDAS PARCIALES y SUB-PARCIALES**, que se detallan a continuación:

#### BIENES DE CONSUMO

Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes  
Combustibles y Lubricantes.....\$ 51.000,00.-

**ÍTEM: Agencia de Seguridad Vial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Administración de la Seguridad -**

**SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operaciones - PARTIDA PRINCIPAL, PARTIDAS PARCIALES y SUB-PARCIALES**, que se detallan a continuación:

#### BIENES DE CONSUMO

Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes  
Combustibles y Lubricantes.....\$ 54.000,00.-

**ÍTEM: Patronato de Liberados y Excarcelados - CARÁCTER: Administración Central - FINALI-**

**DAD:** Servicios Sociales - **FUNCIÓN:** Promoción y Asistencia Social - **SUB-FUNCIÓN:** Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDAS PRINCIPALES, PARTIDAS PARCIALES y SUB-PARCIALES,** que se detallan a continuación:

**BIENES DE CONSUMO**

Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes Combustibles y Lubricantes.....\$ 18.939.50.-

**SERVICIOS NO PERSONALES**

Servicios Comerciales y Financieros

Comisiones y Gastos Bancarios.....\$ 60,50.-

**ÍTEM:** Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana - **CARÁCTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicios de Seguridad - **FUNCIÓN:** Administración de la Seguridad - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operaciones - **PARTIDA PRINCIPAL, PARTIDAS PARCIALES y SUB-PARCIALES,** que se detallan a continuación:

**BIENES DE CONSUMO**

Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes Combustibles y Lubricantes.....\$ 20.000,00.-

**ÍTEM:** Secretaría de Estado de Seguridad - **CARÁCTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicio de Seguridad - **FUNCIÓN:** Seguridad Interior - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operaciones - **PARTIDA PRINCIPAL, PARTIDAS PARCIALES y SUB-PARCIALES,** que se detallan a continuación:

**BIENES DE CONSUMO**

Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes Combustibles y Lubricantes.....\$ 26.000,00.-

**TOTAL GENERAL.....\$ 200.000,00.-**  
Ejercicio 2018.-

**3°.- ABONASE** por Tesorería General de la Provincia previa intervención del Honorable Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Provincia, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, la suma citada en el Punto 1° de la presente.-

**4°.-** Regístrase, comuníquese, tomen conocimiento la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, la Contaduría General de la Provincia y el Honorable Tribunal de Cuentas, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido **ARCHÍVESE.-**

**Abog. FERNANDO M. BASANTA**  
Ministro de Gobierno

**RESOLUCION N° 825**

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2018.-

**VISTO:**

La Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias, el Decreto N° 2290 de fecha 7 de Diciembre del año 2016, Disposición SPyEF-N° 032/18 de fecha 2 de Noviembre del año 2018, y el Expediente MG-N° 507.253/18 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2290/16, se aprobó la **CAMPAÑA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL** permanente a partir del día 20 de Diciembre de cada año hasta el día 20 de Marzo del año siguiente;

Que el mencionado Decreto se faculta al titular del Ministerio de Gobierno a realizar Asignaciones de Fondos a fin de solventar los gastos que demande la citada Campaña;

Que en el Artículo 3° del mismo acto administrativo se autoriza a la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a actualizar los montos de la campaña anual, la que se implementaran todos los años, en coordinación con el responsable de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno;

Que por Disposición SPyEF-N° 032/18 emanada por la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 19/20, se fijó a partir de la Campaña 2018/2019, la suma de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00),** con

cargo a rendir cuentas documentadas de su inversión;

Que la Secretaría de Estado de Seguridad propicia dos (2) Asignaciones de Fondos, una por cada ejercicio financiero, con cargos a rendir cuenta documentada de su inversión, destinados a la adquisición de diversos elementos y servicios esenciales que requiera la Agencia Provincial de Seguridad Vial para la correcta y normal ejecución de la aludida Campaña, tales como Bienes y/o Servicios No Personales;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 760 establece “no podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuesto para ejercicios futuros”;

Que en este sentido, se gestiona la Primera Asignación de Fondos, a fin de cubrir los gastos que demandará dicha campaña correspondiente al año 2018, por un monto de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00);**

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de conformidad a las competencias y procedimientos establecidos por el Decreto N° 2290/16;

Que dicho trámite se realiza conforme anteproyecto de Resolución, emitido por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad obrante a fojas 35/37;

Por ello y atento al Dictamen DGCAlyD-N° 0648/18, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 43 y vuelta;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

**1°.- ASÍGNASE** a favor de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00),** destinados a la adquisición de diversos elementos y servicios esenciales que se requieran para la correcta y normal ejecución de la Campaña Provincial de Seguridad Vial, Bienes y Servicios No Personales, en un todo acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**2°.- AFÉCTASE** preventivamente el presente gasto, con cargo al **ANEXO:** Ministerio de Gobierno – **ÍTEM:** Agencia de Seguridad Vial – **CARÁCTER:** Administración Central – **FINALIDAD:** Servicios de Seguridad – **FUNCIÓN:** Administración de la Seguridad – **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes/Erogaciones de Capital – **SECTOR:** Operación/Inversión Real – **PARTIDAS PRINCIPALES:**

Bienes de Consumo	\$ 322.000,00.-
Servicios No Personales	\$ 20.000,00.-
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 342.000,00.-</b>
<b>TRASPASO HOJA 2 SUBTOTAL</b>	<b>\$ 342.000,00.-</b>
Bienes de Uso	\$ 8.000,00.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 350.000,00.-</b>

Ejercicio 2018.-

**3°.- ABONASE,** a través de la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, a favor de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, la suma total citada en el Punto 1° de la presente.-

**4°.-** Regístrase, comuníquese, tomen conocimiento la Contaduría General de la Provincia y el Honorable Tribunal de Cuentas, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, cumplido **ARCHÍVESE.-**

**Abog. FERNANDO M. BASANTA**  
Ministro de Gobierno

**RESOLUCION N° 856**

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2018.-

**VISTO:**

La Ley N° 3523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 23 de fecha 10 de Enero del año 2018, las Resoluciones Ministeriales MG-N° 100 de fecha 10 de Abril

del año 2017 y N° 156 de fecha 30 de Mayo del año 2017, la Disposición SSPyGSC-N° 006 de fecha 8 de Agosto del año 2017, sus modificatorias y complementarias y el Expediente MG-N° 507.283/18 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 3523 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Cruz en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que son competencias del Ministerio de Gobierno, la Dirección Superior de la Policía de la Provincia mediante la planificación estratégica, el diseño y formulación de las estrategias policiales de control de la violencia y el delito, la conducción y coordinación funcional y organizativa de las diferentes instancias y componentes de la misma, la dirección del accionar específico, así como también a las actividades y labores conjuntas con otros Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad, de acuerdo con sus funciones y competencias específicas;

Que así también, corresponde la incumbencia respecto de la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia;

Que mediante la Resolución Ministerial MG-N° 100/17, se ha dictado la Normativa Aplicable en Materia de Formación y Capacitación para la Policía de la Provincia de Santa Cruz;

Que asimismo, por Resolución Ministerial MG-N° 156/17, se creó bajo la órbita de la Dirección General de Instrucción dependiente de la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, la División Centro de Entrenamiento y Doctrina Policial (CEDoP), como un organismo específico que entienda en las tareas de planeamiento, gestión, evaluación y coordinación de los planes y programas de actualización y entrenamiento especializado del personal;

Que por Disposición SSPyGSC-N° 006/17, sus modificatorias y complementarias, la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana ha dictado las normas complementarias y aclaratorias para la puesta en funcionamiento de la mentada División;

Que con posterioridad a la vigencia de los actos administrativos destacados se dictó el Decreto N° 23/18, reglamentario de los Artículos 57° y 72° de la Ley N° 3523 aprobándose las Estructuras Organizativas de la Policía de la Provincia de Santa Cruz;

Que el Artículo 5° del Decreto precitado, faculta a este Ministerio a realizar las adecuaciones funcionales de las Estructuras Organizativas aprobadas, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las obligaciones determinadas para esa fuerza policial;

Que desde la vigencia de la Ley de Seguridad Pública se han impulsado distintas medidas tendientes a definir los propósitos de la formación y capacitación del personal policial, las características que ésta debe tener y las condiciones en las que se desarrolla el proceso formativo, con el objetivo de contribuir a la profesionalización de la gestión de la seguridad pública y ciudadana;

Que con la aplicación de los diversos Planes Anuales de Capacitaciones-Técnico Profesionales, implementados durante los Ciclos de Capacitación 2017 y 2018, se propició la capacitación presencial y a distancia de más de la mitad del personal afectado a los diversos Cuerpos, Escalafones y Especialidades de la Institución Policial;

Que es dable destacar que con la puesta en funcionamiento del CEDoP se han re-entrenado a más de Ocho-cientos (800) efectivos policiales afectados a diversas áreas operativas de la Superintendencia de Policía de Seguridad; respetando la igualdad de género y la participación federal de efectivos de todas las localidades de la Provincia;

Que sigue siendo una premisa fundamental del diseño institucional para la política de seguridad de la Provincia de Santa Cruz, contar con un reentrenamiento periódico, sistemático y permanente del personal poli-



cial, que permita elevar la calidad profesional, a través de la modernización de enfoques y de criterios comunes de actuación que coadyuven a maximizar la efectividad de las intervenciones;

Que con el objetivo de profundizar los desafíos iniciados, es menester maximizar el desarrollo de estrategias y prácticas innovadoras que requieren de un entrenamiento especializado del personal policial involucrado, tanto para Oficiales como Suboficiales y Agentes;

Que en consecuencia, resulta oportuno crear la División Centro de Entrenamiento y Doctrina Policial Zona Norte (CEDoP-ZN), a fin de atender el reentrenamiento periódico, sistemático y permanente de los efectivos policiales de las localidades de Caleta Olivia, Perito Moreno, Las Heras, Puerto Deseado, Los Antiguos, Pico Truncado, Cañadón Seco, Jaramillo - Fitz Roy, Lago Posadas y Bajo Caracoles;

Que en consonancia, corresponde crear la División Centro de Tiro Policial Zona Norte con el objeto de maximizar los propósitos impuestos en el Programa de Entrenamiento en Tiro Policial; fijando una metodología ordenada de implementación en práctica e instrucción sobre la materia, la obligatoriedad en su cumplimiento y una complementación a la normas fijadas por el Reglamento de Armas y Tiro aprobado por Resolución Ministerial MG-Nº 144/18;

Que a su vez, deviene necesario crear el Departamento de Capacitación y Formación Permanente Zona Norte como el organismo Superior que concentre la coordinación y supervisión de las acciones de formación y capacitación a desarrollarse en las dependencias policiales de la Zona Norte; transfiriéndose bajo su órbita la existente División de Especialidades Policiales Zona Norte;

Que por lo expuesto y con el objeto de dotar de mayor eficiencia a los propósitos de gestión en materia de formación y capacitación indicados resulta necesario sustituir las misiones, funciones y unidades a cargo de la Dirección General de Instrucción dependiente de la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos de la Policía de la Provincia de Santa Cruz;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 10º Incisos d) y j) de la Ley Nº 3523 y de conformidad a la facultad delegada por el Artículo 5º del Decreto Nº 023/18;

Que dicho trámite se realiza conforme anteproyecto de Resolución, emitido por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad obrante a fojas 34/51;

Por ello y atento al Dictamen DGCALyD-Nº 0664/18, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 73, vuelta y 74;

#### EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

**1º.- SUSTITÚYASE** las misiones, funciones y unidades a cargo de la Dirección General de Instrucción dependiente de la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, que oportunamente fueran asignadas por el ANEXO IV-a del Decreto Nº 023 de fecha 10 de Enero del año 2018, de conformidad al Organigrama, Responsabilidades Primarias y Acciones que en **ANEXOS I y II**, forman parte integrante de la presente, en un todo de acuerdo a los considerandos pertinentes.-

**2º.- FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana al dictado de normas aclaratorias, complementarias y operativas para la puesta en funcionamiento del Centro de Entrenamiento y Doctrina Policial Zona Norte (CEDoP-ZN) de conformidad a las facultades oportunamente otorgadas por el Artículo 7º de la Resolución Ministerial MG-Nº 156 de fecha 30 de Mayo del año 2017.-

**3º.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento** Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, Contaduría General de la Provincia y el Honorable Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta, cumplido, **ARCHIVÉSE.-**

Abog. **FERNANDO M. BASANTA**  
Ministro de Gobierno

#### RESOLUCION Nº 881

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2018.-

#### VISTO:

La Ley Nº 3.523 de Seguridad Pública, el Decreto Nº 056/80, el Decreto Nº 0221/17, el Decreto Nº 1028/2017 y el Expediente JP Nº 4.702" C"-18; y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3523 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PROVINCIAL en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que el MINISTERIO DE GOBIERNO es competente en la gestión general de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ en lo referido a la dirección de los recursos humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial, la planificación y gestión logística e infraestructura y la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, todo lo cual se realizará a través de una unidad de organización administrativa especial;

Que mediante Decreto Nº 0221/17 se reglamenta el Artículo 10º Inciso e) conformándose un SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD (SACS), el cual establece un conjunto ordenado de principios, actividades y procedimiento tendientes a regular la gestión administrativa general de la fuerza en mención;

Que por Decreto Nº 0244/79, se dispuso el REGLAMENTO DEL REGIMEN DE PROMOCIONES POLICIALES, el cual tiene por objeto satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución Policial, llenando las vacantes de los cargos previstos en el presupuesto general de la Provincia;

Que en este sentido el JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, por medio de la Disposición J-C-Nº 132/18, a realizado la convocatoria formal para la constitución de la JUNTA DE CALIFICACIONES a los fines de tratar ascensos del personal superior y subalterno, que hubiera alcanzado a reunir los requisitos exigidos por la ley Nº 746 y las disposiciones específicas del mencionado reglamento;

Que como resultante del tratamiento por parte de la JUNTA DE CALIFICACIONES del personal superior obrante a fojas 211/380, propuesta definitiva a la promoción a los grados inmediatos superiores;

Que de acuerdo a lo normado en los Artículos 25º, 26º y 27º Inciso a), de la Ley Nº 3523, el personal de las fuerzas policiales y de seguridad de la Provincia debe guardar una estricta representación de ambos géneros, fomentado la plena integración de las mujeres a los puestos de mando y control respetando el régimen de carrera y el plan de ascensos establecido a tal efecto;

Que en este sentido resulta necesario proceder a promover a partir del 1º de Enero del año 2019 a los funcionarios policiales incluidos en el ordenamiento definitivo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 10º Inciso e) de la Ley Nº 3523 y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 21º del ANEXO al Decreto Nº 0221/17;

Por ello y atento a las facultades conferidas mediante Decreto Nº 0221/17 y atento al DGCALyD-Nº 716/18, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno;

#### EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

**1º.- PROMUÉVASE**, a partir del día 1º de enero del año 2019 en los grados que en cada caso se indica a los funcionarios policiales que se describen en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante de la presente.-

**2º.- PASE** Jefatura de Policía, Secretaría de Estado de Seguridad, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y el Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido **ARCHIVÉSE.-**

Abog. **FERNANDO M. BASANTA**  
Ministro de Gobierno

#### ANEXO I

#### A COMISARIO Los Subcomisarios:

1	ZUÑIGA, Cristian Edgardo	M.I Nro. 28.454.642
2	SEPULVEDA, Gabriel Andrés	M.I Nro. 27.098.780
3	SOLIS, Guillermo Enrique	M.I Nro. 26.249.312
4	DIAZ, Marcelo Manuel	M.I Nro. 25.026.014
5	RUIZ, Gerardo René	M.I Nro. 24.233.727
6	LUDUEÑA Franco Gabriel	M.I Nro. 26.344.772
7	HERRERA, Cristian Andrés	M.I Nro. 28.748.529
8	VERA, Daniel Eduardo	M.I Nro. 26.290.268
9	CATRINAO, Miguel Ángel	M.I Nro. 27.931.278
10	GUZMAN, Miguel Ángel	M.I Nro. 26.855.666
11	CHACANA, Sergio Orlando	M.I Nro. 27.005.427
12	GODOY, Ricardo Romilio	M.I Nro. 22.692.909
13	PRANE, Verónica Alejandra	M.I Nro. 26.411.104
14	GONZALEZ, Gabriel Enrique	M.I Nro. 23.029.394
15	REARTE, Pedro Fernando	M.I Nro. 29.857.416
16	FIGUEROA, Adrián Nicolás	M.I Nro.28.156.275
17	GUZMAN, Franco	M.I Nro. 25.834.552
18	SAAVEDRA, Cristian Nicolás	M.I Nro. 28.490.375
19	HERRERA, María Valeria	M.I Nro. 26.665.661
20	VEGA, Marcos Esteban	M.I Nro. 28.156.006
21	PRANE, Gustavo Javier	M.I Nro. 25.375.051
22	VARGAS, Damián Martín	M.I Nro. 25.962.452
23	MELLADO, Nito Félix	M.I Nro. 28.156.073
24	RIVADENEIRA SOLIS, Esteban Alejandro	M.I Nro. 26.409.215
25	GUTIERREZ, Alejandro Fidel	M.I Nro. 25.657.300
26	DOMINGUEZ, Alfonso Ramiro	M.I Nro. 27.253.966
27	AGUIRRE, Pablo Cesar	M.I Nro. 29.773.533
28	BOTHIN, Diego Ezequiel	M.I Nro. 28.833.185
29	VILLARREAL, Alexis Iván	M.I Nro. 29.754.489
30	TORRES, Jorge Américo	M.I Nro. 23.587.256
31	RUAY, Silvia Del Carmen	M.I Nro. 24.225.946
32	ALMENDRA, Silvana Vanesa	M.I Nro. 28.518.378
33	VILLAGRAN, Adán Esteban	M.I Nro. 25.026.727
34	BARRIA, Marcos Antonio	M.I Nro. 25.602.364
35	TOLEDO, Jorge Danilo	M.I Nro. 27.010.089
36	GARAY, Cristian Marcial	M.I Nro. 24.988.535
37	PROBOSTE, Nélica Cristina	M.I Nro. 24.794.229
38	ALTAMIRANO, Celia Norma	M.I Nro. 24.336.324
39	AIBAR, Andrea Carolina	M.I Nro. 27.931.308

#### SUBCOMISARIO (ESCALAFON PROFESIONAL)

1	FERRARI Daniel Marcelo	M.I Nro. 16.967.244
---	------------------------	---------------------

#### A SUBCOMISARIO: Los Oficiales Principales

1	VALLEJOS Enrique Fidel	M.I Nro. 20.921.383
2	MARIO Lidia Viviana	M.I Nro. 26.290.126
3	INOSTROZA Carlos Eduardo	M.I Nro. 26.065.280
4	MENDEZ Néstor Andrés	M.I Nro. 24.620.768
5	LEDESMA Jorge Omar	M.I Nro. 28.802.031
6	PAEZ Omar Argentino	M.I Nro. 26.983.917
7	BARRIENTOS Cesar Gustavo	M.I Nro. 27.664.702
8	VILCHE Cristian Gustavo	M.I Nro. 26.868.341
9	BERMUDEZ Fernando Germán	M.I Nro. 30.591.051

10	MORALES Eduardo Rafael	M.I Nro. 29.331.722
11	ALVAREZ Juan Heriberto	M.I Nro. 31.505.037
12	ULLOA Hugo Norberto	M.I Nro. 27.632.144
13	PALACIOS Mariano Alberto	M.I Nro. 32.003.970
14	VALENZUELA Nicolás Sebastián	M.I Nro. 29.819.155
15	SOTO Miguel Epifanio	M.I Nro. 30.734.789
16	MARTINEZ Gloria Mabel	M.I Nro. 26.855.722
17	RAMIREZ Rafael Jonatan	M.I Nro. 31.279.193
18	BARRERA RUIZ Luz Adriana	M.I Nro. 31.577.430
19	VEGA David Nolazco	M.I Nro. 28.156.187
20	CHOCOBAR Edgardo Fabián	M.I Nro. 30.502.894
21	TAPIA Silvana Carina	M.I Nro. 31.440.447
22	CABALLERO Andrés Alejandro	M.I Nro. 31.838.377
23	AVILA David Emanuel	M.I Nro. 30.325.280

**OFICIALES PRINCIPALES  
(ESCALAFON PROFESIONAL)**

1	CORTEZ, Patricia Segunda	M.I Nro. 22.693.708
2	SCHILLAGI, Carlos Rubén	M.I Nro. 11.505.033
3	BRITOS, María Fernanda	M.I Nro. 18.137.244
4	MARTINEZ, Rubén Darío	M.I Nro.18.117.286
5	VERA, Cristina Elizabeth	M.I Nro. 30.839.153
6	BRITO, Adriana Paola	M.I Nro. 27.632.239
7	ANGILICA Paola María	M.I Nro. 21.826.615
8	ESCODA-AGÜERO, Leticia Leonor	M.I Nro. 26.074.540
9	CAMBON, Laura Gisela	M.I Nro. 23.759.186
10	VALDEZ, Fabián Horacio	M.I Nro. 17.822.705
11	MONSALVO, Vilma	M.I Nro. 24.878.303
12	MAMANI, Carina Andrea	M.I Nro. 27.143.154

**A OFICIAL PRINCIPAL:  
Los Oficiales Inspectores:**

1	CASAS Sebastián Eusebio	M.I Nro. 30.734.601
2	COETSEE José Albino	M.I Nro. 22.787.573
3	FLORES Claudia Valeria	M.I Nro. 28.763.820
4	CHICAHUALA Sergio Daniel	M.I Nro. 30.836.704
5	OSCAR Daniela Alejandra Elisabeth	M.I Nro. 31.318.469
6	BRAVO Héctor Daniel	M.I Nro. 31.036.005
7	CONTI Cayetano Ramón	M.I Nro. 28.809.401
8	RODRIGUEZ Carina Isabel	M.I Nro. 32.043.594
9	FLORES Mario Domingo	M.I Nro. 25.026.764
10	LOMBARDO Elisa Edith	M.I Nro. 31.691.978
11	VELARDEZ Valeria Amanda	M.I Nro. 28.681.942
12	OCHOA Nelson David	M.I Nro. 33.260.133
13	MONTEROS María Cristina De Los Angeles	M.I Nro.31.513.949
14	NAPAIMAN Lorena Paola	M.I Nro. 33.911.251
15	FRIAS Luis Alberto	M.I Nro. 28.742.417
16	PAROLINI Cynthia Yanina	M.I Nro. 34.215.933
17	MIERS Laura Angélica	M.I Nro. 31.002.158
18	MEDRAN Raúl Alejandro	M.I Nro. 33.848.044
19	ISMACH Dahiana Eden	M.I Nro. 33.494.550
20	COLOMBO Cintia Vanesa	M.I Nro. 30.801.383
21	GOMEZ Daniela Natalia	M.I Nro. 32.700.273
22	ALMONACID MUÑOZ Pablo Sebastián	M.I Nro. 32.922.747
23	DEVETAC Juan Carlos	M.I Nro. 28.676.061

24	CARDOZO Gladys Silvia	M.I Nro. 30.765.691
25	CABRERA Verónica Soledad	M.I Nro. 32.154.999
26	OVIDEO José Guillermo	M.I Nro. 33.395.094
27	PAINEL ALVARADO Jhon Marcelo	M.I Nro. 33.955.071
28	SARAPURA María Eugenia	M.I Nro. 34.525.125
29	GONZALEZ Romina Valeria	M.I Nro. 31.888.368
30	BARROS Cinthia Lorena	M.I Nro. 31.801.891
31	GUARDO Roció Gisela	M.I Nro. 32.397.738
32	DURAN Oscar Ramón	M.I Nro. 31.255.629
33	FERREYRA Roció Noemí	M.I Nro. 32.285.214

**A OFICIAL INSPECTOR:  
Los Oficiales Subinspectores:**

1	CUBA Juan Esteban	M.I Nro. 28.354.714
2	SANTANA Pablo Sebastián	M.I Nro. 31.751.105
3	MARTINEZ ROMERO Delia del Pilar	M.I Nro. 33.357.704
4	LOPEZ Rodolfo Sebastián	M.I Nro. 29.196.439
5	CRUZ Luis Marcelo	M.I Nro. 33.960.296
6	ANTIPAN Hugo Mariano	M.I Nro. 33.068.035
7	ROMERO Ricardo Ariel	M.I Nro. 32.180.797
8	PEREZ Horacio Antonio	M.I Nro. 33.939.680
9	LUGO Matías Javier	M.I Nro. 35.525.650
10	BARRERA Diego Alberto	M.I Nro. 30.839.184
11	SERVES Aixa Katherina	M.I Nro. 35.567.347
12	BARCIA AREL Nadia Yamila	M.I Nro. 35.567.063
13	SILGUERO Aldo Daniel	M.I Nro. 32.645.437
14	MIRANDA Sergio Andrés	M.I Nro. 35.260.864
15	VERA Jonatan Oscar	M.I Nro. 36.029.793
16	DIAZ Verónica Alejandra	M.I Nro. 34.629.434
17	REYNAGA Cristian Matías	M.I Nro. 32.605.005
18	RUIZ DIAZ Norma Gisela	M.I Nro. 34.704.208
19	PAZ Lucas Alberto	M.I Nro. 32.630.303
20	AVILA Mario Javier	M.I Nro. 29.290.206
21	ROSALES Emmanuel Alexander	M.I Nro. 35.889.308
22	GERONIMO Darío Maximiliano	M.I Nro.33.627.501
23	CANTERO María Cecilia	M.I Nro. 31.360.620
24	GARCIA Rosana Lidia	M.I Nro. 32.870.148
25	MAMANI Leandro Matías	M.I Nro. 35.781.162
26	NAVARRETE Natalia Noemí	M.I Nro. 32.499.065

**A OFICIALES SUBINSPECTORES:  
Los Oficiales Ayudantes:**

1	AGUIAR Maximiliano Ezequiel	M.I Nro. 36.332.496
2	LAGORIA Estefanía De Los Angeles	M.I Nro. 37.501.317
3	MELIAN Emiliano Raúl	M.I Nro. 36.614.285
4	PAEZ Santiago Ariel	M.I Nro. 37.820.401
5	AYALA Sergio Federico	M.I Nro. 34.709.752
6	VENTURA Paola Belén	M.I Nro. 37.234.058
7	FARFAN Andrea Belén	M.I Nro. 36.226.715
8	MOYA Karen Gissel	M.I Nro. 37.306.197
9	SANCHEZ Fabio Fernando	M.I Nro. 34.921.076
10	LUGO Marcos David	M.I Nro. 37.999.930

11	PEREA Estefanía Daiana Micaela	M.I Nro. 38.792.964
12	QUIROGA RAMOS Michelle Alejandro	M.I Nro. 38.064.623
13	VILTE Santiago	M.I Nro. 36.869.378
14	MAGALLANES María Noelia	M.I Nro. 37.944.468
15	SALAZAR Andrea Emilia	M.I Nro. 34.638.671
16	PAREDES María Etelevina	M.I Nro. 33.230.620
17	DA SILVA Silvia Rosalía	M.I Nro. 32.560.447
18	VILTE Bárbara Violeta	M.I Nro. 38.102.388
19	SOLLA SUBIABRE Verónica Carolina	M.I Nro. 36.808.806
20	GUEVARA Emanuel Alberto	M.I Nro. 36.808.630
21	LOPEZ Geovana Astrid	M.I Nro. 38.162.725
22	SOLIS Dante Ezequiel	M.I Nro. 36.107.124
23	IGLESIAS Cesar Maximiliano	M.I Nro. 36.107.413
24	JUGO Karen Antonella	M.I Nro. 37.203.343
25	VILTE Fátima Fiorella	M.I Nro. 39.040.720
26	MILLATUREO DELGADO Laura Beatriz	M.I Nro.38.064.634
27	CARDOZO Ramiro Gabriel	M.I Nro. 38.422.462
28	SOTZ Emilio Alejandro Nicolás	M.I Nro. 38.649.115
29	CORTEZ Erika Marcela Belén	M.I Nro. 37.137.941
30	MILLAMAN Noelia Celeste	M.I Nro. 35.179.355
31	ROJAS Emanuel Agustín	M.I Nro. 39.074.817
32	ROMERO Jorge Esteban	M.I Nro. 38.061.277
33	BURGOS Daniela Fernanda	M.I Nro. 38.061.709
34	USQUEDA Romina Yohana Soledad	M.I Nro. 34.106.394
35	ROMERO Celia Ivana	M.I Nro. 32.537.557
36	BARRIOS Florencia Itati	M.I Nro. 38.379.375
37	ZAMBRANA ESTRADA Rene Ricardo	M.I Nro. 35.555.597
38	GONZALEZ Dario Alberto	M.I Nro. 34.706.146
39	NEIRA Grecia Elizabeth	M.I Nro. 37.900.366
40	CORBALAN Nelson Ramón	M.I Nro. 38.243.268
41	ESPINOZA Celia Verónica	M.I Nro. 35.569.412
42	RAMIREZ Joel Daniel	M.I Nro. 39.436.155
43	GRANCE Julia Soledad	M.I Nro. 33.478.719
44	ALFARO Lucas Emanuel	M.I Nro. 37.942.075
45	CORDOBA Noemí Anabel	M.I Nro. 34.031.893
46	AMARILLA Belén Yaqueline	M.I Nro. 38.871.832
47	CORIA Valeria Elizabeth	M.I Nro. 36.968.022
48	TRONCOSO Sergio Daniel	M.I Nro. 33.921.008
49	NOGUER Gustavo Ramón	M.I Nro. 32.519.113
50	SALDIVIA Leandro Ezequiel	M.I Nro. 37.664.687
51	OLIVERA Marcos David	M.I Nro. 34.007.201
52	ORELLANO Mario David	M.I Nro. 93.204.908
53	ARMELLA Alejandro Paolo Agustín	M.I Nro. 36.576.765
54	MIÑO Joel Lucas Jesús	M.I Nro. 36.564.057
55	LOPEZ Luis Argentino	M.I Nro. 31.853.942
56	ALEGRE Josias Bernabé	M.I Nro. 36.732.958
57	CAAMAÑO Vanesa Andrea	M.I Nro. 34.715.214
58	QUINTANA Pamela Benita	M.I Nro. 37.730.021
59	SILVERA Daniel Alejandro	M.I Nro. 38.794.218
60	ORTIZ Brenda Estefanía	M.I Nro. 38.340.942
61	OYARZUN Gisela Vanesa	M.I Nro. 32.469.862



**RESOLUCION N° 018**

RIO GALLEGOS, 08 de Enero de 2019.-

**VISTO:**

La Ley N° 3523 de Seguridad Pública, la Ley N° 746 del Personal Policial, el Decreto N° 221 de fecha 20 de marzo de 2017, el Decreto N° 1028 de fecha 21 de noviembre de 2017, la Disposición DGP N° 1202 de fecha 1° de noviembre de 2018 y el Expediente JP-N° 797.709/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se tramita el cambio de escalafón del Agente de Policía Emiliano **GIL**;

Que la Ley N° 3523 establece nuevas bases jurídicas e institucionales fundamentales del SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que la Ley N° 746 regula todo lo concerniente a los derechos del personal policial, en tanto se ajuste a las obligaciones que impone la misma, los Códigos, Leyes, Decretos, Reglamentos y otras disposiciones legales, que se refieran a la organización y servicio de la Institución y funciones de sus integrantes;

Que el Ministerio de Gobierno es competente en la gestión administrativa general de la Policía de la Provincia en todo lo que compete a la dirección de los recursos humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial;

Que mediante Decreto N° 221/17 se reglamenta el artículo 10° inciso e) de la Ley N° 3523 conformándose un SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD (SACS) el cual establece un conjunto ordenado de principios, actividades y procedimiento tendientes a regular la gestión administrativa general de la fuerza en mención;

Que mediante el Título I - Capítulos I, II, III y IV del Decreto N° 1028/17 se reglamenta, entre otros aspectos, el Capítulo VI de la Ley N° 3523 y el Capítulo III de la Ley N° 746 en lo que respecta a la Organización y Agrupamientos del personal de la Policía de la Provincia de Santa Cruz;

Que más precisamente, mediante el acto administrativo destacado se promueve el ordenamiento de los Recursos Humanos de la Institución Policial en Cuerpos y Escalafones con el objeto de poseer un registro del personal policial destinado a satisfacer iguales objetivos funcionales, ordenado según su especialidad, grado y antigüedad;

Que el Artículo 72° del Decreto precitado establece que el Jefe de la Policía de la Provincia de Santa Cruz podrá disponer el cambio de Escalafón de Suboficiales y Agentes cuando el cambio fuera de un Escalafón del Cuerpo de Seguridad a otro Escalafón cuyo requisito de ingreso sea el concurso público de oposición y antecedentes o el curso de admisión;

Que así también el artículo 74° del acto administrativo destacado determina que la solicitud del cambio de Escalafón o especialidad deberá formularse por escrito siguiendo la vía jerárquica. la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos, considerará cada caso en particular y opinará sobre su procedencia y conveniencia;

Que en este aspecto el Agente Emiliano **GIL** con prestación de servicio en la Dirección General de Asuntos Internos de la Institución Policial ha solicitado la transferencia al Escalafón Jurídico del Cuerpo Profesional en oportunidad de haber obtenido el título universitario de Abogado;

Que la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos ha tomado intervención favorable respecto de la solicitud interpuesta;

Que seguidamente, por conducto de la Disposición DGP N° 1202/18, el Jefe de la Institución Policial ha dado lugar a la solicitud interpuesta propiciando las presentes actuaciones ante el Ministerio de Gobierno para su formalización;

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la Policía de la Provincia de Santa Cruz ha tomado intervención en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° inciso d) de la Ley N° 1260;

Que en consecuencia resulta propicio transferir al Agente Emiliano **GIL** del CUERPO DE SEGURIDAD - Escalafón Seguridad del Personal Subalterno al CUERPO PROFESIONAL - Escalafón Jurídico del Personal Superior, Especialidad Abogado en oportunidad de haber cumplimentado con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que de acuerdo a lo expuesto, corresponde nombrar al citado Agente en el grado de Oficial Principal "en comisión" de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 75° del Anexo al Decreto N° 1028/17 y posteriormente dar de baja en su anterior cargo en virtud a lo establecido por el artículo 79° del mismo ordenamiento legal;

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud a las atribuciones conferidas por el artículo 10 incisos e) de la Ley N° 3523; reglamentada por el artículo 21° inciso d) del Anexo al Decreto N° 221/17 y los artículos 72°, 74°, 75° y 79° del Anexo al Decreto N° 1028/17;

Que dicho trámite se realiza conforme anteproyecto de Resolución, emitido por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad obrante a fojas 31/33;

Por ello y atento al Dictamen DGCALyD-N° 0726/18, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 40 y vuelta;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

**1°.- TRANSFIÉRASE** en la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ al Agente Emiliano **GIL** (Clase 1990 - DNI N° 35.567.023) del CUERPO DE SEGURIDAD - Escalafón Seguridad del Personal Subalterno al CUERPO PROFESIONAL - Escalafón Jurídico, Especialidad Abogado en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**2°.- NÓMBRASE** en la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ como Oficial Principal "en comisión" al Abogado Emiliano **GIL** (Clase 1990 - DNI N° 35.567.023) en un todo de acuerdo a los considerandos pertinentes.-

**3°.- DASE DE BAJA** en la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ como Agente de Policía al Abogado Emiliano **GIL** (Clase 1990 - DNI N° 35.567.023) en consecuencia del nombramiento efectuado por el artículo precedente y lo dispuesto en el Artículo 79° del Anexo al Decreto N° 1028 de fecha 21 de noviembre de 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**4°.- PASE** a Jefatura de Policía (Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos), tomen conocimiento Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas; dése a la Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**Abog. FERNANDO M. BASANTA**  
Ministro de Gobierno

**RESOLUCION N° 041**

RIO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2019.-

**VISTO:**

La Ley N° 3523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 0990 de fecha 25 de Octubre del año 2018, la Disposición SSAP N° 22 de fecha 30 de Noviembre del año 2018, la Disposición SSAP N° 30 de fecha 17 de Diciembre del año 2018 y el Expediente MG-N° 507.350/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 3523 establece nuevas bases jurídicas e institucionales fundamentales del SISTEMA DE

SEGURIDAD PÚBLICA de la Provincia de Santa Cruz en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que el Artículo 87° de la citada Ley crea el Servicio Penitenciario Provincial, como una fuerza de seguridad de la Provincia de Santa Cruz destinada a la custodia y guarda de los procesados y a la ejecución de las sanciones penales privativas de la libertad;

Que por conducto del Decreto N° 0990/18, se aprueba la reglamentación del Servicio Penitenciario Provincial facultando a la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios al dictado de normas aclaratorias, complementarias y operativas para la puesta en funcionamiento de la mentada fuerza de seguridad;

Que asimismo, el Artículo 246° del Anexo al Decreto N° 0990/18, establece que los ascensos del personal de Oficiales Superiores se producirán por Resolución Ministerial;

Que por Disposición SSAP N° 22/18, se procedió a ratificar las Actas de Transferencia de Agentes Públicos y Cadetes suscriptas oportunamente entre el Jefe de la Policía de la Provincia de Santa Cruz y el Director Ejecutivo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz de conformidad a lo establecido en los Artículos 73° y 74° del Decreto N° 0990/18;

Que por Disposición SSAP N° 30/18 se estableció por única vez, que para la evaluación del Personal Superior y Subalterno transferido a la órbita del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz no se constituirá Junta de Calificaciones; considerándose que todo el personal que no se hallara encuadrado en las inhabilitaciones enumeradas en el Artículo 250° del Decreto N° 0990/18 serán agrupados como aptos para el ascenso;

Que a su vez, por el acto administrativo citado precedentemente se aprobó la nómina de Personal Superior y Subalterno transferido al Servicio Penitenciario Provincial que reúne las condiciones necesarias para acceder al grado inmediato superior y que han aprobado los Cursos de Capacitación Profesional; como así también aquellos que se encuentran inhabilitados para el ascenso por aplicación de las normas reglamentarias vigentes;

Que en este sentido resulta necesario proceder a promover a partir del día 1° de Enero del año 2019 a los funcionarios penitenciarios incluidos en el ordenamiento definitivo de las promociones de Oficiales Superiores;

Que los suscriptos resultan competentes para el dictado de la presente medida de conformidad a las atribuciones conferidas por el Artículo 246° del Anexo al Decreto N° 0990/18;

Que dicho trámite se realiza conforme anteproyecto de Resolución, emitido por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad obrante a fojas 16/18;

Por ello y atento al Dictamen DPCTAyL-N° 10/19, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 24/25;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

**1°.- PROMUÉVASE**, en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 1° de Enero del año 2019, en los grados y escalafones que en cada caso se indica, a los funcionarios penitenciarios que se describen en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante de la presente, en un todo de acuerdo a los considerandos pertinentes.-

**2°.-** Regístrase, comuníquese, tomen conocimiento Dirección General de Personal, Contaduría General de la Provincia y el Honorable Tribunal de Cuentas, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, cumplido **ARCHÍVESE**.-

**Abog. FERNANDO M. BASANTA**  
Ministro de Gobierno

## ANEXO I

## PROMOCIÓN DE OFICIALES SUPERIORES DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

A PREFECTO  
CUERPO: GENERAL – ESCALAFÓN: GENERAL

Nº	JERARQUÍA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
1	Sub Prefecto	ALVAREZ, Luís Antonio	14.661.308
2	Sub Prefecto	VILLARROEL, Jorge Isaac	18.505.776

A SUB PREFECTO  
CUERPO: GENERAL – ESCALAFÓN: GENERAL

Nº	JERARQUÍA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
1	Alcaide Mayor	PINCHULEF, Héctor Fabián	23.525.751

A SUB PREFECTO  
CUERPO: PROFESIONAL – ESCALAFÓN: SANIDAD

Nº	JERARQUÍA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
1	Alcaide Mayor	MACEDO, Luís Alberto	11.538.357

## RESOLUCION N° 043

RIO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2019.-

## VISTO:

La Ley N° 1260 de Procedimientos Administrativos, la Ley N° 3480 Orgánica de Ministerios y sus modificatorias, la Ley N° 3523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 111 de fecha 21 de Febrero del año 2017 y el Expediente MG-N° 507.460/19 y;

## CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3480 establece el ordenamiento de la Estructura Ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, como así también, determina las competencias generales y particulares para la atención y despacho de los asuntos de competencia de los Ministros Secretarios;

Que el Artículo 2° Inciso f) correspondiente a la Ley N° 3480 le asigna al titular de cada Departamento Ministerial la competencia de resolver por sí todo asunto concerniente al régimen económico y administrativo de sus respectivos Ministerios y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia. Los actos así dictados tendrán el carácter de definitivos, salvo el derecho de los afectados a los recursos que legalmente correspondan;

Que la Ley N° 3523 establece nuevas bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Cruz en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que mediante el Decreto N° 111/17 se le asignó a la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana la función de intervenir en todo lo concerniente al planeamiento estratégico de las Fuerzas Policiales y de Seguridad;

Que por el presente actuado se tramita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y el Consejo Profesional de la Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Santa Cruz suscripto con fecha 28 de Enero del año 2019 entre el Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana - Ad Referéndum del Señor Ministro de Gobierno - y el Presidente del Consejo Profesional;

Que el mismo tiene por objetivo general la cooperación de las partes en el desarrollo de actividades en temas de interés común vinculados con sus respectivas incumbencias; con el propósito de brindar asistencia técnica y profesional en temas relacionados con las capacidades existentes;

Que por la Cláusula Tercera del convenio citado las partes acuerdan que mediante la suscripción de Acuerdos Específicos se determinarán las tareas a desarrollar, la metodología a aplicar, el personal, los medios a utilizar, los cronogramas y su financiamiento;

Que en consecuencia, se infiere que se han dado cumplimiento a todas las instancias administrativas y

legales del procedimiento de marras, siendo necesario el dictado de un acto administrativo que ratifique las acciones realizadas;

Que la Ley N° 1260 dispone las normas de procedimiento aplicables ante la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, y ante los entes autárquicos;

Que el Artículo 3° de la Ley N° 1260 determina que la competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de las Constituciones Nacional y la Constitución Provincial, de las leyes nacionales y provinciales y, asimismo, de los reglamentos y disposiciones dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieren expresamente autorizadas. La avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario;

Que a los efectos de propiciar una celeridad en los procedimientos administrativos vinculados a futuros tramites que pudieran dar lugar respecto de la aplicación del Contrato Marco ratificado por la presente medida, deviene menester autorizar al titular de la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad de este Ministerio, a fin de proceder a la suscripción de Actas Acuerdo o al dictado de actos administrativos aclaratorios y/o complementarios a este;

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° Inciso f) de la Ley N° 3.480;

Que dicho trámite se realiza conforme anteproyecto de Resolución, emitido por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad obrante a fojas 3/5;

Por ello y atento al Dictamen DGCAlyD-N° 0019/19, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 10 y vuelta;

EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE:

1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y el Consejo Profesional de la Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Santa Cruz suscripto con fecha 28 de Enero del año 2019 entre el Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana, D. Luca K. PRATTI y el Presidente del Consejo Profesional, Licenciado D. Jorge Luís PHILEMON, el cual como ANEXO I forma parte integrante de la presente, en un todo de acuerdo a los considerandos pertinentes.-

2°.- AUTORIZÁSE al titular de la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad de este Ministerio a fin de proceder a la suscripción de futuras

Actas Acuerdo y/o al dictado de actos administrativos aclaratorios y/o complementarios a este, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Resolución.-

3°.- PASE a la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana (tomen conocimiento y comuniquen a CPAIA), tomen conocimiento Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido ARCHÍVESE.-

Abog. FERNANDO M. BASANTA  
Ministro de Gobierno

## RESOLUCION N° 053

RIO GALLEGOS, 13 de Febrero de 2019.-

## VISTO:

Los Expedientes CPS-Nros. 233.078/92, 246.480/12 y 265.927/18 y 797.189-JP/18; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo Jefatura de Policía, tramita el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de Policía Sandra Inés SILVERA, a partir del día 1° de Marzo del año 2019, quien en la actualidad cuenta con una antigüedad de veinticinco (25) años, un (1) mes y diecisiete (17) días, tal como se desprende de la certificación de servicios, obrante a fojas 56;

Que la Sección Sumarios dependiente de la Dirección General de Personal, informa a fojas 24, que la Suboficial Mayor de Policía Sandra Inés SILVERA, no posee causas administrativas y/o procesos judiciales pendientes de resolución;

Que la Suboficial Mayor de Policía Sandra Inés SILVERA, hizo entrega del arma reglamentaria bajo acta de entrega, dando cumplimiento a lo ordenado mediante Radiograma General N° 001/J-18 a fojas 23;

Que la Caja de Previsión Social ha tomado la intervención correspondiente aprobando el haber del beneficio de Retiro Voluntario y el informe a fojas 61;

Que la Sección Licencias dependiente de la Dirección General de Personal de la Policía, informa a fojas 25, que la peticionante posee Licencia Anual años 2016 y 2017 (30 días hábiles cada una), iniciando las mismas el día 24/04/2018 hasta el día 04/09/2018 inclusive, y Licencia Extraordinaria prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 desde el 05/09/2018 al 05/12/2019, pasando a situación de disponibilidad a partir del día 06 de Diciembre del año 2018, mediante Disposición D.G.P.R.-N° 1276/18 a fojas 68;

Que no existen impedimentos para tramitar el Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de Policía Sandra Inés SILVERA, toda vez que su situación encuadra en las previsiones de los Artículos 19° Inciso 2), 21° y 23° de la Ley N° 1864, por lo que corresponde conforme las facultades que el cargo y la Ley confieren, dictar el Instrumento Legal pertinente, encuadrando la medida a adoptar;

Por ello y atento a las facultades conferidas mediante Decreto N° 1603/16 al Dictamen DGCAlyD-N° 0008/19, emitido por la Dirección General de Coor-



dinación de Asuntos Legales y Despacho dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 82 y vuelta;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

1°.- **PASE**, a partir del día 1° de Marzo del año 2019, a situación de Retiro Voluntario a la Suboficial Mayor de Policía Sandra Inés **SILVERA** (D.N.I. N° 16.029.748), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19° Inciso 2), 21°, 23° de la Ley N° 1864.-

2°.- **PASE**, a Jefatura de Policía para su conocimiento, Secretaría de Estado de Seguridad y a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.-

Abog. **FERNANDO M. BASANTA**  
Ministro de Gobierno

**RESOLUCIONES  
SINTETIZADAS  
M.G.**

**RESOLUCION N° 827**

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2018.-  
Expedientes Nros. 267.363-CPS/18 y 797.582-JP/18.-

**PASE**, a partir del día 1° de Marzo del 2019, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Mayor de Policía Daniel Horacio **SILVERA** (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.655.230), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19°, 21° Inciso a), 23° de la Ley N° 1864.-

**RESOLUCION N° 828**

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2018.-  
Expedientes Nros. 267.362-CPS/18 y 797.583-JP/18.-

**PASE**, a partir del día 1° de Marzo del 2019, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Mayor de Policía José Luis **ALMONACID** (Clase 1972 - D.N.I. N° 23.029.306), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19°, 21° Inciso a), 23° de la Ley N° 1864.-

**RESOLUCION N° 829**

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2018.-  
Expediente JP-N° 797.693/18.-

**ACEPTAR**, a partir del día 4 de Septiembre del año 2018, la Renuncia de la Profesora Miriam Alejandra **MONTIEL** (D.N.I. N° 26.665.619), en el cargo de Profesora Interina en el espacio curricular "Comunicaciones", que se dictó en el Curso de Formación para aspirantes a Agentes de Policía "Auxiliares en Seguridad Comunitaria", con situación de revista en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Policía Provincial - **CARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicio de Seguridad - **FUNCIÓN**: Policía Interior - **SECCIÓN**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PARTIDA PRINCIPAL**: Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL**: Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES**: Retribución del Cargo - Complemento Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2018.-

**RESOLUCION N° 830**

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2018.-  
Expediente JP-N° 797.571/18.-

**DAR DE BAJA**, a partir del día 1° de Septiembre del año 2018 al Oficial Principal "En Comisión"

Hilda Fany del Rosario **BARRERA** (D.N.I. N° 17.626.992), comprendido en los términos del Artículo 40° Inciso g) de la Ley N° 746 para personal policial y su modificatoria Ley N° 2825, con situación de revista en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Policía Provincial - **CARÁCTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicios de Seguridad - **FUNCIÓN**: Seguridad Interior - **SECCIÓN**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PARTIDA PRINCIPAL**: Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL**: Personal Permanente - **PARTIDAS SUB-PARCIALES**: Retribución del Cargo - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2018.-

**RESOLUCION N° 831**

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2018.-  
Expediente JP-N° 797.635/18.-

**DAR DE BAJA**, a su solicitud, a partir del día 8 de Noviembre del año 2017, al Agente de Policía Isaías Hugo René **ARGAÑARAZ** (Clase 1994 - D.N.I. N° 38.115.643), en la Plaza 2204, comprendido en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley N° 746, para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Policía Provincial - **CARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicio de Seguridad - **FUNCIÓN**: Policía Interior - **SECCIÓN**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PARTIDA PRINCIPAL**: Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL**: Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES**: Retribución del Cargo - Complemento Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2018.-

**RESOLUCION N° 855**

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2018.-  
Expediente JP-N° 797.761/18.-

**DAR DE BAJA**, a su solicitud, a partir del día 18 de Diciembre del año 2018, al Sargento de Policía Neri Eloy **VICTORIA** (Clase 1989 - D.N.I. N° 34.199.469), en la Plaza 1593, comprendido en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley N° 746, para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Policía Provincial - **CARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicio de Seguridad - **FUNCIÓN**: Policía Interior - **SECCIÓN**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PARTIDA PRINCIPAL**: Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL**: Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES**: Retribución del Cargo - Complemento Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2018.-

**RESOLUCION N° 864**

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2018.-  
Expediente "C"-N° 4.207/14.-

**PROMUÉVASE EXTRAORDINARIAMENTE** a partir del día de la fecha, a la jerarquía inmediata superior, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente y de conformidad al Artículo 10° y 11° Incisos a) y b) del Decreto N° 244/79 (Reglamento del Régimen de Promociones Policiales) al Personal Policial que a continuación se detalla:

**A Subcomisario:**

El Oficial Principal Osvaldo Daniel **PANIES** (Clase 1986 - D.N.I. - N° 32.729.081).-

**A Sargento Primero:**

Los Sargentos:  
Nicolás José **CONTRERAS** (Clase 1985 - D.N.I. - N° 31.751.293).-

Diego Walter **ROMERO** (Clase 1986 - D.N.I. - N° 24.854.999).-

**RESOLUCION N° 880**

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2018.-  
Expediente "C"-N° 4.410/16.-

**PASE**, a partir del día 1° de Noviembre del año 2018, a situación de Retiro Obligatorio a la Comisario Inspector de Policía Dra. Belisa Bibiana **YAÑEZ** (D.N.I. N° 14.098.475), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16° Inciso 3) de la Ley N° 1864.-

**RESOLUCION N° 897**

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2018.-  
Expediente MG-N° 507.236/18.-

**DESÍGNASE**, a partir del día 1° de Agosto del año 2018, a los agentes consignados en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante de la presente, en diversos cargos, conforme los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

**ANEXO I**

**Jefe de Departamento Técnico dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno:**

• Sr. Nicolás Horacio **BARRÍA** (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.023.200) quién revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11 - **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales.

**Jefa de Departamento Archivo dependiente de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno:**

• Sra. Sandra Elizabeth **QUIJADA MASSA** (D.N.I. N° 18.792.548) quién revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 15 - **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales.

**Jefa de Departamento Inscripción a Aspirantes a Adopción dependiente de la Dirección General del Registro de Deudores Alimentarios y Guarda con Fines de Adopción y Obstructores del Ministerio de Gobierno:**

• Sra. Mirta Mariel **GALVÁN** (D.N.I. N° 22.779.117) quién revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 10 - **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Secretaría de Estado de Gobierno e Interior.

**2° Jefa del Registro Civil Seccional N° 2235 Río Turbio (Nivel Departamento) dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno:**

• Sra. Noelia Elizabeth **ÁVILA ASCENCIO** (D.N.I. N° 34.711.966) quién revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11 - **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales.

**2° Jefa del Registro Civil Seccional N° 1713 El Calafate (Nivel Departamento) dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno:**

• Sra. Argentina Leonor **GARCÍA** (D.N.I. N° 23.029.581) quién revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 12 - **ANEXO**:

Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales.

**2º Jefa del Registro Civil Seccional N° 1711 Argentinos (Nivel División) dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno:**

• Sra. Claudia Valeria MUÑOZ (D.N.I. N° 28.156.176) quien revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 10 - **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales.

**Jefa del Registro Civil Seccional N° 3259 Nacimientos y Defunciones (Nivel Departamento) dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno:**

• Sra. Carolina Alejandra BARRÍA (D.N.I. N° 27.842.735) quien revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 12 - **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales.

**Jefa del Registro Civil Seccional N° 2974 Cañadón Seco (Nivel Departamento) dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno:**

• Sra. Albertina del Pilar SANTANA COLIN (D.N.I. N° 18.826.313) quien revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 13 - **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales.

**Jefa del Registro Civil Seccional N° 3076 Jaramillo (Nivel Departamento) dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno:**

• Sra. María Claudia JARAJARA (D.N.I. N° 18.770.579) quien revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría: 15 - **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales.

**Jefa del Registro Civil Seccional N° 2717 Lago Posadas (Nivel Departamento) dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno:**

• Sra. Eladia Marilina GUELET SEPULVEDA (D.N.I. N° 26.537.412) quien revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 14 - **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales.

## DISPOSICIONES S.P.G.S.C.

### DISPOSICION N° 0011

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2019.-

VISTO:

Las Resoluciones MG N° 100 de fecha 10 de abril de 2017, N° 156 de fecha 30 de mayo de 2017, N° 856 de fecha 11 de diciembre de 2018, la Disposición SSPyGSC N° 06 de fecha 8 de agosto de 2017 y sus modificatorias y complementarias y el Expediente MG N° 507.816/2019 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución MG N° 156/17 se creó bajo la órbita de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ la DIVISIÓN CENTRO DE EN-

TRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL (CEDoP) como un organismo específico que entienda en las tareas de planeamiento, gestión, evaluación y coordinación de los planes y programas de actualización y entrenamiento especializado del personal.

Que posteriormente, por conducto de la Resolución MG N° 856/18, se readecua la Estructura Organizativa de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN donde se crea, entre otras dependencias, la DIVISIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL ZONA NORTE (CEDoP-ZN) con el objetivo de profundizar los desafíos iniciados, maximizar el desarrollo de estrategias y prácticas innovadoras que requieren de un entrenamiento especializado del personal policial involucrado, tanto para Oficiales como Suboficiales y Agentes.

Que el artículo 2° de la citada Resolución facultó a esta Subsecretaría al dictado de normas aclaratorias, complementarias y operativas para la puesta en funcionamiento de la División CEDoP-ZN.

Que por Disposición SSPyGSC N° 06/17, sus modificatorias y complementarias, se han dictado las normas complementarias y aclaratorias para la puesta en funcionamiento de la DIVISIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL.

Que deviene menester la adaptación normativa para la puesta en funcionamiento de la DIVISIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL ZONA NORTE.

Que asimismo, resulta necesario disponer la fecha de inicio y finalización del *Ciclo Lectivo 2019* en oportunidad de comenzar los procesos de selección, programación académica y organización de los Centros de Entrenamiento en cuestión.

Que es propicio aprobar la *“Modalidad de Desarrollo de la Cursada y Cronograma de Actividades”* correspondiente a la DIVISIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL ZONA NORTE.

Que con el propósito de lograr la detección y prevención de factores de riesgo del personal policial que participe de cada jornada del CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL ZONA NORTE se le deberá efectuar los controles de salud determinados por el *“PROGRAMA SALUD SEGURA”*.

Que para el cumplimiento de ello, se deberán llevar adelante acciones conjuntas entre la DIVISIÓN BIENESTAR POLICIAL ZONA NORTE dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR POLICIAL y la DIVISIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL ZONA NORTE.

Que asimismo, dada la progresividad de las normas reglamentarias aplicables en materia de seguridad pública y ciudadana incorporadas durante los años 2017 y 2018, resulta necesario proceder a modificar el contenido académico del MANUAL DE CONTENIDOS DE CAPACITACIÓN POLICIAL PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL a los efectos de abordar con mayor precisión los contenidos mínimos de capacitación, entrenamiento y actualización profesional aprobados por el artículo 2° de la Resolución MG N° 156/17.

Que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN dependiente de esta Subsecretaría ha realizado las evaluaciones pertinentes, en relación al desempeño funcional de la DIVISIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL ZONA SUR, habiendo considerado la necesidad de readecuar la *“Modalidad de Desarrollo de la Cursada y Cronograma de Actividades”* aprobada mediante Disposición SSPyGSC N° 06/17 y su modificatoria con el objeto de proceder a realizar las correcciones evidenciadas producto del análisis mencionado.

Que con el objetivo general de establecer parámetros de evaluación del estado de situación del servicio de la seguridad pública de la Provincia, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y PROGRAMAS

DE SEGURIDAD dependiente de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN ha diseñado una *“Encuesta de Calidad y Satisfacción del Servicio Policial”*.

Que la misma consta de un cuestionario sencillo, que pretende capturar la visión de los agentes sobre las condiciones de la actividad policial dentro de la Institución Policial y sus respectivas dependencias en donde prestan servicio; enfocándose a la relación entre carrera y vida personal, a las necesidades de equipamiento e infraestructura, el entorno institucional de la policía, el control de la actividad policial, y la relación entre policías y ciudadanos.

Que en consecuencia, deviene oportuna su aprobación y consecuente implementación en la órbita de los CENTROS DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que debe dejarse establecido que las actividades de capacitación, entrenamiento y actualización desarrollados en el ámbito de los CENTROS DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ deberán cumplimentar lo dispuesto por los artículos 8°, 9° y 10° de la Resolución MG N° 100 de fecha 10 de abril de 2017.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de conformidad a las competencias asignadas por Decreto N° 111/17 y en virtud a las facultades conferidas por el artículo 7° de la Resolución MG N° 156/17 y el artículo 2° de la Resolución MG N° 856/18.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- **DISPÓNESE** el inicio y finalización de las actividades de capacitación, entrenamiento y actualización de los CENTROS DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de conformidad al siguiente detalle:

a) CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL ZONA SUR:

- *Inicio del Ciclo Lectivo:* lunes 8 de abril de 2019.-

- *Finalización del Ciclo Lectivo:* sábado 8 de diciembre de 2019.-

b) CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL ZONA NORTE:

- *Inicio del Ciclo Lectivo:* lunes 22 de abril de 2019.-

- *Finalización del Ciclo Lectivo:* sábado 14 de diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- **APLICASEN** para la órbita de la DIVISIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL ZONA NORTE los criterios de selección del Personal Superior y Subalterno que participarán de las actividades de capacitación, entrenamiento y actualización del que fueran determinados por el artículo 2° de la Disposición SSPyGSC N° 06 de fecha 8 de agosto de 2017.-

ARTÍCULO 3°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE ZONA NORTE dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS determinará bajo los criterios de selección aplicados por el artículo precedente la selección del Personal Superior y Subalterno que participará en cada jornada del CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL ZONA NORTE.-

ARTÍCULO 4°.- **APRUEBASE** la *“MODALI-*



DAD DE DESARROLLO DE CURSADA Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL ZONA NORTE” de conformidad al detalle obrante en Planilla Anexo I a este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 5°.- **APLICASEN** para la órbita de la DIVISIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL ZONA NORTE las disposiciones contenidas en los artículos 7°, 8°, 9° y 15° de la Disposición SSPyGSC N° 06 de fecha 8 de agosto de 2017 y lo determinado por el artículo 1° de la Disposición SSPyGSC N° 94 de fecha 06 de septiembre de 2018.-

ARTÍCULO 6°.- **ESTABLECESE** que se le deberá efectuar al personal policial que participe de cada jornada del CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL ZONA NORTE los controles de salud determinados por el “PROGRAMA SALUD SEGURA”.

Para el cumplimiento de esta medida, se deberán llevar adelante acciones conjuntas entre la DIVISIÓN BIENESTAR POLICIAL ZONA NORTE dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR POLICIAL y la DIVISIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL ZONA NORTE; ambos organismos dependientes de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS.-

ARTÍCULO 7°.- **APRUEBASE** las modificaciones realizadas en el “MANUAL DE CONTENIDOS DE

CAPACITACIÓN POLICIAL PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL – Edición 2019” en virtud a los contenidos mínimos de capacitación, entrenamiento y actualización profesional aprobados por el artículo 2° de la Resolución MG N° 156 de fecha 30 de mayo de 2017. Este mismo será distribuido sin cargo al personal policial que participe de las actividades de ambos Centros de Entrenamiento.-

ARTÍCULO 8°.- **SUSTITÚYASE** el ANEXO I “Modalidad de Desarrollo de la Cursada y Cronograma de Actividades del Centro de Entrenamiento y Doctrina Policial” que fuera sustituido por el artículo 2° de la Disposición SSPyGSC N° 02 de fecha 21 de marzo de 2018 el cual quedará readequado conforme Planilla Anexo II que forma parte integrante de este artículo el cual se titulará “MODALIDAD DE DESARROLLO DE CURSADA Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL ZONA SUR” en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 9°.- **APRUEBASE** la “ENCUESTA DE CALIDAD Y SATISFACCIÓN DEL SERVICIO POLICIAL” de conformidad al detalle obrante en Planilla Anexo III a este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 10°.- **IMPLEMENTASE** la encuesta aprobada por el artículo precedente en la órbita de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, la que deberá ser completada de forma anónima por el personal policial que asista a cada jornada de los

CENTROS DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 11°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que las actividades de capacitación, entrenamiento y actualización desarrolladas en el ámbito de los CENTROS DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ deberán cumplimentar lo dispuesto por los artículos 8°, 9° y 10° de la Resolución MG N° 100 de fecha 10 de abril de 2017.-

ARTÍCULO 12°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° de la Disposición SSPyGSC N° 94 de fecha 06 de septiembre de 2018 deberán ser atendidos con cargo a los créditos presupuestarios que fueran distribuidos a la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS por conducto de la Disposición SSPyGSC N° 04 de fecha 30 de enero de 2019.-

ARTÍCULO 13°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS; la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA y cumplido, ARCHIVASE.-

**LUCA K. PRATTI**

Subsecretario de Planificación y  
Gestión de Seguridad Ciudadana  
Ministerio de Gobierno

**Planilla Anexo I al artículo 4°.-**

**MODALIDAD DE DESARROLLO DE LA CURSADA Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL ZONA NORTE**

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
PROGRAMA SALUD SEGURA 7 a 10	ACOND. FÍSICO Y USO RACIONAL DE LA FUERZA 7 A 10	ACOND. FISICO Y DEFENSA PERSONAL 7 a 10	ACOND. FISICO Y DEFENSA PERSONAL 7 a 10	POLITICA DE GENERO 8 a 12	ACOND. FISICO Y DEFENSA PERSONAL 8 a 10
ARMAS Y TIRO 11 a 13	ARMAS Y TIRO 10:30 a 13	ARMAS Y TIRO 10:30 a 13	ARMAS Y TIRO 10:30 a 13		ARMAS Y TIRO 10:30 a 13
ACTUALIZACIÓN EN TÉCNICAS POLICIALES 15 a 17:30	ACTUALIZACIÓN EN TÉCNICAS POLICIALES 15 a 17:30	ACTUALIZACIÓN EN TÉCNICAS POLICIALES 15 a 21	ACTUALIZACIÓN EN TÉCNICAS POLICIALES 15 a 17	SEGURIDAD VIAL 15 a 21	
SEGURIDAD CIUDADANA 18:00 a 21:30	LEY N°3.523 de SEGURIDAD PÚBLICA 18:00 a 21:30		PRIMEROS AUXILIOS 18 a 22		

**Planilla Anexo II al artículo 8°.-**

**MODALIDAD DE DESARROLLO DE LA CURSADA Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL ZONA SUR**

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
PROGRAMA SALUD SEGURA 7 a 10	ACOND. FÍSICO Y USO RACIONAL DE LA FUERZA 7 a 10	ACOND. FISICO Y DEFENSA PERSONAL 7 a 10	ACOND. FISICO Y DEFENSA PERSONAL 7 a 10	ACOND. FISICO Y DEFENSA PERSONAL 7 a 10	PRIMEROS AUXILIOS 8 a 12:30
ARMAS Y TIRO 11 a 13	ARMAS Y TIRO 10:30 a 13	ARMAS Y TIRO 10:30 a 13	ARMAS Y TIRO 10:30 a 13	ARMAS Y TIRO 10:30 a 13	
ACTUALIZACIÓN EN TÉCNICAS POLICIALES 15 a 18	ACTUALIZACIÓN EN TÉCNICAS POLICIALES 15 a 18	ACTUALIZACIÓN EN TÉCNICAS POLICIALES 15 a 18	ACTUALIZACIÓN EN TÉCNICAS POLICIALES 15 a 18	ACTUALIZACIÓN EN TÉCNICAS POLICIALES 15 a 18	
SEGURIDAD CIUDADANA 18:30 a 21:30	LEY N°3.523 de SEGURIDAD PÚBLICA 18:30 a 21:30	POLITICAS DE GENERO 18:30 a 21:30	SEGURIDAD VIAL 18:30 a 21:30	SEGURIDAD VIAL 18:30 a 21:30	

**DISPOSICION N° 0012**

RÍO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPy GSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 507.907/19 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 establece la obligatoriedad de que la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 0117-DE-SPP/2019 la DIRECCIÓN EJECUTIVA del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el Ayudante de 3ra. BARRIA, Maximiliano con prestación de servicios en la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y TRASLADOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, para asistir al "XXV° CURSO BÁSICO DE OPERACIONES ESPECIALES DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL", a dictarse en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que la capacitación en mención es dictada de forma presencial, dando inicio el 18 del corriente mes y finalizando el día 19 de mayo del corriente año.

Que conforme obra en notas interpuestas, se manifestó la posibilidad de realizar la cobertura de pasajes vía aérea (ida y vuelta) tramos CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – RÍO GALLEGOS a favor del cursante propuesto.

Que se deberá dejar establecido que el mencionado percibirá DIEZ (10) días de viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por

el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE**, a el Ayudante de 3ra. BARRIA, Maximiliano con prestación de servicios en la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y TRASLADOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, para asistir al "XXV° CURSO BÁSICO DE OPERACIONES ESPECIALES DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL", a dictarse en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el cual inicia el 18 del corriente mes y finaliza el día 19 de mayo del corriente año, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO**, que conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, se deberá solventar DIEZ (10) días de viáticos, al mencionado, como así también la cobertura de los pasajes por vía aérea (ida y vuelta) tramos CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande la presente medida deberá ser atendido con cargo a las partidas presupuestarias aprobadas por la Disposición SSPyGSC N° 05 de fecha 08 de febrero del 2019.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la DIRECCIÓN EJECUTIVA del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

**LUCA K. PRATTI**

Subsecretario de Planificación y  
Gestión de Seguridad Ciudadana  
Ministerio de Gobierno

**DISPOSICION N° 0013**

RÍO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2019.-

**VISTO:**

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPy GSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 507.873/19 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo

12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 075-DGI/2019 la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** ha solicitado autorización para que el Agente de Policía SILVA Leandro Emanuel, con prestación de servicio en la **DIVISION FUERZAS ESPECIALES**, asista al "CURSO BASICO DE OPERADOR TACTICO EN FUERZAS ESPECIALES", el cual será dictado por la **DIVISION OPERACIONES ESPECIALES METROPOLITANAS (DOEM)** de la **POLICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**.

Que asimismo, por Nota N°089-DGI/2019 la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN, solicita autorización a favor del Oficial Ayudante de Policía LEON Nelson Eduardo, con prestación de servicio en la **DIVISION COMISARIA SEGUNDA** de la localidad de Las Heras, para realizar el curso mencionado en el párrafo precedente.

Que la capacitación en mención es dictada de forma presencial, dando inicio el 25 del corriente mes y finalizando el día 12 de julio del corriente año.

Que conforme obra en notas interpuestas, los efectivos han manifestado hacerse cargo de los gastos que demanden dicho curso, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que los mencionados no percibirán viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE**, a el Agente de Policía SILVA Leandro Emanuel, con prestación de servicio en la **DIVISION FUERZAS ESPECIALES** y al Oficial Ayudante de Policía LEON Nelson Eduardo, con prestación de servicio en la **DIVISION COMISARIA SEGUNDA** de la localidad de Las Heras, a realizar el "CURSO BASICO DE OPERADOR TACTICO EN FUERZAS ESPECIALES", el cual será dictado por la **DIVISION OPERACIONES ESPECIALES METROPOLITANAS (DOEM)** de la **POLICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, dando inicio el 25 del corriente mes y finalizando el día 12 de julio del corriente año, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO**, que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, los mencionados no percibirán viáticos.

**ARTÍCULO 3°.- FACULTASE**, al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

**LUCA K. PRATTI**

Subsecretario de Planificación y  
Gestión de Seguridad Ciudadana  
Ministerio de Gobierno



**DISPOSICION N° 0014**

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La Ley N° 3.523 de Seguridad Pública, la Ley N° 746 de Personal Policial, el Decreto N° 23 de fecha 10 de enero de 2018 y sus modificatorios, el Decreto N° 111 de fecha 21 de febrero de 2017 y su modificatorio, el Decreto N° 1028 de fecha 21 de noviembre de 2017, el Decreto N° 244 de fecha 9 de marzo de 1979, la Resolución MG N° 100 de fecha 10 de abril de 2017 y el Expediente MG N° 507.731/19 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO, y;

CONSIDERANDO:

Que con la puesta en vigencia de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública se propició la implementación de un nuevo paradigma en materia de seguridad basado en la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del sistema institucional de seguridad ciudadana.

Que para alcanzar, mantener y garantizar la seguridad provincial es indispensable que los recursos humanos de las fuerzas policiales y de seguridad que constituyen el SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA actúen conforme a doctrinas, técnicas y prácticas profesionales comprometidas con la plena vigencia de los derechos humanos.

Que mediante Decreto 111/17 se le ha asignado a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA todo lo concerniente a la elaboración de planes de formación y capacitación, así como programas de entrenamiento especializado; y así también todo lo inherente al Planeamiento Estratégico de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

Que en aras de proporcionar herramientas normativas de mayor alcance y precisión para el ordenamiento, perfeccionamiento y organización de los recursos humanos de la fuerza provincial se ha dictado el Decreto N° 1028/17 que organiza en Cuerpos, Escalafones y Especialidades al personal policial en actividad con el objetivo de promover instancias de formación y capacitación más específicas y progresivas.

Que a su vez, por Decreto N° 23/18 se han readequado las Estructuras Organizativas de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, asignándole las competencias, misiones y funciones correspondiente al NIVEL SUPERIOR POLICIAL, las Superintendencias, Direcciones Generales y áreas inferiores, con el objeto de lograr mayor efectividad, descentralización y transparencia a la hora de la toma de decisiones.

Que por ese mismo acto administrativo bajo la órbita de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS con dependencia directa de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN se ha creado el DEPARTAMENTO ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA.

Que este Instituto de Formación tiene como misión principal la de intervenir en lo relativo a la capacitación del Personal Superior de la Institución Policial promoviendo acciones de perfeccionamiento, actualización e investigación, con la finalidad de configurar un perfil profesional inherente a los conductores de la Institución, en los quehaceres propios de los niveles estratégicos y alto gerenciamiento.

Que conforme fuera establecido por Resolución MG N° 100/17, la capacitación policial constituye un eje central en la determinación de políticas públicas de seguridad, siendo indispensable poder determinar los alcances de los diseños curriculares y los contenidos de todos los programas de capacitación, entrenamiento, cursos de ascenso y actualización profesional llevados a cabo en el territorio provincial por el personal de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que por la mentada Resolución se entiende por capacitación técnico-profesional a aquella realizada de forma descentralizada, y destinada a profundizar la formación inicial, procurando los conocimientos técnicos que servirán para el desempeño de funciones específicas desarrolladas en los distintos niveles, escalafones y especialidades. La capacitación técnico-profesional

incluye todos los cursos, talleres, seminarios, ciclos de conferencias, y toda otra actividad de perfeccionamiento y actualización, así como la instrucción realizada en destinos operativos, cuya duración sea menor al año calendario y se oriente a nivelar conocimientos y establecer pautas de desempeño profesional.

Que resulta imprescindible fortalecer las capacidades de los cuadros de mando de la Institución Policial respecto de las tareas de planeamiento, gestión y profesionalización; siendo menester la reforma integral de los Cursos de Ascensos dictado en la órbita del DEPARTAMENTO ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA.

Que la readequación de los espacios curriculares detallados deberá ser cursados en carácter de obligatorio por la totalidad de Oficiales Subalternos y Jefes que se encuentren en condiciones de promover al grado inmediato superior conforme lo establece el artículo 28° inciso j); y el artículo 91° inciso h) de la Ley N° 746 y el artículo 20° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 244/79.

Que el Cursos de Ascenso para el Personal Superior del Cuerpo Profesional readequado tendrá régimen a distancia para los Oficiales Subalternos y Jefes alcanzados por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud a las funciones emergentes del Decreto N° 111/17 y de conformidad a las facultades delegadas por Resolución MG N° 100/17.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y  
GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE** el Plan de Estudio correspondiente al CURSO DE ASCENSO DEL PERSONAL SUPERIOR DEL CUERPO PROFESIONAL del DEPARTAMENTO ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de conformidad al detalle obrante en Planilla Anexo I que forma parte integrante de este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO** que el curso de ascenso aprobado por el artículo precedente deberá ser cursados en carácter de obligatorio por la totalidad de Oficiales Subalternos que se encuentren en condiciones de promover al grado inmediato superior conforme lo establecido por artículo 28° inciso j) y el artículo 91° inciso h) de la Ley N° 746; y el artículo 20° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 244 de fecha 9 de marzo de 1979 en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 3°.- DISPONESE** que los cursos de ascenso adecuados por el artículo 1° tendrá régimen a distancia sin excepción alguna, debiéndose ajustar a las especificaciones vertidas en Planilla Anexo II que forma parte integrante de este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 4°.- INSTRÚYASE** al SUPERINTENDENTE DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS a que arbitre los medios que estime corresponder a los efectos de notificar a los Jefes inmediatos del personal oportunamente alcanzado esta medida a los efectos de flexibilizar el régimen horario a fin de cumplimentar los requisitos exigidos por la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 5°.- FACULTASE** al titular del DEPARTAMENTO ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a fijar el Calendario Académico del Ciclo Lectivo 2019.-

**ARTÍCULO 6°.-** La SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HU-

MANOS deberá elevar a esta Subsecretaría, con registro de Expediente de esa jurisdicción, las propuestas de profesores a designar en los espacios curriculares aprobados por la presente medida, en los términos de lo establecido por el artículo 31° inciso a) de la Disposición SSPyGSC N° 7 de fecha 04 de abril de 2018 que fuera ratificado por conducto del Decreto 1250 de fecha 28 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 7°.-** Comunicase, publicase, tomen conocimiento la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN; dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVASE.

**LUCA K. PRATTI**

Subsecretario de Planificación y  
Gestión de Seguridad Ciudadana  
Ministerio de Gobierno

**Planilla Anexo I al artículo 1°.-**

**“CURSO DE ASCENSO –  
OFICIALES PRINCIPALES DEL CUERPO  
PROFESIONAL” DE LA POLICÍA DE  
LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

El presente curso de ascenso responde a lo establecido en el artículo 28° inciso b) del Decreto 183/79 “Reglamento de Calificaciones para el Personal Policial”, estará destinado al personal policial perteneciente al cuerpo profesional, que poseen la jerarquía de Oficial Principal y se encuentren en condiciones de ascenso.

En virtud que la tarea cotidiana de este grupo es específica y relacionada a su escalafón y especialidad profesional, se requiere de un curso de ascenso orientado a brindarle información referida al marco legal y las reglamentaciones vigentes que rigen en la órbita de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, que definen su estructura organizativa, dependencia, misión, funciones, los principios básicos de actuación y las características de la carrera profesional.

En tal sentido el objetivo primordial de este curso será que los Oficiales Principales que integran el cuerpo profesional:

a) Conozcan el marco legal y las reglamentaciones que regulan la Institución Policial, como así su práctica profesional y función dentro de la misma.

b) Expandan sus conocimientos sobre los valores humanos del liderazgo, como generadores de rendimiento y promotores de un proceso de continua mejoría institucional.

c) Adquieran el principio de mando y conducción policial que los prepare para desenvolverse como futuros Oficiales Jefes.

Al respecto se diseñaron cuatro ejes temáticos, que tendrán una modalidad de cursada virtual, a través de la Plataforma Virtual de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN, denominados:

1. Marco Normativo Institucional.
2. Principio de Mando y Conducción Policial.
3. Comportamiento Humano y Liderazgo.
4. Taller de Herramientas de Metodología de la Investigación.

El presente curso de ascenso tendrá una duración de CINCO (05) meses para su culminación, deberá preverse la concurrencia de los cursantes a esta Ciudad de Río Gallegos, por un lapso de CUATRO (04) días, período destinado a rendir los exámenes finales de los espacios curriculares teóricos, y para la presentación individual del TRABAJO INTEGRADOR FINAL (TIF).

**ESPACIO CURRICULAR:**

**“MARCO NORMATIVO INSTITUCIONAL”**

**DESTINATARIOS:** Oficiales Principales – Cuerpo Profesional, en sus diversos Escalafones y Especialidades.

**FUNDAMENTACIÓN:** El presente eje temático responde a la necesidad de que los profesionales que integran la Institución Policial, conozcan sobre las normas, reglamentaciones y disposiciones vigentes que competen a su función y carácter de funcionario público.

**OBJETIVOS:** Instruir a los Oficiales Principales, integrantes del cuerpo profesional, respecto a las Leyes, Reglamentaciones, Resoluciones y Disposiciones que en la órbita de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

**TEMARIO:**

• **MODULO I:** Ley N° 3523 de Seguridad Pública. Concepto. Disposiciones generales. Sistema de Seguridad Pública: Objetivos, integrantes del mismo. Conducción política – institucional. Funciones. Principios básicos de actuación. Funciones de la Policía. Organización y estructura. Atribuciones del Jefe y Subjefe de la Policía. Requisitos, impedimentos y escalafones. Igualdad de género. Decreto N° 111/17 y su modificatoria. Decreto N° 221/17.

• **MÓDULO II:** Generalidades del Derecho Administrativo Policial. Concepto. Objeto. Ley N° 746 de Personal Policial. Disposiciones generales. Estado policial: Derechos, deberes y prohibiciones. Carrera profesional. Grados. Ascensos y promociones. Superioridad. Situaciones de revista. Licencias. Extinción de la relación de empleo. Sueldos y asignaciones. Políticas de géneros. Régimen disciplinario. Régimen previsional. Personal sin estado policial: Especialidades. Ingreso. Nombramientos y cese de funciones. Estabilidad. Decreto N° 1028/17.

• **MÓDULO III:** Organigrama de las Comisaría. Nociones generales de grados policiales, organización de la dependencia, oficinas, función de cada integrante de la comisaría. Servicios Externos. Función del Personal Policial.

**BIBLIOGRAFIA:** Ley de Seguridad N° 3523. Ley N° 746 de Personal Policial Reglamentos y Resoluciones vigentes.

**DURACIÓN:** CINCO (05) meses.

**CARGA HORARIA:** SEIS (06) horas semanales-

**ESPACIO CURRICULAR: “PRINCIPIO DE MANDO Y CONDUCCIÓN POLICIAL”**

**DESTINATARIOS:** Oficiales Principales – Cuerpo Profesional, en sus diversos Escalafones y Especialidades.

**FUNDAMENTACIÓN:** El presente curso responde a la necesidad de que los Oficiales Principales del cuerpo profesional, futuros Oficiales Jefes, conozcan los niveles de conducción, lo practiquen e incorporen el mando propio, acorde a cada Jerarquía conforme las facultades reglamentarias, teniendo presente la visión sistémica institucional y en el contexto de un equipo de trabajo.-

**OBJETIVOS:** Conferir al Oficial Principal, integrantes del cuerpo profesional, los conocimientos policiales correspondientes al mando y la conducción operativa acorde a su jerarquía, fines contribuir a llevar adelante los lineamientos institucionales en pos de un mejor servicio, siempre enmarcado en un contexto de equipo de trabajo y visión sistémica.

**TEMARIO:**

• **MÓDULO I:** Introducción a la materia: Otorgamiento formal del mando a nivel institucional - Conocimientos Básicos de la Actuación de las Fuerzas Policiales y de Seguridad (Artículo 22° de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública) – Decreto N° 1028/17, Artículo 36°; Capítulo V: Jerarquía, Superioridad y Precedencia, Artículos 51° al 60° y Artículos 65° al 67°.-

• **MÓDULO II:** Poder: concepto general - Principio de mando: concepto y principios – Mando: concepto, clasificación, escala, ejercicio y utilización - Imposición y firmeza del mando - capacidad de mando, diferencia de mando con abuso y arbitrariedad – Responder a los Mandos - El don del Mando: concepto, innato/adquirido - Orden: concepto, ejercicio del mando a través de la orden impartida.-

• **MÓDULO III:** Vocación Policial: concepto, intrínseca/extrínseca - Lealtad Policial: concepto, tipos – Disciplina policial: concepto – Conducción Policial - Liderazgo: concepto, clasificación – Motivación: Concepto – Visión Sistémica: concepto – equipo de trabajo concepto.-

**BIBLIOGRAFIA:**

- Ley N° 3523 de Seguridad Pública
- Ley N° 746 del Personal Policial
- Decreto N° 1028/17

• Lic. Pavel Prada, Especialista en Gerencia de Ciencia y Tecnología –

BECA R. C. “Estilos de Mando”. Relaciones Humanas. Sitio Web: -

• COVEY S. R. (1989) “7 hábitos de gente altamente eficiente”

• KUHN T. (1963) “La estructura de las revoluciones científicas” Revista Proceeding (del Instituto Naval de EEUU).-

**DURACIÓN:** CINCO (05) meses.

**CARGA HORARIA:** SEIS (06) horas semanales-

**ESPACIO CURRICULAR:  
“COMPORTAMIENTO HUMANO Y LIDERAZGO”**

**DESTINATARIOS:** Oficiales Principales – Cuerpo Profesional, en sus diversos Escalafones y Especialidades.

**FUNDAMENTACIÓN:** El Oficial Principal debe estar preparado para desenvolverse como futuro Oficial Jefe, teniendo en cuenta que en su carácter de conductor podrá llegar a ocupar el gerenciamiento de distintas unidades u otras ocupaciones dentro de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. Siendo esencial el capacitar a estos oficiales en función de la dinámica de nuestra sociedad actual y los cambios que en la Institución Policial se generan.

**OBJETIVOS:** Capacitar a los Oficiales Principales respecto al comportamiento humano y a su relación con el liderazgo, como así a la importancia del liderazgo que habilite a otros a actuar y sea capaz de transmitir – por el correcto ejercicio de la comunicación – sus energías, su visión y su objetivo, en beneficio de la Institución Policial y la Comunidad.

Que los mismos puedan expandir la conciencia sobre los valores humanos del liderazgo, como generadores de rendimiento y promotor en un proceso de continua mejora, y así convertirse en una organización que inspire a transformarse: a **contar** con líderes íntegros, humildes, generosos y armónicos, a **mejorar** la productividad y los resultados producto del buen clima, a **fomentar** ambientes que favorezcan la creatividad, a **entrenar** un liderazgo capaz de aumentar el compromiso, el sentido de pertenencia, la participación y la colaboración de sus equipos de trabajo, **desarrollar** y atraer el talento, **afianzar** la imagen y la reputación de la organización, transmitiendo valores e intención desde dentro y hacia fuera, y **conocer**, desmitificar, conectar y transformar.

**CONTENIDOS MÍNIMOS:**

• **MÓDULO I:** Las ciencias del comportamiento. La sociología y el hombre. La motivación. Conflicto individual y grupal. Los grupos y su dinámica.

• **MÓDULO II:** Comportamiento humano en el trabajo. Los grupos en las organizaciones. Sociología del trabajo y las organizaciones. Desarrollo humano y teorías de la organización.

• **MÓDULO III:** La conducta humana. Motivación y liderazgo. El conflicto organizacional. La dignidad humana.

**BIBLIOGRAFÍA:**

• Chiavenato, Adalberto (2005). Material de la Organización de la Naciones Unidas.

• Corral, José (2003). Introducción a la Teoría general de la Administración. Editorial. McGraw-Hill. México.

• Goleman, Daniel (2001). El Liderazgo en la Policía para la Orientación de la Calidad del Servicio. Trabajo de Grado.

• Escogiendo el estilo correcto de liderazgo. Harvard Business Review.

**DURACIÓN:** CINCO (05) meses.

**CARGA HORARIA:** SEIS (06) horas semanales-

**ESPACIO CURRICULAR:  
“TALLER DE HERRAMIENTAS DE  
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN”**

**DESTINATARIOS:** Oficiales Principales – Cuerpo Profesional, en sus diversos Escalafones y Especialidades.

**FUNDAMENTACION:** Dicho taller se brindara herramientas teóricas y metodológicas que serán de utilidad en el tratamiento analítico con el fin de que los

Oficiales Principales puedan llevar a cabo un proyecto de acciones preventivas desde un enfoque biopsicosocial a partir del proceso de análisis de los datos obtenidos. Estas herramientas y conocimientos a adquirir facilitaran la concientización sobre factores negativos que atentan contra el equilibrio psicofísico y por ende contra la función específica.

**OBJETIVOS:** Lograr que los Oficiales Principales, en sus diversos Escalafones y Especialidades, a partir de las herramientas y conocimientos brindados elaboren un proyecto de capacitación policial, con el objetivo de ser implementados en futuros cursos previstos en el PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN (P.A.C).

**TEMARIO:**

• **MÓDULO I:** Marco teórico: Qué significa elaborar y diseñar proyectos. Definición de proyecto. Requisitos para la buena formulación de un proyecto. Contenido de un proyecto. Legislación pertinente a cada profesión.

• **MÓDULO II:** Elaboración del proyecto: Elección de la temática a desarrollar acorde a la realidad del personal policial. Guía y seguimiento en la formulación del proyecto. Evaluación final.

**BIBLIOGRAFIA:**

• Manual de Proyectos CEEM “Planificación y elaboración de proyectos”

• ANDER Ezequiel EGG. “Como elaborar un proyecto”.

• FERNANDEZ RODRIGUEZ Néstor (2013) “Manual de proyectos”.

• Leyes Nacionales y Provinciales acordes a la temática a desarrollar.

**DURACIÓN:** CINCO (05) meses.

**CARGA HORARIA:** SEIS (06) horas semanales-

**Planilla Anexo IV al artículo 3°.-**

**PAUTAS GENERALES DE APROBACIÓN PARA LOS CURSOS DE ASCENSO**

**1. CURSO VIRTUAL A DISTANCIA**

**a. METODOLOGÍA DE CURSADA:** El DEPARTAMENTO ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA en la aprobación del cronograma académico del Ciclo Lectivo 2019 determinará por cada Espacio Curricular la propuesta pedagógica mediada por tecnologías a través de la Plataforma Virtual.

Se trata de una modalidad asincrónica que aprovecha pedagógicamente los recursos de la Web 2.0, con un complemento sincrónico, por medio de la realización de clases en tiempo real, logrando superar de esta forma, la instancia de autoestudio por la implementación de foros proactivos coordinados por el profesor-tutor y dictado de clases en tiempo real.

**b. MODALIDAD EDUCATIVA:** La modalidad es totalmente mediada por tecnologías a través de la Plataforma Virtual. Las actividades que se realizarán serán:

• Foros de discusión semanal propuestos por el docente (un foro por unidad).

• Consulta al docente a través de e-mail o chat.

• Dictado de clases en tiempo real mediante un Aula Virtual Sincrónica (AVS)

• Material de lectura semanal y por unidad temática

• Actividades individuales y/o grupales de aplicación práctica semanal y por unidad temática.

• Evaluaciones semanales y por unidad temática sobre la base de trabajos prácticos de aplicación de los conocimientos adquiridos.

**c. EVALUACIÓN INTERMEDIA:** El personal de Oficiales Subalternos y Jefes de la Institución deberá presentar por medio de la Plataforma Virtual, por cada Espacios Curricular, un Trabajo Integrador Final (TIF).

**d. EXAMEN FINAL:** El Examen Final consiste en que el personal de Oficiales Subalternos y Jefes de la Institución defiendan delante de un Jurado de Evaluación Final constituido por el DEPARTAMENTO ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA cualquiera de los TIF realizados en los Espacios Curriculares cursado (a opción del cursante), donde integre los conocimientos generales incorporados con el desarrollo profesional de la actividad propicia del servicio de seguridad pública y ciudadana.



**DISPOSICION N° 0015**

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100 de fecha 10 de Abril del 2017, la Disposición SSPyGSC N° 002 de fecha 16 de Junio del 2017 y el Expediente MG N° 507.905/19 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12° de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 02/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12° de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 044-DGI/2019 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** ha solicitado autorización para que el Comisario CACERES, Javier Horacio; el Sargento PACHECO, Fidel Eduardo y el Cabo 1° RACCA Diego Jesús, asistan al “CURSO BASICO NACIONAL U.M.A.R. (UNIDAD MOTORIZADA DE ACCION RAPIDO)”, dictado por la **POLICIA DE LA PROVINCIA MENDOZA**, de modalidad presencial, iniciando el 12 de abril y finalizando el 18 de mayo del corriente año, en la ciudad de MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA.

Que asimismo, por Nota N° 091-DGI/2019, solicita autorización a favor del Cabo SANCHEZ, Juan Marcelo, con prestación de servicio en la DIVISION GRUPO DE OPERACIONES MOTORIZADAS, para realizar el curso mencionado en el párrafo precedente.

Que conforme obra en notas interpuestas, se manifestó que los efectivos se harán cargo del costo que pueda demandar la capacitación, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que los mencionados no percibirán viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 02/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado

de la presente medida conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12° de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE**, al Comisario CACERES, Javier Horacio; al Sargento PACHECO, Fidel Eduardo; al Cabo SANCHEZ Juan Marcelo y al Cabo 1° RACCA Diego Jesús; a realizar el “CURSO BASICO NACIONAL U.M.A.R. (UNIDAD MOTORIZADA DE ACCION RAPIDO)” de modalidad presencial, dictado por la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, iniciando el 12 de abril y finalizando el 18 de mayo del corriente año, en la ciudad de MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO**, que conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, los mencionados no percibirán viáticos.

**ARTÍCULO 3°.- FACULTASE**, al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

**LUCA K. PRATTI**

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana  
Ministerio de Gobierno

**DISPOSICION N° 0017**

RÍO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Decreto N° 1028 de fecha 21 de Noviembre del 2017, la Resolución MG N° 100 de fecha 10 de Abril del 2017, la Disposición SSPyGSC N° 002 de fecha 16 de Junio del 2017, la Disposición SSPyGSC N° 025 de fecha 23 de Noviembre del 2017, la Disposición SSPyGSC N° 082 de fecha 27 de Agosto del 2018 y el Expediente N° 507.815/2019 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con

el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Disposición SSPyGSC N° 0025/17 y Disposición SSPyGSC N° 082/18, se aprobaron las carreras de grados que serán tenidas en cuenta para la autorización de comisiones de estudio fuera de la jurisdicción provincial para el Ciclo Lectivo 2019, como así también se definieron las vacantes de cada una de ellas y el perfil institucional que deberá reunir el personal policial a fin de inscribirse como posible cursante a las carreras de grado aprobadas.

Que por Providencia N° 054 – D.G.I./2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** ha elevado la solicitud de autorización para designar en “comisión de estudio” a partir del Ciclo Lectivo 2019, al Agente CABRAL Daiana Estefanía, a fin de realizar la carrera de “DISEÑO DE ANIMACION Y DIBUJOS ANIMADOS”, dictado por el INSTITUTO SUPERIOR “NUEVA ESCUELA DE DISEÑO Y COMUNICACIÓN” (ISEC), ubicada en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que en este sentido, siendo la carrera mencionada de interés para el cumplimiento de funciones específicas en el área que presta servicio la agente mencionada, se exceptúa por única vez de los alcances regulados por la Disposición SSPyGSC N° 025/17 y N° 082/18.

Que la carrera en mención es de modalidad presencial, con una duración de TRES (03) años a partir del mes de marzo del corriente año.

Que se deberá dejar establecido que el mencionado realizará la misma sin erogar gastos al Estado Provincial, conforme lo expuesto por el interesado.

Que el personal policial propuesto ha suscripto un Contrato con la Institución Policial a los efectos de asegurar los alcances previsto por los artículos 129, 130, 131, 132, 133 y 134 del Decreto N° 1028/17.

Que una vez celebrado el Contrato mencionado en los párrafos precedentes, el interesado quedará desafectado del servicio ordinario y dependerá directamente de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN, por encontrarse “EN COMISION DE ESTUDIO”.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la comisión de estudio solicitada en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17, en ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y las condiciones oportunamente establecidas en los ANEXOS I, II, III y IV de la Disposición SSPyGSC N° 025/17 y Disposición SSPyGSC N° 082/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHOS dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

**ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUASE** al Agente CABRAL, Daiana Estefanía de los alcances regulados por la Disposición SSPyGSC N° 025 de fecha 23 de Noviembre del 2017 y N° 082 de fecha 27 de Agosto del 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- **AUTORIZASE** al Agente CABRAL, Daiana Estefanía, a realizar la carrera de "DISEÑO DE ANIMACION Y DIBUJOS ANIMADOS", dictado por el INSTITUTO SUPERIOR "NUEVA ESCUELA DE DISEÑO Y COMUNICACIÓN" (ISEC), ubicado en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, siendo de modalidad presencial, con una duración de TRES (03) años a partir del mes de marzo del corriente año, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS Y PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN celebrados por el Agente autorizado en el artículo precedente y la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

ARTÍCULO 4°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, el mencionado no percibirá viáticos.

ARTÍCULO 5°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.

**LUCA K. PRATTI**

Subsecretario de Planificación y  
Gestión de Seguridad Ciudadana  
Ministerio de Gobierno

#### DISPOSICION N° 0019

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100 de fecha 10 de Abril del 2017, la Disposición SSPyGSC N° 002 de fecha 16 de Junio del 2017 y el Expediente MG N° 507.955/19 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo

12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 096-DGI/2019 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el Sargento FUENTES, Rubén Enrique y el Cabo SEPULVEDA, David realicen el "CURSO DE TECNICAS DE EXTENSION Y CONTROL" dictado en la ESCUELA NACIONAL DE INCENDIO ESTRUCTURALES de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, en la ciudad de Viedma los días 24 y 25 del mes de abril del corriente año.

Que conforme obra en notas interpuestas, los efectivos han manifestado hacerse cargo de los gastos que demande dicho curso, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que los mencionados no percibirán viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

#### EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZASE** al Sargento FUENTES, Rubén Enrique y al Cabo SEPULVEDA, David a realizar el "CURSO DE TECNICAS DE EXTENSION Y CONTROL" dictado en la ESCUELA NACIONAL DE INCENDIO ESTRUCTURALES de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, en la ciudad de Viedma los días 24 y 25 del mes de abril del corriente año, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, los mencionados no percibirán viáticos.

ARTÍCULO 3°.- **FACULTASE**, al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

**LUCA K. PRATTI**

Subsecretario de Planificación y  
Gestión de Seguridad Ciudadana  
Ministerio de Gobierno

#### DISPOSICION N° 022

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2019.-

VISTO:

La Ley N° 3523 de Seguridad Pública, la Ley N° 746 de Personal Policial, el Decreto N° 23 de fecha 10 de enero de 2018 y sus modificatorios, el Decreto N° 111 de fecha 21 de febrero de 2017 y su modificatorio, el Decreto N° 1028 de fecha 21 de noviembre de 2017,

el Decreto N° 244 de fecha 9 de marzo de 1979, la Resolución MG N° 100 de fecha 10 de abril de 2017 y el Expediente MG N° 507.741/19 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO, y;

CONSIDERANDO:

Que con la puesta en vigencia de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública se propició la implementación de un nuevo paradigma en materia de seguridad basado en la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del sistema institucional de seguridad ciudadana.

Que para alcanzar, mantener y garantizar la seguridad provincial es indispensable que los recursos humanos de las fuerzas policiales y de seguridad que constituyen el SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA actúen conforme a doctrinas, técnicas y prácticas profesionales comprometidas con la plena vigencia de los derechos humanos.

Que mediante Decreto 111/17 se le ha asignado a la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA todo lo concerniente a la elaboración de planes de formación y capacitación, así como programas de entrenamiento especializado; y así también todo lo inherente al Planeamiento Estratégico de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

Que en aras de proporcionar herramientas normativas de mayor alcance y precisión para el ordenamiento, perfeccionamiento y organización de los recursos humanos de la fuerza provincial se ha dictado el Decreto N° 1028/17 que organiza en Cuerpos, Escalafones y Especialidades al personal policial en actividad con el objetivo de promover instancias de formación y capacitación más específicas y progresivas.

Que a su vez, por Decreto N° 23/18 se han readequado las Estructuras Organizativas de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, asignándole las competencias, misiones y funciones correspondiente al NIVEL SUPERIOR POLICIAL, las Superintendencias, Direcciones Generales y áreas inferiores, con el objeto de lograr mayor efectividad, descentralización y transparencia a la hora de la toma de decisiones.

Que por ese mismo acto administrativo bajo la órbita de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS con dependencia directa de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION se ha creado el DEPARTAMENTO ESCUELA SUPERIOR DE POLICIA.

Que este Instituto de Formación tiene como misión principal la de intervenir en lo relativo a la capacitación del Personal Superior de la Institución Policial promoviendo acciones de perfeccionamiento, actualización e investigación, con la finalidad de configurar un perfil profesional inherente a los conductores de la Institución, en los quehaceres propios de los niveles estratégicos y alto gerenciamiento.

Que conforme fuera establecido por Resolución MG N° 100/17, la capacitación policial constituye un eje central en la determinación de políticas públicas de seguridad, siendo indispensable poder determinar los alcances de los diseños curriculares y los contenidos de todos los programas de capacitación, entrenamiento, cursos de ascenso y actualización profesional llevados a cabo en el territorio provincial por el personal de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que por la mentada Resolución se entiende por capacitación técnico-profesional a aquella realizada de forma descentralizada, y destinada a profundizar la formación inicial, procurando los conocimientos técnicos que servirán para el desempeño de funciones específicas desarrolladas en los distintos niveles, escalafones y especialidades. La capacitación técnico-profesional incluye todos los cursos, talleres, seminarios, ciclos de conferencias, y toda otra actividad de perfeccionamiento y actualización, así como la instrucción realizada en destinos operativos, cuya duración sea menor al año calendario y se oriente a nivelar conocimientos y establecer pautas de desempeño profesional.

Que resulta imprescindible fortalecer las capacidades de los cuadros de mando de la Institución Policial respecto de las tareas de planeamiento, gestión y profesionalización; siendo menester la reforma integral de los Cursos de Ascensos dictado en la órbita del DEPARTAMENTO ESCUELA SUPERIOR DE POLICIA.



Que la readecuación de los espacios curriculares detallados deberá ser cursados en carácter de obligatorio por la totalidad de Oficiales Subalternos y Jefes que se encuentren en condiciones de promover al grado inmediato superior conforme lo establece el artículo 28° inciso j); y el artículo 91° inciso h) de la Ley N° 746 y el artículo 20° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 244/79.

Que los Cursos de Ascenso readecuados tendrán régimen de semi-presencial para los Oficiales Subalternos y Jefes alcanzados por la presente medida que se encuentren cumplimentando funciones en la Ciudad de Río Gallegos.

Que en cuanto a los Oficiales Subalternos y Jefes que se encuentren cumplimentando funciones fuera de la Ciudad de Río Gallegos tendrán régimen a distancia debiendo rendir los exámenes finales con carácter presencial.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud a las funciones emergentes del Decreto N° 111/17 y de conformidad a las facultades delegadas por Resolución MG N° 100/17.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTICULO 1°.- **APRUEBASEN** los Planes de Estudios correspondientes a los "CURSOS DE ASCENSOS DEL PERSONAL SUPERIOR DEL CUERPO DE SEGURIDAD" del DEPARTAMENTO ESCUELA SUPERIOR DE POLICIA dependiente de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de conformidad al detalle obrante en Planillas Anexos I, II y III que forman parte integrante de este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los cursos de ascenso aprobados por el artículo precedente deberán ser cursados en carácter obligatorio por la totalidad de Oficiales Subalternos y Jefes que se encuentren en condiciones de acceder al grado inmediato superior conforme lo establecido por artículo 28° inciso j) y el artículo 91° inciso h) de la Ley N° 746; y el artículo 20° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 244 de fecha 9 de marzo de 1979 en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 3°.- **DISPONESE** que los cursos de ascenso adecuados por el artículo 1° tendrá régimen de semi-presencial para los Oficiales Subalternos y Jefes alcanzados por la presente medida que se encuentren cumplimentando funciones en la Ciudad de RIO GALLEGOS; y régimen a distancia para los Oficiales Subalternos y Jefes que se encuentren cumplimentando funciones fuera de la Ciudad Capital, sin excepción alguna; debiéndose ajustar a las especificaciones vertidas en Planilla Anexo IV que forma parte integrante de este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 4°.- **INSTRUYASE** a la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS a que arbitre los medios que estime corresponder a los efectos de notificar a los Jefes inmediatos del personal oportunamente alcanzado por esta medida a los efectos de flexibilizar el régimen horario a fin de cumplimentar los requisitos exigidos por la presente Disposición.-

ARTICULO 5°.- **FACULTASE** al titular del DEPARTAMENTO ESCUELA SUPERIOR DE POLICIA dependiente de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a fijar el Calendario Académico del Ciclo Lectivo 2019.-

ARTICULO 6°.- Comunicase, publicase, tomen conocimiento la DIRECCION GENERAL DE INS-

TRUCCION; dese a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVASE.-

**LUCA K. PRATTI**

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana  
Ministerio de Gobierno

**Planilla Anexo I al Artículo 1°.-**

**"CURSO DE ASCENSO – OFICIALES SUBINSPECTORES DEL CUERPO DE SEGURIDAD" DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**DENOMINACION DEL CURSO:** "Curso de Ascenso a la Jerarquía de Oficial Inspector"

**OBJETIVOS DEL CURSO:**

- Lograr que el cursante incorpore nuevos conceptos relacionados con el paradigma en políticas de seguridad pública y ciudadana.
- Actualizar al cursante en materia legal/reglamentaria, a fin que el mismo acompañe armónicamente el proceso de cambio.
- Propiciar el conocimiento integral del marco normativo en materia de violencia de género, violencia doméstica e intrafamiliar en el cumplimiento de sus funciones policiales, como así también, la identificación de los diversos patrones estereotipos de inequidad de género imperante en las Instituciones Policiales y de Seguridad.
- Definición de funciones del Personal, en el marco de consignas básicas delineadas por la conducción política, tendiente a lograr un status definido para el quehacer policial.
- Proceso de adaptación ágil y efectivo, evitando la producción de desajustes o desfases sobrevenientes y vicios o deficiencias residuales, dotando al personal en un alto grado de profesionalización e internalización de la trascendencia del cambio.
- Generar la necesaria concientización del personal con relación a los cambios estructurales encaminados a una optimización de los recursos.
- Proporcionar al personal nuevas herramientas de trabajo, actualizándolo en los criterios internacionales que se aplican en la órbita de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

**ASIGNATURAS:**

1. Introducción a la Seguridad Pública y Ciudadana	20 Horas
2. Legislación Actualizada en Seguridad	45 Horas
3. Género, Desigualdad y Violencias	35 Horas
4. Código de Conducta y Uso Racional de la Fuerza	20 Horas
5. Metodologías de Investigación	20 Horas
6. Taller de Coordinación de Equipos de Trabajo	15 Horas
7. Administración Financiera e Intro. al Planeamiento Estratégico	45 Horas
<b>TOTAL DE HORAS CATEDRAS: DOSCIENTAS (200).</b>	

**CONTENIDOS CURRICULARES:**

**INTRODUCCION A LA SEGURIDAD PUBLICA Y CIUDADANA**

MODULO I: Principales conceptos en torno a la Seguridad: Seguridad Humana, Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana. Derechos Humanos: conceptos básicos. MODULO II: Modelos preventivos en el campo de la seguridad: Prevención situacional, Prevención social y Prevención comunitaria. Seguridad Interior y Defensa Nacional. MODULO III: Dimensiones de la Inseguridad: Objetivas y Subjetivas. Paradigma del Orden y Paradigma de Gestión de las Conflictividades. MODULO IV: Definición de Políticas Públicas. Ciclo de la Política Pública. Principales Agendas: Agenda Social y Agenda Política. La importancia y los desafíos de la formación profesional continúan.

**LEGISLACION ACTUALIZADA EN SEGURIDAD**

MODULO I: Normativa Provincial: Ley N° 3523 de Seguridad Pública. Conformación y estructura del Sistema de Seguridad Pública Provincial. Decretos N° 111/17 y N° 221/17. Ley N° 3324 de Regulación de Utilización de Videocámaras. Ley N° 3127 Sistema Provincial de Protección Civil. Estado Policial. Deberes y derechos de la actuación policial. Reordenamiento de los Recursos Humanos de la Institución Policial. Decreto N° 1028/17. Conformación Institucional de la Policía

Provincial. Decreto N° 23/18. MODULO II: Normativa Nacional: Ley N° 22554 de Defensa Nacional, Ley N° 24054, de Seguridad Interior, Ley N° 17192, de Defensa Civil. Sistema de Seguridad Interior y Sistema de Seguridad Provincial. Organización de la fuerza de seguridad provincial. Régimen legal. Actitudes y desarrollo profesional: el interés común y el interés particular. Responsabilidad y principios respecto de la aplicación de las normas de seguridad. Códigos de ética: nacionales e internacionales.

**GENERO, DESIGUALDAD Y VIOLENCIAS**

MODULO I: Conceptos generales de la violencia de género, discriminación y violencia. El rol de las instituciones y los profesionales. Violencia familiar y violencia doméstica: descripción de la problemática. El paso de lo privado a lo público. 9 Marco Normativo: Normativa Internacional, obligaciones del estado. Normativa Nacional y Provincial. MODULO II: La Justicia y sus herramientas: La justicia y sus herramientas. El abordaje en la justicia penal. Protección de la víctima. El proceso luego de la denuncia. La recomposición de la personalidad de las víctimas. La necesidad de apoyo y tratamiento. Las recaídas. El abordaje en la justicia Civil. MODULO III: Detección y abordaje de casos: La necesidad del acompañamiento institucional. Las idas y vueltas de las víctimas, dejando siempre la puerta abierta. Evaluación de la situación previa a cualquier decisión. Recursos existentes de ayuda a la víctima: El circuito de atención a víctimas de Violencia Intrafamiliar. Herramientas para prevención, tratamiento y contención de la víctima de género. A dónde acudir. La Necesidad de la asistencia integral. Sede asistencial, recursos.

**CODIGO DE CONDUCTA Y USO RACIONAL DE LA FUERZA**

MODULO I: Código de Conducta: Lectura, análisis. Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Definición. Facultades, obligaciones y prohibiciones. MODULO II: Principios del Uso Racional de la Fuerza: Lectura, análisis. Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Principio de legalidad, Principio de Proporcionalidad y Moderación, Principio de progresividad. MODULO III: Principios básicos de actuación y preceptos generales de la Fuerza Policial. Reglamento de Armas y Tiro de la Policía de la Provincia de Santa Cruz. Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. MODULO IV: Aplicación de los principios de legalidad y oportunidad. Medidas de coerción. Procedimientos policiales y derechos fundamentales. La privación de la libertad durante el procedimiento penal. MODULO V: Teoría general de las causas de justificación. Cumplimiento de un deber legal. Ejercicio legítimo de un derecho. Estado de necesidad justificante. Legítima defensa. Excesos. Análisis de fallos: Cámara Federal de Casación Penal Sala I - CCC 28116/2013/TO1/CFC1 VERA, ROBERTO S/HOMICIDIO AGRAVADO (ART. 80 INC. 8) y Causa N° 12.156 – Sala III "GOMEZ, Miguel Ángel s/recurso de casación". MODULO VI: Habeas Corpus. Antecedentes. Clases. Constitución Nacional. Normativa Provincial. El habeas corpus colectivo. Doctrina del precedente Verbitsky de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

**METODOLOGIAS DE INVESTIGACION**

MODULO I: Tipos de conocimiento. Concepto de ciencia. El lugar del método en la investigación científica. Metodología – Métodos – Técnicas de investigación. Diseño y proyecto de investigación. MODULO II: Los núcleos decisionales fundamentales en la investigación: la construcción del objeto, las decisiones de selección. Procedimiento y técnica de registro de datos cualitativos y cuantitativos. Unidad de análisis y población. Elementos de muestreo probabilístico. La recolección de información. Variables e indicadores. Formas no estandarizadas de producción de información. Delimitación de los campos temático-problemáticos en seguridad. La "realidad" en investigación aplicada.

**TALLER DE COORDINACION DE EQUIPOS DE TRABAJO**

MODULO I: Trabajo en equipo. Características de trabajo en equipo, condiciones y rasgos esperados de

sus miembros. Principales diferencias entre un Grupo y un Equipo. Estado actual del trabajo en equipo. El buen jugador en equipo. Perfiles y características de los jugadores. Reglas de juego para equipos eficaces. Los 4 pilares del trabajo en equipo. MODULO II. Liderazgo. Las 5 practicas del liderazgo ejemplar de Kouses y Posner. Autoliderazgo Warren Benis. Liderando en la Adversidad Caso Ernest Shakelton; Alvarez de Mon. Los estilos de liderazgo Daniel Goleman. Diferencia entre jefe y líder. Liderazgo nutritivo liderazgo toxico. MODULO III: Comunicación. La comunicación en los equipos exitosos. Las características de los equipos y como lograr mejores resultados. Como motivarse y motivar a los componentes del equipo. Escuchar efectivamente, retroalimentación. Comunicación con el vecino. Comunicación asertiva, Formas de comunicación. Manejo de quejas y reclamos. Resolución de conflictos. MODULO IV: Ejercicio grupal final. Objetivo. Poner en práctica lo aprendido observando las competencias de trabajo en equipo, liderazgo, comunicación.

#### ADMINISTRACION FINANCIERA E INTRODUCCION AL PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

MODULO I: Introducción a las técnicas administrativas/contables. MODULO II: Administración estratégica de recursos. MODULO III: Presupuesto público y contabilidad general. MODULO IV: Procedimientos administrativos-financieros. MODULO V: Circuito de gestión administrativa.

#### Planilla Anexo II al Artículo 1º.-

### “CURSO DE ASCENSO – OFICIALES PRINCIPALES DEL CUERPO DE SEGURIDAD” DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

**DENOMINACION DEL CURSO:** “*Políticas Públicas y Gestión de la Seguridad Ciudadana*”

#### OBJETIVOS DEL CURSO:

➤ Lograr que el cursante aplique y profundice en el campo profesional los conceptos relacionados con el paradigma en políticas de seguridad pública y ciudadana.

➤ Actualizar al cursante en materia legal/reglamentaria, a fin que el mismo acompañe armónicamente el proceso de cambio.

➤ Propiciar el conocimiento integral del marco normativo en materia de violencia de género, violencia doméstica e intrafamiliar en el cumplimiento de sus funciones policiales, como así también, la identificación de los diversos patrones estereotipos de inequidad de género imperante en las Instituciones Policiales y de Seguridad.

➤ Incorporar nuevas estrategias en materia de prevención de la violencia y el delito que redunden en la optimización del desarrollo profesional a la jerarquía de conducción que aspira.

➤ Incorporar nuevas estrategias inteligentes de optimización de los recursos policiales para orientar los mismos a la solución de problemas específicos.

➤ Brindar nociones iniciales de planeamiento y administración con el propósito de potenciar el desarrollo de nuevas estrategias de optimización de los recursos policiales.

➤ Generar la necesaria concientización del personal con relación a los cambios estructurales encaminados a una optimización de los recursos.

➤ Proporcionar al personal nuevas herramientas de trabajo, actualizándolo en los criterios internacionales que se aplican en la órbita de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

#### ASIGNATURAS:

1. Seguridad Pública y Ciudadana	20 Horas
2. Prevención de la Violencia y el Delito	20 Horas
3. Análisis del Delito e Investigación Criminal	20 Horas
4. Policiamiento Orientado a la Solución de Problemas	20 Horas
5. Legislación Actualizada en Seguridad	35 Horas
6. Liderazgo y Conducción del Personal	20 Horas
7. Nociones Básicas de Administración y Planeamiento	25 Horas
8. Políticas de Genero	35 Horas
TOTAL DE HORAS CATEDRAS: CIENTO NOVENTA Y CINCO (195).	

### CONTENIDOS CURRICULARES SEGURIDAD PUBLICA Y CIUDADANA

MODULO I: Conceptos Básicos en Materia de Seguridad: La seguridad como bien común y como derecho. Las variaciones en torno al concepto de seguridad: Seguridad Humana, Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana. Nociones básicas en torno al concepto de Derechos Humanos. MODULO II: Seguridad Ciudadana: Contexto histórico. Modelos preventivos: Seguridad situacional, seguridad social y seguridad comunitaria. MODULO III: Dimensiones del Delito y Modelos Policiales: Inseguridad: Dimensiones Objetivas y Subjetivas del delito. Paradigma del orden vs. Paradigma de gestión de los conflictos. Policía tradicional, Policía de proximidad y policía orientada a los problemas. Surgimiento. Características. MODULO IV: Políticas Públicas y Educación: Definición de Políticas Públicas. Ciclo. Agendas. La educación como política de estado. Rupturas y continuidades. MODULO V: Del Paradigma de la “Doctrina de la Seguridad Nacional” a la Seguridad Interior. Diferencias entre Seguridad Interior y Defensa Nacional.

### PREVENCION DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO

Fundamentos, elementos y alcances de la política en materia de prevención de la violencia y el delito. Estrategia social de prevención y control de la violencia y el delito; estrategia de prevención situacional y estrategias de prevención comunitaria. Modelos comparados de estrategias de prevención en asuntos de seguridad: ventajas y riesgos. Estrategias de acceso a la justicia. Estrategias de reducción de daños y factores de riesgo para la prevención de la violencia. Estrategias de participación comunitaria. Modelos comparados de participación comunitaria en asuntos de seguridad: ventajas y riesgos. La gestión asociada Estado-Comunidad. La gestión sociocultural. Organizaciones socioculturales. Organizaciones no gubernamentales. Modelos de gestión en el ámbito público y en el ámbito privado y mixto. Estrategias de fortalecimiento del gobierno local en la gestión de la seguridad pública. La gestión de la información y planificación estratégica de la seguridad pública local. La formulación, implementación y evaluación de las estrategias locales de prevención de la violencia y el delito.

### ANALISIS DEL DELITO E INVESTIGACION CRIMINAL

MODULO I: Herramientas para la medición de la criminalidad. Las estadísticas oficiales y las encuestas de victimización. Sistemas de información y sistemas de gestión de la información. Investigación cualitativa compleja. Herramientas para la articulación de un sistema de gestión de la información: marco normativo e institucional nacional. Redes interinstitucionales de relevamiento de información. Identificación de las principales fuentes de datos: las estadísticas sobre criminalidad registradas por organismos de justicia y de policía. Interconexión de fuentes. Recolección y sistematización de datos oficiales en Argentina. La estadística criminal y el aporte de la minería de datos. Modelos comparados de sistemas de información criminal. La evaluación de la seguridad pública: herramientas para la evaluación situacional objetiva y subjetiva de la seguridad pública. La información como insumo para la formulación de las políticas públicas de seguridad. Lectura y análisis de datos. Manejo en tiempo real de la información. Utilidad de encuestas de victimización. MODULO II: Dificultades y desafíos de las nuevas políticas de seguridad. Cambio de paradigma. Diferencia en el análisis de casos, personas, estructuras. Enfoque de estrategias de reducción e intervención en los mercados criminales. Identificación de políticas existentes en la materia. Análisis y producción de información sobre el mercado criminal. Vinculación con diferentes métodos de investigación criminal.

### POLICIAMIENTO ORIENTADO A LA SOLUCION DE PROBLEMAS

MODULO I: Análisis táctico, estratégico, administrativo, de operaciones policiales, los procesos del análisis: recolección, ordenamiento y filtro. Análisis, recomendaciones y diseminación, desarrollo de estrategias, retroalimentación. Análisis de investigaciones y de operaciones. MODULO II: Implementación de estrategias para la resolución específico de problemas.

Optimización de recursos. Uso inteligente de los recursos aplicados a problemas específicos. La vinculación ciudadana. El efecto de la solución primaria.

### LEGISLACION ACTUALIZADA EN SEGURIDAD

MODULO I: Normativa Provincial: Ley N° 3523 de Seguridad Pública. Conformación y estructura del Sistema de Seguridad Pública Provincial. Decretos N° 111/17 y N° 221/17. Ley N° 3.324 de Regulación de Utilización de Videocámaras. Ley N° 3.127 Sistema Provincial de Protección Civil. Estado Policial. Deberes y derechos de la actuación policial. Reordenamiento de los Recursos Humanos de la Institución Policial. Decreto N° 1.028/17. Conformación Institucional de la Policía Provincial. Decreto N° 23/18. MODULO II: Normativa Nacional: Ley N° 22554 de Defensa Nacional, Ley N° 24054, de Seguridad Interior, Ley N° 17192, de Defensa Civil. Sistema de Seguridad Interior y Sistema de Seguridad Provincial. Organización de la fuerza de seguridad provincial. Régimen legal. Actitudes y desarrollo profesional: el interés común y el interés particular. Responsabilidad y principios respecto de la aplicación de las normas de seguridad. Códigos de ética: nacionales e internacionales.

### LIDERAZGO Y CONDUCCION DEL PERSONAL

MODULO I. Liderazgo. Las 5 practicas del liderazgo ejemplar de Kouses y Posner. Autoliderazgo Warren Benis. Liderando en la Adversidad Caso Ernest Shakelton; Alvarez de Mon. Los estilos de liderazgo Daniel Goleman. Diferencia entre jefe y líder. Liderazgo nutritivo liderazgo toxico. MODULO II: Motivación: Definición, motivación y conducta. Aptitudes para actuar como potenciador de habilidades y comportamientos. Aprendizaje de la motivación. Generado de oportunidades de superación. La desmotivación, el clima laboral. MODULO III: El Mando: Definición, cualidades y sus rasgos. Principios, tipos de mando; habilidades de mando eficiente. El papel motivador del mando. Actividades para armado de equipo de trabajo. Peculiaridades del mando. MODULO IV: Organizaciones. Equipos de Trabajo en las Organizaciones. Conflictos en los grupos de trabajo.

### NOCIONES BASICAS DE ADMINISTRACION Y PLANEAMIENTO

MODULO I: Conceptos de administración, desarrollo actual, aplicación en organizaciones, perspectivas futuras, procesos administrativos básicos. MODULO II: Planeamiento. Conceptualización. Propósitos e importancia. Tipos y estrategias. Niveles de desarrollo. Implementación en las competencias profesionales.

### POLITICAS DE GENERO

MODULO I: Marco Normativo: Convenciones Internacionales, normativa vigente Nacional y Provincial. MODULO II: Contextualización: Género. Definición. Antecedentes históricos. Estereotipos. MODULO III: Igualdad de Género en las Instituciones Policiales y de Seguridad: Capítulo VIII de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública. Estricta representación de géneros para el acceso a cargos de conducción, niveles y áreas. Patrones culturales estereotipados a partir de prácticas basadas en el principio de superioridad. MODULO IV: Taller de reflexión en torno al abordaje institucional sobre la violencia de género.

#### Planilla Anexo III al Artículo 1º.-

### “CURSO DE ASCENSO – COMISARIOS DEL CUERPO DE SEGURIDAD” DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

**DENOMINACION DEL CURSO:** “*Competencias Gerenciales para la Seguridad*”

#### OBJETIVOS DEL CURSO:

➤ Brindar estrategias de gestión en materia de políticas de seguridad a partir de diversas herramientas de participación y vinculación ciudadana.

➤ Formar al futuro oficial superior para que pueda transitar por momentos de conflictos a partir de la identificación de las herramientas que se deben emplear en situaciones de crisis y la articulación de diversas estrategias de negociación y armonización para la superación real del problema.

➤ Actualizar al cursante en materia legal/reglamentaria, a fin que el mismo acompañe el proceso de cambio.



➤ Propiciar el conocimiento integral del marco normativo en materia de violencia de género, violencia doméstica e intrafamiliar en el cumplimiento de sus funciones policiales, como así también, la identificación de los diversos patrones estereotipos de inequidad de género imperante en las Instituciones Policiales y de Seguridad.

➤ Propiciar nuevas herramientas de conocimiento, cooperación e intercambio para administrar el cambio organizacional fruto de las diversas modificaciones legales/reglamentarias que se han impulsado en la Institución.

➤ Incorporar nuevas herramientas de planeamiento estratégico de la seguridad que le permita al futuro oficial superior llevar adelante una programación y definición de prioridades institucionales a partir del diagnóstico situacional y las necesidades del momento y de un futuro mediato.

➤ Generar la necesaria concientización del personal con relación a los cambios estructurales encaminados a una optimización de los recursos.

➤ Proporcionar al personal nuevas herramientas de trabajo, actualizándolo en los criterios internacionales que se aplican en la órbita de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

➤ Lograr que el futuro oficial superior de conducción incorpore nuevas herramientas de comunicación interpersonal que potencien la capacidad oratoria y permita una vinculación eficaz con los diversos sujetos sociales.

#### ASIGNATURAS:

1. Comunicación Interpersonal	20 Horas
2. Administración del Cambio Organizacional	30 Horas
3. Liderazgo y Conducción del Personal	20 Horas
4. El proceso de toma de decisiones	20 Horas
5. Conflicto, Negociación y Gestión de Crisis	20 Horas
6. Planeamiento Estratégico de la Seguridad	30 Horas
7. Políticas de Género	35 Horas
8. Gestión de la Seguridad y Participación Ciudadana	20 Horas

TOTAL DE HORAS CATEDRAS: CIENTO NOVENTAY CINCO (195)

#### CONTENIDOS CURRICULARES COMUNICACION INTERPERSONAL

Concepto. Diversos tipos de comunicación. Barreras de la comunicación. Habilidades emocionales. Comunicación eficaz y eficiente. La Comunicación en la cooperación y en el desarrollo del trabajo en equipo. Oratoria.

#### ADMINISTRACION DEL CAMBIO ORGANIZACIONAL

La política de reforma y la modernización policial. El nuevo profesionalismo policial. La desmilitarización institucional de la policía. La diferenciación entre la seguridad preventiva y seguridad compleja como parámetro orgánico-funcional de la institución policial. Modernización de las estructuras del mando policial. Modernización de la profesión policial. Principios básicos de actuación policial. Reforma de la policía. La problemática del abuso policial.

#### LIDERAZGO Y CONDUCCION DEL PERSONAL

MODULO I. Liderazgo. Las 5 practicas del liderazgo ejemplar de Kouzes y Posner. Autoliderazgo Warren Benis. Liderando en la Adversidad Caso Ernest Shackleton; Alvarez de Mon. Los estilos de liderazgo Daniel Goleman. Diferencia entre jefe y líder. Liderazgo nutritivo liderazgo toxico. MODULO II: Motivación: Definición, motivación y conducta. Aptitudes para actuar como potenciador de habilidades y comportamientos. Aprendizaje de la motivación. Generado de oportunidades de superación. La desmotivación, el clima laboral. MODULO III: El Mando: Definición, cualidades y sus rasgos. Principios, tipos de mando; habilidades de mando eficiente. El papel motivador del mando. Actividades para armado de equipo de trabajo. Peculiaridades del mando. MODULO IV: Organizaciones. Equipos de Trabajo en las Organizaciones. Conflictos en los grupos de trabajo.

#### EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES

MODULO I: Las Organizaciones: Las Personas; Las organizaciones; Cultura Organizacional; Personas y Organizaciones; Complejidad y dinámica; La Administra-

ción como disciplina; Evolución histórica y contexto; visión moderna de la Administración. MODULO II: Recursos Humanos: El sistema de los Recursos Humanos; Administración estratégica de los RR.HH. Subistemas. Las Generaciones humanas; Capacitación y entrenamiento del personal. MODULO III: Control de la Gestión: Estrategia; El Planeamiento; Programas; Presupuestos; Competitividad, Calidad y Productividad; El control de la Gestión; Aplicación del Cuadro de Mando Integral (CMI) en la función policial.

#### CONFLICTO, NEGOCIACION Y GESTION DE CRISIS

MODULO I: Gerenciamiento. Objetivos. Crisis características. Fases de resolución de una crisis. Prioridades del accionar policial. Equipos policiales que participaran en una crisis. Toma de rehenes. Niveles de respuestas. Aseguramiento del área. Conformación del comité de crisis comunicacional. Escucha activa. Aserividad-definición. MODULO II: Análisis. Acciones: Reactivo- Preventivo- Proactivo. MODULO III: Investigación y análisis de hechos históricos. MODULO IV: CSI - Sistema Comando de Incidentes. MODULO V: Taller de análisis de hechos históricos.

#### PLANEAMIENTO ESTRATEGICO DE LA SEGURIDAD

MODULO I: La Planificación Estratégica como instrumento de la gestión de resultados: Conceptos. La organización. Objetivo específico. Definición. Propiedades. Tipos de organización. Cultura organizacional. MODULO II: Componente del Proceso de Planificación Estratégica. Requisitos de la Planificación Estratégica en el ámbito público. Definir los responsables de los Programas, áreas que tienen a cargo la producción de los bienes y servicios. MODULO III: Componente del Proceso de Planificación Estratégica. La Planificación Estratégica, base, para la definición de los planos operativos y la programación presupuestaria. Como establecer si lo propuesto se ha cumplido. MODULO IV: Planificación estratégica y Planificación Operativa anual. Articulando las decisiones estratégicas con los aspectos operativos. La vinculación programática con la estimación presupuestaria. MODULO V: Componentes del Proceso de Planificación Estratégica. Misión. Aspectos prácticos para la formulación de la misión. Participantes. Misión institucional y misión de los programas. Definición de productos y servicios. ¿Qué hacemos y para quienes? MODULO VI: Componentes del Proceso de Planificación Estratégica. Visión. Pasos básicos para la identificación de la visión. Importancia de la declaración de visión para la gestión institucional. MODULO VII: Componentes del Proceso de Planificación Estratégica. Objetivos estratégicos. ¿Dónde queremos ir? ¿Qué resultaban esperamos lograr? Pasos necesarios para el logro. Forma de lograr plasmarlo. MODULO VIII: Componentes del Proceso de Planificación Estratégica. Estrategias y planes de acción. Definiciones. MODULO IX: Componentes del Proceso de Planificación Estratégica. Conceptos. Utilización y tipos de indicadores. Construcción.

#### POLITICAS DE GENERO

MODULO I: Marco Normativo: Convenciones Internacionales, normativa vigente Nacional y Provincial. MODULO II: Contextualización: Género. Definición. Antecedentes históricos. Estereotipos. MODULO III: Igualdad de Género en las Instituciones Policiales y de Seguridad: Capítulo VIII de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública. Estricta representación de géneros para el acceso a cargos de conducción, niveles y áreas. Patrones culturales estereotipados a partir de prácticas basadas en el principio de superioridad. MODULO IV: Taller de reflexión en torno al abordaje institucional sobre la violencia de género.

#### GESTION DE LA SEGURIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

MÓDULO I: El Gobierno y las Políticas Públicas: Definición de Políticas Públicas. Características de los Problemas Públicos. El Ciclo de Políticas Públicas como marco analítico. Conformación de la Agenda Social y Agenda Política. MÓDULO II: Políticas De Seguridad: Conceptos y diferencias entre Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana. Análisis y estudio de la experiencia del Plan de Seguridad Participativa de Chubut. Algunas políticas de seguridad llevadas a cabo por el ex Alcalde Antanas Mockus en Bogotá – Colombia.

Paradigma del Orden vs. Paradigma de Gestión de los Conflictos. MÓDULO III: Participación Comunitaria En Seguridad: Conceptos de Participación Comunitaria en Seguridad. Marco Normativo Provincial, Ley N° 3523 de Seguridad Pública. El caso paradigmático de la Provincia de Buenos Aires. Experiencias de participación comunitaria en fuerzas de seguridad a nivel Nacional e Internacional. MODULO IV: Seguridad Interior y Defensa Nacional: Del paradigma de la “doctrina de la seguridad nacional” a la seguridad interior. Ley N° 24.059 de Seguridad Interior. Ley N° 23.554 de Defensa Nacional.

#### Planilla Anexo IV al Artículo 3°.-

#### PAUTAS GENERALES DE APROBACION PARA LOS CURSOS DE ASCENSO

#### 1. CURSADA SEMI-PRESENCIAL SEDE RIO GALLEGOS

**a. ASISTENCIA PRESENCIAL:** El personal de Oficiales Subalternos y Jefes de la Institución deberá presenciar DOS (2) cursadas semanales, de SEIS (6) horas cátedras por jornada, y poseer al finalizar el semestre el SETENTA PORCIENTO (70%) de asistencia.

EL DEPARTAMENTO ESCUELA SUPERIOR DE POLICIA en la aprobación del cronograma académico del Ciclo Lectivo 2019 determinará los días, horarios y espacios curriculares a presenciar por semana; debiendo ajustar el dictado TRES (3) cursos presenciales por Espacio Curricular durante el semestre de la cursada.

Los docentes de cada Espacio Curricular deberán registrar la asistencia del personal de Oficiales Subalterno y Jefes en cada cursada presencial y elevar dicho registro al Departamento. El incumplimiento del porcentaje establecido por el párrafo precedente determinará que el curso ha sido reprobado por inasistencia.

**b. SEGUIMIENTO VIRTUAL:** Cada Espacio Curricular, de forma adicional a las cursadas presenciales que desarrolle, deberá establecer actividades de seguimiento por medio de la Plataforma Virtual con el objeto de profundizar los aspectos abordados.

**c. EVALUACION INTERMEDIA:** El personal de Oficiales Subalternos y Jefes de la Institución deberá presentar por cada Espacios Curricular un Trabajo Integrador Final (TIF).

**d. EXAMEN FINAL:** El Examen Final consiste en que el personal de Oficiales Subalternos y Jefes de la Institución defienda delante de un Jurado de Evaluación Final constituido por el DEPARTAMENTO ESCUELA SUPERIOR DE POLICIA cualquiera de los TIF realizados en los Espacios Curriculares cursado (a opción del cursante), donde integre los conocimientos generales incorporados con el desarrollo profesional de la actividad propia del servicio de seguridad pública y ciudadana.

#### 2. CURSO VIRTUAL A DISTANCIA

**a. METODOLOGIA DE CURSADA:** El DEPARTAMENTO ESCUELA SUPERIOR DE POLICIA en la aprobación del cronograma académico del Ciclo Lectivo 2019 determinará por cada Espacio Curricular la propuesta pedagógica mediada por tecnologías a través de la Plataforma Virtual.

Se trata de una modalidad asincrónica que aprovecha pedagógicamente los recursos de la Web 2.0, con un complemento sincrónico, por medio de la realización de clases en tiempo real, logrando superar de esta forma, la instancia de autoestudio por la implementación de foros proactivos coordinados por el profesor-tutor y dictado de clases en tiempo real.

**b. MODALIDAD EDUCATIVA:** La modalidad es totalmente mediada por tecnologías a través de la Plataforma Virtual. Las actividades que se realizarán serán:

- Foros de discusión semanal propuestos por el docente (un foro por unidad).
- Consulta al docente a través de e-mail o chat.
- Dictado de clases en tiempo real mediante un Aula Virtual Sincrónica (AVS)
- Material de lectura semanal y por unidad temática
- Actividades individuales y/o grupales de aplicación práctica semanal y por unidad temática.
- Evaluaciones semanales y por unidad temática sobre la base de trabajos prácticos de aplicación de los conocimientos adquiridos.

**c. EVALUACION INTERMEDIA:** El personal de Oficiales Subalternos y Jefes de la Institución deberá presentar por medio de la Plataforma Virtual, por cada Espacios Curricular, un Trabajo Integrador Final (TIF).

**d. EXAMEN FINAL:** El Examen Final consiste en que el personal de Oficiales Subalternos y Jefes de la Institución defiendan delante de un Jurado de Evaluación Final constituido por el DEPARTAMENTO ESCUELA SUPERIOR DE POLICIA cualquiera de los TIF realizados en los Espacios Curriculares cursado (a opción del cursante), donde integre los conocimientos generales incorporados con el desarrollo profesional de la actividad propicia del servicio de seguridad pública y ciudadana.

#### DISPOSICION N° 0004

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2019.-

VISTO:

La Ley N° 3.523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018, el Decreto N° 111 de fecha 21 de febrero de 2017 y su modificatorio, la Disposición SSPyGSCN° 06 de fecha 21 de marzo de 2018 y su modificatoria, la Disposición SPEF N° 01 de fecha 03 de enero de 2019 y el Expediente MG N° 507.453/2019 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 111/17 se le asigna a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA la función de intervenir en todo lo inherente al Planeamiento Estratégico de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

Que por conducto de la Disposición SSPyGSCN° 06/18 se han dispuesto diversas medidas en relación a la administración, distribución, control y ejecución de los fondos asignados en concepto de viáticos para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ; como así también, se fijaron los montos referenciales a distribuir por funcionalidad para la atención de comisiones de servicio.

Que posteriormente mediante Disposición SSPyGSC N° 94/18 se actualizaron los montos fijados oportunamente por el acto administrativo citado en razón de la vigencia del Decreto N° 757/18.

Que por Disposición N° 01/19 dictada por la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA dependiente de la SECRETARÍA

DE ESTADO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA se aprobaron los montos de los Fondos Rotatorios de Funcionamiento y Viáticos de cada Servicio Administrativo de la Administración Central, Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados y entes Autárquicos para el Ejercicio 2019.

Que por ese acto administrativo se le asignó a la jurisdicción de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ la suma mensual de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00.-) y para la jurisdicción del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 250.000,00.-) como Fondos Rotatorios de Viáticos.

Que en consecuencia, deviene menester sustituir la Planilla Anexo II al artículo 2° de la Disposición SSPyGSC N° 94/18 con el objeto de actualizar la distribución presupuestaria para cada uno de los organismos de conducción superior de la Institución Policial.

Que asimismo, dada la vigencia del Decreto N° 990/18 el cual reglamenta la creación del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ como una nueva Fuerza de Seguridad Provincial, corresponde adecuar en el ámbito de esa jurisdicción las normas de procedimiento interno para la solicitud, autorización y asignación de viáticos conforme fuera regulado por la Planilla Anexo I al artículo 1° de la Disposición precedentemente citada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHOS dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud a las funciones encomendadas por Decreto N° 0111/17 y conforme a las facultades delegadas por Decreto N° 221/17.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- **MODIFICASE** a partir del 1 de febrero de 2019 la Planilla Anexo I al artículo 1° de la

Disposición SSPyGSC N° 94 de fecha 06 de septiembre de 2018 la cual fija los montos mensuales a asignar por funcionalidad para la atención de comisiones de servicio de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de conformidad al detalle obrante en Planilla Anexo I a este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que a partir del 1 de enero de 2019 el SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, de conformidad a lo establecido por la Planilla Anexo I de la Disposición SPEF N° 01 de fecha 03 de enero de 2019, poseerá un Fondo Rotatorio de Viáticos por separado al de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ que será imputado de acuerdo a los procedimientos transitorios dispuestos por conducto de la Disposición SSAP N° 29 de fecha 14 de diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- **APRUEBASE** las PAUTAS DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA SOLICITUD, AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de acuerdo a las especificaciones establecidas en Planilla Anexo II a este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°.- **INSTRÚYASE** a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a que arbitre los medios que estime corresponder a los efectos de poner en conocimiento de la presente medida a los titulares de los organismos de conducción superior.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVASE.

**LUCA K. PRATTI**

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana  
Ministerio de Gobierno

#### Planilla Anexo I al artículo 1°.-

#### MONTOS MENSUALES A ASIGNAR POR FUNCIONALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE COMISIONES DE SERVICIO

ORGANISMO DE CONDUCCIÓN SUPERIOR DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ	MONTO MENSUAL
Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía y Superintendencia de Administración, Planificación y Desarrollo	\$ 200.000,00.-
Superintendencia de Policía de Seguridad	\$ 550.000,00.-
Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos	\$ 600.000,00.-
Superintendencia de Policía Judicial e Investigaciones	\$ 500.000,00.-
Superintendencia de Bomberos	\$ 70.000,00.-
División Custodia Gubernamental	\$ 80.000,00.-
<b>TOTAL – Policía Provincial</b>	<b>\$ 2.000.000,00.-</b>

#### Planilla Anexo II al artículo 2°.-

#### PAUTAS DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA SOLICITUD, AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

**Artículo N° 1** - La Autoridad del Aplicación de las presentes Pautas será la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL por intermedio de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

**Artículo N° 2** - Los trámites administrativos para el otorgamiento de viáticos o anticipo de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 2.296/05 sus modificatorios y complementarios.

**Artículo N° 3** - Las presentes pautas constituyen un ordenamiento interno para establecer las áreas que deberán intervenir en el Formulario de "Solicitud de Comisión de Servicios".

**Artículo N° 4** – Son requisitos internos para la solicitud de comisiones de servicio los siguientes:

- Ser solicitadas con una antelación de DIEZ (10) días hábiles, aquellas que por su naturaleza puedan ser previsibles;
- Contar con la autorización de la Dirección General a la que orgánicamente pertenezca;
- Ser intervenida por la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL;
- Cuando existan razones fundadas y con carácter de urgencia se podrá exceptuar los plazos indicados en el inciso a) y las autorizaciones e intervenciones requeridas en los incisos b) y c) las que deberán efectuarse con posterioridad a la realización de la comisión de servicios;
- En los casos del Director Ejecutivo, Subdirector Ejecutivo y Directores Generales de la Institución Penitenciaria deberán ser solicitadas exceptuándolos de los plazos indicados en el inciso a).

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SUP. B.O. N° 5359 DE 50 PAGINAS**



# DISPOSICIONES S.A.P.

## DISPOSICION N° 0004

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y sus modificatorias, la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018 y el Expediente MG N° 507.738/2019 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.660 es la normativa de fondo que regula todo lo concerniente a la ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, teniendo por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de respetar y comprender la ley, así como también la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad, que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto.

Que la Ley N° 3.523 establece nuevas bases jurídicas e institucionales fundamentales del SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad.

Que el artículo 87° de la citada Ley crea el SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL como una fuerza de seguridad de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ destinada a la custodia y guarda de los procesados y a la ejecución de las sanciones penales privativas de la libertad.

Que asimismo el artículo 107° del mismo cuerpo normativo especifica que esa normativa cumple con los principios de la Ley N° 24.660 y que su reglamentación deberá ajustarse a esos contenidos.

Que por conducto del Decreto N° 990/18 se aprueba

la reglamentación del SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL facultado a esta Subsecretaría al dictado de normas aclaratorias, complementarias y operativas para la puesta en funcionamiento de la mentada fuerza de seguridad.

Que asimismo el artículo 65° de la Ley N° 24.660 establece "...La alimentación del interno estará a cargo de la administración; será adecuada a sus necesidades y sustentada en criterios higiénico-dietéticos..."

Que por Disposición SSAP N° 11/18 se aprobaron las "NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD E HIGIENE" para Establecimientos Penitenciarios bajo la órbita de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS dependiente del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que el punto 4 inciso b) de la mencionada Disposición determina "...la Dirección Ejecutiva del Servicio Penitenciario Provincial deberá aprobar un plan nutricional básico y con carácter general para referencia de todos los establecimientos penitenciarios que contemple TRES (3) comidas al día (desayuno almuerzo, almuerzo y cena)".

Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Penitenciario Provincial ha elevado el plan indicado precedentemente, confeccionado por una Licenciada en Nutrición de la Institución que reúne las condiciones básicas y generales adecuadas para los internos alojados en la jurisdicción y sustentada en criterios higiénico-dietéticos.

Que el Plan aprobado por la presente medida tiende a determinar tablas nutricionales básicas de referencia y con carácter general; no siendo de carácter taxativo sino de aproximación para la adopción adecuada y sustentada para la administración de cada Establecimiento Penitenciario.

Que en consecuencia, deviene necesaria la aprobación del PLAN NUTRICIONAL BÁSICO PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.

Que teniendo en cuenta que los internos alojados podrían tener patologías específicas es menester aprobar un PLAN DE DIETAS PATOLÓGICAS PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, con el fin de favorecer la salud de los mismos a partir de una dieta equilibrada, garantizando un estado de nutrición óptimo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 65° de la Ley N° 24.660 y de conformidad a las facultades conferidas por el Decreto N° 990/18.

Por ello;

### EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el "PLAN NUTRICIONAL BÁSICO PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS" que en Planilla Anexo I forma parte integrante de este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- APRUEBASE el "PLAN DE DIETAS PATOLÓGICAS PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS" que en Planilla Anexo II forma parte integrante de este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICASE -para su circulación- al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, a la CAMARA EN LO CRIMINAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, a la CAMARA EN LO CRIMINAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, a la DEFENSORÍA GENERAL ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y a los Juzgados de Instrucción de la Ciudad Capital e Interior Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Registrase, comunicase, publicase, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA y cumplido, ARCHIVASE.-

**LUCA K. PRATTI**

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana  
Ministerio de Gobierno

#### Planilla Anexo I al artículo 1°

#### PLAN NUTRICIONAL BÁSICO PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS (\*)

	DESAYUNO	ALMUERZO	MERIENDA	CENA
<b>LUNES</b>	Te o Mate Cocido. Leche en Polvo. Azucar. 1 Bollito de Pan Francés con manteca y mermelada	Sopa de Verduras. Milanesa de pollo con ensalada de repollo y tomate. 1 Bollito de pan <b>Postre:</b> 1 manzana <b>Menu Alternativo:</b> Milanesa de merluza con ensalada	Te o Mate Cocido. Leche en Polvo. Azucar. 1 Bollito de Pan Francés con manteca y mermelada	Sopa de Verduras. Guiso de fideos con salsa de carne. 1 Bollito de pan <b>Menu Alternativo:</b> Polenta con salsa Boloñesa
<b>MARTES</b>	Te o Mate Cocido. Leche en Polvo. Azucar. 1 Bollito de Pan Francés con manteca y mermelada	Sopa de verduras. 3 porciones de pizza <b>Menu Alternativo:</b> Sopa de Verduras. Ravioles con salsa	Te o Mate Cocido. Leche en Polvo. Azucar. 1 Bollito de Pan Francés con manteca y mermelada	Pollo al horno con ensalada de zanahoria rallada, lechuga y tomate. 1 Bollito de pan <b>Postre:</b> Gelatina <b>Menu Alternativo:</b> Estofado de Carne
<b>MIÉRCOLES</b>	Te o Mate Cocido. Leche en Polvo. Azucar. 1 Bollito de Pan Francés con manteca y mermelada	Sopa de Verduras. Pastel de papas. 1 Bollito de pan <b>Postre:</b> Flan <b>Menu Alternativo:</b> Albóndigas en salsa de pure	Te o Mate Cocido. Leche en Polvo. Azucar. 1 Bollito de Pan Francés con manteca y mermelada	Zapallitos rellenos acompañados con arroz con salsa roja. 1 Bollito de pan <b>Menu Alternativo:</b> Guiso de arroz con salsa de pollo
<b>JUEVES</b>	Te o Mate Cocido. Leche en Polvo. Azucar. 1 Bollito de Pan Francés con manteca y mermelada	Guiso de lentejas. 1 Bollito de pan <b>Postre:</b> Gelatina <b>Menu Alternativo:</b> Guiso de mondongo con legumbres	Te o Mate Cocido. Leche en Polvo. Azucar. 1 Bollito de Pan Francés con manteca y mermelada	Sopa de verduras. Pan de carne con ensalada de zanahoria rallada y choclo. 1 Bollito de pan <b>Menu Alternativo:</b> Pastel de pollo
<b>VIERNES</b>	Te o Mate Cocido. Leche en Polvo. Azucar. 1 Bollito de Pan Francés con manteca y mermelada	Guiso de arroz con salsa de pollo. 1 Bollito de pan <b>Postre:</b> Gelatina <b>Menu Alternativo:</b> Guiso con salsa con carne roja	Te o Mate Cocido. Leche en Polvo. Azucar. 1 Bollito de Pan Francés con manteca y mermelada	Sopa de verduras. Hamburguesa con ensalada de repollo y tomate. 1 Bollito de pan <b>Menu Alternativo:</b> Milanesa de carne con ensalada
<b>SÁBADO</b>	Te o Mate Cocido. Leche en Polvo. Azucar. 1 Bollito de Pan Francés con manteca y mermelada	Sopa de verduras. Tortilla de papas con ensalada de lechuga y tomate. 1 Bollito de pan <b>Postre:</b> 1 manzana <b>Menu Alternativo:</b> Tarta de verduras con ensalada	Te o Mate Cocido. Leche en Polvo. Azucar. 1 Bollito de Pan Francés con manteca y mermelada	Estofado de pollo. 1 Bollito de pan <b>Menu Alternativo:</b> Estofado de carne roja magra
<b>DOMINGO</b>	Te o Mate Cocido. Leche en Polvo. Azucar. 1 Bollito de Pan Francés con manteca y mermelada	Tallarines con salsa con carne magra. 1 Bollito de pan <b>Menu Alternativo:</b> Tallarines con salsa boloñesa o de pollo	Te o Mate Cocido. Leche en Polvo. Azucar. 1 Bollito de Pan Francés con manteca y mermelada	Sopa de verduras. Carne al horno con ensalada de lechuga y tomate. 1 Bollito de pan <b>Postre:</b> 1 Manzana <b>Menu Alternativo:</b> Hamburguesa de pollo con ensalada

(\*) Los menús del presente calendario semanal podrán variar a partir de la planificación de cada Establecimiento Penitenciario.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SUP. B.O. N° 5359 DE 50 PAGINAS**

## Planilla Anexo II al artículo 2º

## DIETAS DE PATOLOGICAS PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS (\*\*)

## DIETA GASTROPROTECTORA

	ALMUERZO	CENA
<b>LUNES</b>	Milanesa de pollo con pure de zapallo y papa. 1 bollito de pan <b>Postre:</b> 1 manzana sin cascara	Puchero de pollo sin piel
<b>MARTES</b>	Sopa de verduras. Pastel de pollo	Pollo al horno con ensalada de zanahoria cocida y tomate sin piel. 1 bollito de pan <b>Postre:</b> Gelatina
<b>MIÉRCOLES</b>	Sopa de verduras. Merluza a la plancha con fideos con queso. 1 bollito de pan <b>Postre:</b> 1 manzana sin cascara	Zapallitos rellenos acompañados de arroz con salsa blanca. 1 bollito de pan
<b>JUEVES</b>	Puchero de pollo sin piel. 1 bollito de pan <b>Postre:</b> Gelatina	Sopa de verduras. Tortilla de verduras con fideos con queso. 1 bollito de pan
<b>VIERNES</b>	Bife a la plancha con arroz con queso. 1 Bollito de pan <b>Postre:</b> Gelatina	Sopa de verduras. Tortilla de verduras con ensalada cocida. 1 bollito de pan
<b>SÁBADO</b>	Sopa de verduras. Tortilla de verduras con fideos con queso. 1 bollito de pan <b>Postre:</b> 1 manzana sin cascara	Pollo sin piel a la plancha con pure mixto. 1 bollito de pan
<b>DOMINGO</b>	Puchero de pollo sin piel	Sopa de verduras. Carne al horno con arroz con queso. 1 bollito de pan <b>Postre:</b> 1 manzana sin cascara

## DIETA PARA DIABETES, SOBREPESO Y OBESIDAD

	ALMUERZO	CENA
<b>LUNES</b>	Pollo sin piel a la plancha con pure de zapallo. 4 galletas de salvado <b>Postre:</b> 1 manzana	Puchero de pollo sin piel
<b>MARTES</b>	Sopa de verduras. Pastel de pollo. Galletas de salvado	Pollo al horno sin piel con ensalada de zanahoria cocida y tomate sin piel. 1 bollito de pan <b>Postre:</b> Gelatina light
<b>MIÉRCOLES</b>	Sopa de verduras. Merluza a la plancha con ensalada. Galletas de salvado <b>Postre:</b> 1 manzana	Zapallitos rellenos acompañados de arroz con salsa roja
<b>JUEVES</b>	Puchero de pollo sin piel. 4 galletas de salvado <b>Postre:</b> Gelatina light	Sopa de verduras. Tortilla de verduras con ensalada
<b>VIERNES</b>	Bife a la plancha con ensalada. Galletas de salvado	Tortilla de verduras con ensalada
<b>SÁBADO</b>	Tortilla de verduras con ensalada de tomate sin piel	Pollo sin piel a la plancha con pure de zapallo
<b>DOMINGO</b>	Puchero de pollo sin piel. Galletas de salvado	Sopa de verduras. Carne al horno con ensalada. Galletas de salvado

(\*\*) Los menús del presente calendario semanal podrán variar a partir de la planificación de cada Establecimiento Penitenciario.

## DISPOSICION N° 0003

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2019.-

## VISTO:

La Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias, el Decreto N° 263 de fecha 03 de marzo de 1982 del Reglamento de Contrataciones del Estado, el Decreto N° 946 de fecha 12 de octubre de 2018, la Disposición SSAP N° 7 de fecha 27 de septiembre de 2018; y el Expediente MG N° 506.975/18 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO se gestiona la adquisición de OCHO (08) rejillas separadoras para vehículos utilitarios destinados a los diversos Establecimientos dependientes de la ex DIRECCIÓN POLICIAL PENITENCIARIA.

Que por Disposición SAPP N° 07/18 se adjudicó a la firma comercial AUSTRAL S.A (Proveedor N° 805) los elementos mencionados por un monto total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 96.000,00.-).

Que previo a que el acto administrativo precitado torne de fuerza ejecutoria, se constató que los accesorios solicitados no cumplen con los criterios básicos para la conservación de la seguridad, bienestar e integridad física del personal penitenciario.

Que en consecuencia, resulta necesario dejar sin

efecto la Disposición en cuestión y en consonancia la Orden de Compras N° 150/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de conformidad a las competencias y procedimientos establecidos por la Ley N° 760 y sus modificatorias, reglamentada mediante Decreto N° 283/82 y Decreto N° 205/17.

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- **DÉJASE SIN EFECTO** la Disposición SAPP N° 07 de fecha 27 de septiembre de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2º.- **DÉJASE SIN EFECTO** la Orden de Compra N° 150/18, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrase, Comuníquese, tomen conocimiento la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS; dese a la DIRECCIÓN GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA y cumplido, ARCHIVASE.-

**LUCA K. PRATTI**

Subsecretario de Planificación y  
Gestión de Seguridad Ciudadana  
a/c Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios  
Ministerio de Gobierno

## DISPOSICION N° 0005

RÍO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2019.-

## VISTO:

El Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018 y el Expediente MG N° 507.960/2019 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

## CONSIDERANDO:

Que por los Anexos XII y XIII correspondientes al artículo 7º del Decreto N° 990/18 se sustituyen las misiones, funciones y unidades cargo de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO que oportunamente fueran asignadas por el Anexo I al Decreto N° 111/17.

Que resultan ser competencias de esta Subsecretaría entender en todo lo concerniente a la política penitenciaria, intervenir en el funcionamiento y administración del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ e implementar políticas y programas relativos a la readaptación social de los internos en la órbita jurisdiccional de la provincia, entre otras.

Que por el Expediente citado en el VISTO se tramita la ratificación del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL LOS DUENDES, RUGBY CLUB DE RÍO GALLEGOS" suscripto con fecha 21 de marzo de 2019.

Que el mismo tiene por objeto la cooperación en el desarrollo de actividades en temas de interés común vinculados con sus respectivas incumbencias y a la asistencia profesional en temas relacionados con las capacidades existentes en la Institución.

Que asimismo, por la CLAUSULA SEGUNDA del convenio de marras se autoriza a la Asociación Civil a la utilización de la cancha de Rugby emplazada en el predio perteneciente a la UNIDAD PENITENCIARIA N° 2 dependiente del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ los días martes, miércoles, jueves y viernes a partir de las 18 horas y hasta las 21 horas para el entrenamiento deportivo de diversas categorías y los días sábados y domingos a partir de las 10 horas y hasta las 18 horas para el desarrollo de competencias deportivas.

Que en consecuencia, la Asociación Civil asume la obligación de liberar a la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS y por consiguiente al SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de toda responsabilidad emergente de cualquier tipo de reclamo judicial y/o extrajudicial por parte de los deportistas y asistentes, como así también, de toda persona que se hallare en el predio durante el desarrollo de las actividades; comprometiéndose a contratar un seguro para eventos deportivos en los días y horarios de utilización del predio.

Que así también, se deja establecido que el presente Convenio Marco no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las partes del mismo, y por lo tanto las partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión referida a responsabilidad en las que hayan incurrido individualmente.

Que por la CLAUSULA CUARTA del Convenio en cuestión se establece que las autoridades de la



UNIDAD PENITENCIARIA N° 2 del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ deberán disponer y en efecto coordinar con la Asociación Civil el cumplimiento de medidas de seguridad a los fines que las actividades a realizar no se contrapongan con funciones y responsabilidades del Establecimiento de Ejecución de la Pena. Para ello se autoriza al Director de la Unidad Penitenciaria a disponer de las medidas que estime convenientes para hacer efectivo lo acordado.

Que a modo de cooperación con las políticas de reinserción social que lleva adelante la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS en el marco de las acciones en materia penitenciaria, la Asociación Civil se compromete a gestionar por ante la FUNDACIÓN ESPARTANOS la implementación del "Programa Espartanos" en el ámbito de la UNIDAD PENITENCIARIA N° 2 con el objeto de buscar la disminución de la tasa de reincidencia promoviendo la integración, socialización y acompañamiento de personas privadas de su libertad a través del Rugby.

Que resulta menester dejar establecido que mensualmente las autoridades de la UNIDAD PENITENCIARIA N° 2 dependiente del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ deberán requerirle a la Asociación Civil copia de los comprobantes del seguro para eventos al que se refiere la CLAUSULA TERCERA y la administración del establecimiento penitenciario deberá arbitrar los medios necesarios para resguardar los mismos por el término mínimo de TRES (3) años.

Que en consecuencia a lo expuesto, se infiere que se han dado cumplimiento a todas las instancias administrativas y legales del procedimiento de marras, siendo necesario el dictado de un acto administrativo que ratifique las acciones realizadas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud a las competencias conferidas por el Anexo XII al Decreto N° 990/18.

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- **RATIFICASE** en todos sus términos el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL LOS DUENDES, RUGBY CLUB DE RÍO GALLEGOS" celebrado con fecha 21 de marzo de 2019 entre el suscripto y el Presidente de la Asociación Civil, D. Fernando F. de CENARRIAGA que como ANEXO forma parte integrante de este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que mensualmente las autoridades de la UNIDAD PENITENCIARIA N° 2 dependiente del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ deberán requerirle a la ASOCIACIÓN CIVIL "LOS DUENDES, RUGBY CLUB DE RÍO GALLEGOS" copia de los comprobantes del seguro para eventos al que se refiere la CLAUSULA TERCERA del Convenio Marco ratificado por el artículo precedente. La administración del Establecimiento Penitenciario deberá arbitrar los medios necesarios para resguardar los mismos por el término mínimo de TRES (3) años en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos por la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°.- Registrase, comunicase, publicase, tomen conocimiento, el SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, la ASOCIA-

CIÓN CIVIL LOS DUENDES, RUGBY CLUB DE RÍO GALLEGOS, la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS; dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido, ARCHIVASE.-

**LUCA K. PRATTI**

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana  
a/c Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios  
Ministerio de Gobierno

**DISPOSICION N° 0008**

RÍO GALLEGOS, 16 de Abril de 2019.-

**VISTO:**

La Ley N° 3.523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018, la Resolución MG N° 144 de fecha 27 de marzo de 2018 y el Expediente MG N° 508.095/2019 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS intervenir en la administración y funcionamiento del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que con la puesta en funcionamiento del Servicio Penitenciario Provincial como una nueva fuerza de seguridad del ESTADO PROVINCIAL deviene necesaria la adopción de regulaciones administrativas que determinen el marco normativo de actuación y los diversos procedimientos de intervención a los que el personal penitenciario deba ajustarse.

Que en materia de utilización del armamento reglamentario y práctica de tiro existe como antecedente reciente en la jurisdicción provincial, la vigencia de la Resolución Ministerial N° 144/18, la cual aprueba en la órbita de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ el "REGLAMENTO DE ARMAS Y TIRO".

Que para la adopción de una normativa específica para la Institución Penitenciaria se ha tenido en cuenta los extremos regulados por la Resolución precitada, la cual contempla los estándares internacionales contenidos en el "Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley" y los "Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley", los principios de actuación para el personal de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD determinados por el Título I – Capítulo VII de la Ley N° 3.523, como así también, las recomendaciones emitidas por la PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN.

Que en consecuencia, resulta necesaria la aprobación de un "REGLAMENTO GENERAL DE ARMAS" específico para la órbita del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de conformidad a las competencias conferidas por el Anexo XII, Punto 2 del Decreto N° 990/18.

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- **APRUEBASE** el "REGLAMENTO GENERAL DE ARMAS" que regirá bajo la órbita del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ que como ANEXO I forma

parte integrante de este artículo en un todo de acuerdos a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- Registrase, comunicase, publicase; dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA y cumplido, ARCHIVASE.-

**LUCA K. PRATTI**

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana  
a/c Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios  
Ministerio de Gobierno

**ANEXO I**

**REGLAMENTO GENERAL DE ARMAS SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**CAPITULO I  
ARMAMENTO**

ARTÍCULO 1°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS por intermedio de las dependencias que le correspondan, interviene en todo trámite relativo al armamento, municiones y equipos.

ARTÍCULO 2°.- La distribución de armas a las dependencias será efectuada por la SECCIÓN ARMERÍA CENTRAL, conforme a la asignación dispuesta por la DIRECCIÓN EJECUTIVA del Servicio Penitenciario Provincial.

ARTÍCULO 3°.- La asignación de armas con cargo individual para el Personal Superior y Subalterno, se hará efectiva por parte de la SECCIÓN ARMERÍA CENTRAL, quienes llevarán un registro pormenorizado de la distribución por dependencia y del personal que posea armamento provisto, conforme la proyección estadística y demandas institucionales del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

ARTÍCULO 4°.- Las armas retenidas al personal penitenciario por prescripción médica-psiquiátrica o psicológica, determinada por personal profesional, deberán ser enviadas a la SECCIÓN ARMERÍA CENTRAL y podrán ser reasignadas a otro personal que no posea armamento provisto, que se encuentre con la condición de Apto Psicológico y haya aprobado el respectivo curso de Idoneidad de Arma Provista.

ARTÍCULO 5°.- Cuando corresponda el envío de un arma propiedad de la Institución a una determinada autoridad competente, debe hacerse conocer esta circunstancia a la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, quien informara a la SECCIÓN ARMERÍA CENTRAL, por nota detallada dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de su remisión, mencionándose el hecho por el cual se interviene, Juzgado, Secretaría, etc., como así también personal que tenía asignada dicha arma en forma individual.

ARTÍCULO 6°.- Las pérdidas o sustracciones de armas propiedad de la Institución, se comunicarán por nota detallada a la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, sin perjuicio de la instrucción de las actuaciones judiciales y/o administrativas que hubieren lugar, por parte de la dependencia con competencia en la cuestión.

ARTÍCULO 7°.- Los cargos por reparaciones, extravíos, o sustracciones del armamento asignado, serán descontados de los haberes del responsable, disponiendo de la superioridad la forma para cada caso; cuando un arma sea recuperada y el descuento haya sido ya efectuado al responsable, el importe de lo descontado le será reintegrado, deduciéndose del mismo el costo de las reparaciones que sean necesarias, debiendo este efectivo si es que se determinara reintegrarse el arma realizar nuevamente proceso de evaluación psicológica e idoneidad de tiro en razón del tiempo transcurrido.

ARTÍCULO 8°.- Queda prohibido introducir modificaciones en alguna parte del armamento, cualquiera sea su finalidad. La infracción a esta disposición, además de las sanciones disciplinarias que correspondan, ocasiona el cargo total o parcial del arma al responsable. Igualmente queda prohibido al personal no autorizado, desarmar total o parcialmente el arma que se le ha asig-

nado, con excepción de las actividades devenidas de la instrucción y en presencia de un instructor de tiro.

ARTÍCULO 9°.- Queda prohibido la portación permanente de armas para el personal de Seguridad Interna dentro de cualquier Establecimiento de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. La máxima autoridad penitenciaria de cada establecimiento establecerá las normas internas para asegurar el cumplimiento de este artículo.

Para el personal de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y TRASLADOS regirán las normas establecidas en el Manual de Procedimientos que fuera aprobado por Disposición SSAP N° 12/18.

Para el personal que efectúe registros e inspecciones en los sectores de alojamiento y pertenencia de los internos se deberá dar cumplimiento a lo establecido por el REGLAMENTO GENERAL DE REGISTRO E INSPECCIÓN que fuera aprobado por Disposición SSAP N° 16/18.

Es obligatoria la portación permanente de armas para el personal de Seguridad Externa de cualquier Establecimiento de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

Para el caso del cumplimiento de servicio adicional, es obligatoria la portación permanente de las armas provistas por la Institución, vistiendo o no el uniforme.

ARTÍCULO 10°.- El personal de Oficiales Superiores y Jefes del CUERPO GENERAL – Escalafón General, podrá utilizar armamento de su propiedad en reemplazo del arma de puño provista, debiendo ser del mismo calibre del arma reglamentaria.

a) A tal fin deberá cursar nota de estilo a la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS:

1. Devolviendo el armamento asignado, si lo tuviere.
2. Denunciando el arma a utilizar en el servicio.
3. Acompañando copia certificada de la documentación emitida por la autoridad de aplicación donde conste el regular cumplimiento de los trámites de adquisición, tenencia y portación del arma referida en el punto anterior, como así también de su munición.

b) El personal que hubiese hecho uso de la opción prevista en el presente asume la obligación de:

1. Comunicar inmediatamente a la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS las novedades producidas en relación a la pérdida de posesión del arma por cualquier motivo. Si se tratare de hechos con intervención judicial, deberán acompañarse los correspondientes certificados de instrucción de actuaciones.

2. Cumplir las obligaciones establecidas por la autoridad de aplicación (ANMaC), sufragando los costos asociados a las mismas.

Conservar, a su costo, en buenas condiciones de uso el armamento.

- a) En todos los casos el calibre deberá ser 9 mm.
- b) El personal que haya hecho uso de la opción prevista en el presente podrá desistir de la misma sin expresión de causa.

ARTÍCULO 11°.- El personal penitenciario al que le fuere asignada un arma reglamentaria de la Institución, optara de portar el arma con cartucho en recámara o sin el mismo de acuerdo a la situación o procedimiento en particular en que a su juicio crítico y discernimiento propio considere que se encuentre expuesto bajo amenaza, siendo exclusiva responsabilidad del efectivo, siendo aplicable en ambos casos martillo bajo y sin seguro colocado.

La portación mencionada en el párrafo precedente se efectúa:

- a) Estando de servicio ordinario o adicional y vistiendo uniforme.
- b) En el caso de prestar servicio ordinario o adicional dicha portación se efectuará en la cintura o muslo empleándose para tal fin pistolera o muslera óptima para tales casos; si fuese por cuestiones de servicio vistiendo ropas de civil, dicha portación se efectuará en la cintura empleándose una pistolera practica para tal función.

En todos los casos dicha portación debe garantizar la

extracción instantánea del armamento quedando prohibida portación de otro modo que no sea los determinados en los incisos a) o b) según corresponda.

Las armas largas se transportan en los vehículos penitenciarios, con su carga completa, recámara vacía y seguro colocado, debiendo el usuario de las mismas realizar curso correspondiente de Especialización e Idoneidad para el servicio que lo requiera.

El personal que posea armamento propio deberá aplicar el mismo celo en su custodia, conservación y seguridad que al armamento provisto, correspondiendo la adopción de temperamento disciplinario ante conductas negligentes, imprudentes o imperitas de las que resulten la sustracción, disparos injustificados, manipuleos y/o exhibiciones indebidas con dicho armamento.

ARTÍCULO 12°.- Es obligatorio el reintegro del arma, cargadores y municiones asignados por la Institución, a la SECCIÓN ARMERÍA CENTRAL, cuando se produzcan variaciones en la situación de revista del personal en actividad, a: Retiro Voluntario, Retiro Obligatorio, Baja, Cesantía o Exoneración. Asimismo, en caso de mediar las circunstancias de Disponibilidad y Servicio Pasivo. En caso de fallecimiento, la dependencia donde prestaba servicios el extinto será responsable de gestionar la restitución de dichos elementos y su reintegro en la forma establecida.

## CAPITULO II MUNICIONES

ARTÍCULO 13°.- Las dependencias tendrán asignadas la munición necesaria para las armas largas, y serán renovadas cuando se proceda a la compra Institucional del material. Esta asignación podrá ser modificada de acuerdo a necesidades del servicio por disposición fundada de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 14°.- El personal penitenciario deberá portar -en el arma reglamentaria- munición Factory calibre 9x19mm, que adquiera la Institución Penitenciaria, procediéndose a la renovación del parque cuando se efectuó la compra de material, quedando expresamente prohibido portar en el arma reglamentaria y almacenes cargadores con munición de recarga.

## CAPITULO III

### ADQUISICIÓN DE ARMAS Y MUNICIÓN

ARTÍCULO 15°.- La recepción de las armas, municiones y equipos adquiridos, será efectuada por la SECCIÓN ARMERÍA CENTRAL, en su aspecto técnico el que comprenderá:

- a) Muestreo extraído de acuerdo a las normas internacionales que regulan el ensayo de materiales de seguridad.
- b) Análisis físico-químico integrales.
- c) Control de calidad final, balística externa e interna y control dimensional.

Cuando se efectúen ensayos destructivos en armas y equipos, se procederá a su descargo.

## CAPITULO IV

### CUIDADO Y CONSERVACIÓN DEL ARMAMENTO Y MUNICIÓN

ARTÍCULO 16°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, a través del área pertinente, asignará y controlará el cuidado y conservación del armamento, equipos accesorios, munición y depósitos destinados a los mismos, será regido por las condiciones contenidas en los manuales de las respectivas firmas fabricantes o en su defecto por las disposiciones que emane la Dirección General, con facultades de retención en caso de no reunir las condiciones exigidas, a las que debe atenerse el personal encargado de tales tareas.

ARTÍCULO 17°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, a través de área pertinente, procederá periódicamente a la inspección integral del armamento, conformando una Comisión de Inspección de Armas. En esa ocasión la Comisión se constituirá dándose aviso con anticipación

a los Directores de Establecimientos Penitenciarios que sean inspeccionadas, a fin de que sean preparados los elementos a examinar.

ARTÍCULO 18°.- Si la Comisión constatare cualquier deficiencia o deterioro en las armas inspeccionadas dejará constancia de ello, como así también de las posibles causas de tales anomalías.

ARTÍCULO 19°.- En la misma forma los Directores de Establecimientos Penitenciarios, inspeccionarán periódicamente el armamento, realizando dicha tarea el armero designado para tal fin (Encargado de Armamento o Mecánico Armero), y en el caso de no poseer personal para tal fin o existir dudas sobre numeración, cuños, inscripciones en el arma, deberá remitir la misma a SECCIÓN ARMERÍA CENTRAL, mediante nota de estilo, a fin de se compruebe el estado de uso y se le realice el mantenimiento, prueba y en caso de ser necesario su reparación o cambio.

ARTÍCULO 20°.- Al efectuarse las inspecciones a que aluden los artículos precedentes se clasificarán de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Estado de uso y conservación: bueno, muy bueno, regular y malo.
- b) Pavonado o tratamiento superficial: bueno, muy bueno, regular y malo.
- c) Cañón: bueno, pequeñas picaduras, picado y profundamente picado.

## CAPÍTULO V

### PORTACIÓN Y USO DE ARMAS DE FUEGO. DISPOSICIONES VIGENTES. PERSONAL PENITENCIARIO. ABUSO DE SU FUNCIÓN.

#### RÉGIMEN PENAL APLICABLE.

## SECCIÓN I

### Portación del Armamento

ARTÍCULO 21°.- PRINCIPIOS GENERALES.-: El presente Reglamento de Armas, en su artículo 9°, prevé las oportunidades de uso permanente de las armas provistas por la Institución, (o de la propia que la reemplazare para el caso de Oficiales Jefes y Superiores) durante el servicio ordinario o adicional, vistiendo o no el uniforme.

ARTÍCULO 22°.- PORTACIÓN VOLUNTARIA DE ARMAS.-: La portación de arma, provista o de la propia autorizada no resulta obligatoria:

a) Franco de servicio: el arma reglamentaria deberá ser guardada en un lugar seguro (caja fuerte), fuera del alcance de los niños, familiares y/o terceras personas.

b) En uso de cualquiera de las licencias reglamentariamente previstas: si el efectivo optare de no portar el arma reglamentaria deberá entregarla a la dependencia donde presta servicios y reintegrada al retorno de la misma. Para ello, la máxima autoridad penitenciaria de cada establecimiento establecerá las normas internas para asegurar el cumplimiento de este inciso.

ARTÍCULO 23°.- PORTACIÓN DEL ARMA PROPIA.- El personal que hubiese adquirido armas de puño, cumpliendo con la totalidad de los recaudos establecidos por la autoridad administrativa (ANMaC) para su tenencia, portación y adquisición de munición podrá decidir por sí libremente.

a) Portarla durante el franco de servicio o en uso de las licencias reglamentariamente previstas.

ARTÍCULO 24°.- RECOMENDACIONES PARTICULARES.-: Cuando el personal entienda que no puede intervenir con razonable seguridad para su integridad física, la de las víctimas o la de terceros (porte o no armas), o que provocará un riesgo mayor que el del propio ilícito, limitará su desempeño a la obtención de elementos que permitan la posterior identificación de los autores, a saber: recordar una correcta y rigurosa individualización criminal a partir de rasgos morfológicos, características físicas (cicatrices, tatuajes), edad aparente, vestimenta, vehículos utilizados, y otros detalles, para orientar con profesionalidad la ulterior pesquisa.



Inmediatamente después de cometido el ilícito cumplirá con su obligación como funcionario público de denunciar ante las autoridades competentes la perpetración del delito, aportando todos los elementos que faciliten la futura investigación.

## SECCIÓN II

### Uso de las Armas de Fuego. Generalidades

ARTÍCULO 25°.- El uso de las armas implica la probabilidad de ocasionar la muerte o lesiones graves, por lo tanto siempre debe tenerse presente que tal como se encuentra previsto por el artículo 3° del CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY “podrá usarse la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiere el desempeño de sus tareas”.

En el mismo sentido, los PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE EL EMPLEO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO POR LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY (aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1990) en la Cuarta Disposición General prevé que “los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza, solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado provisto”.

La Quinta Disposición General señala que “cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley:

- Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga;
- Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana;
- Procederán de modo que se presenten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas;
- Procurarán notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas”.

En la misma línea de ideas, la Novena Disposición General refiere que: “los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que representare ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida”.

ARTÍCULO 26°.- De acuerdo a lo mencionado en el artículo precedente respecto del uso de las armas de fuego ha de tenerse presente que:

- DEFENSA DE LA VIDA:** Ni la legislación nacional e internacional aplicable en el país, como tampoco el régimen penitenciario, exigen arriesgar la integridad física o la vida en forma irracional. El principio rector es preservar hasta las últimas consecuencias la propia seguridad y la del público.
- NECESIDAD:** Aún frente a situaciones extremas, cuando deben tomarse decisiones instantáneas bajo circunstancias inciertas y cambiantes, sin probabilidad de un análisis riguroso, el uso de las armas exige siempre una CAUSA SUFICIENTE, RAZONABLE Y DEMOSTRABLE EN JUICIO para justificar el enfrentamiento con personas armadas, con el mínimo de riesgo posible para la integridad física de terceros inocentes.
- CASO DE FUGA:** NO justifica el uso de armas, excepto que:

En su huida el agresor continúe haciendo fuego contra el personal penitenciario y ante esa circunstancia no impedir su fuga implique peligro inminente de muerte para sí o terceros.

### d) AVISO VERBAL DE IDENTIFICACION (¡ALTO POLICIA!):

Únicamente corresponde la advertencia o el aviso previo de ¡alto policía!, antes de hacer uso de las armas, cuando:

- Ello sea posible.
- El hacerlo no aumente el peligro de agresión para sí o para terceros (Ej.: haber sido sorprendido, encontrarse en desventaja numérica o táctica).

### e) DISPAROS DE ADVERTENCIA O INTIMIDATORIOS: No se efectúan.

### f) DISPAROS CONTRA VEHICULOS:

- No se efectúan disparos contra vehículos en movimiento para forzar su detención.
- Reunidas las condiciones de los incisos b) y c), se dispara contra el conductor u ocupantes, siempre que no exista peligro para el público que exceda el propósito de evitar la fuga.

## SECCIÓN III

### Uso de las Armas de Fuego. Particularidades

#### ARTÍCULO 27°.- CONSIDERACIONES PARA EVALUAR LA NECESIDAD DEL USO DE LAS ARMAS: SITUACION DE PELIGRO INMINENTE.

##### a) PELIGRO INMINENTE: significa actuar bajo amenaza.

- Existe aun cuando el agente no se encuentre encañonado.
- Cuando el sospechoso posee un arma o trata de acceder a ella en circunstancias que indican intención de utilizarla contra el agente o terceros.
- Cuando el sospechoso armado busca ventaja táctica parapetándose, ocultándose o mejorando su posición de tiro.
- Cuando el sospechoso tiene capacidad de producir muerte o lesiones graves, aún sin armas y demuestra intenciones de hacerlo.
- Cuando el sospechoso, luego de una confrontación violenta en la que ha producido muertes o lesiones graves, o lo ha intentado sin conseguirlo, huye de la escena del crimen manteniendo su nivel de agresividad y continúa disparando su arma contra el agente policial o terceros.

#### ARTÍCULO 28°.- ELECCION DE ALTERNATIVAS SEGURAS:

- No deben considerarse alternativas que aumentan el peligro para sí o para terceros.
- Una alternativa segura que evita un PELIGRO INMINENTE además, hará innecesario el uso de las armas de fuego.

##### 1. ADVERTENCIAS VERBALES: Cuando es posible, es decir sin aumentar el peligro para sí o para terceros.

La desobediencia de las órdenes (¡Arroje el arma!) o el engaño puede dejar al agente sin opción segura y justificar por sí el empleo del arma.

##### 2. DISPONER DE COBERTURA SUFICIENTE: Proporciona ventaja táctica. Un sospechoso armado parapetado puede requerir el uso de las armas, un agente en esa posición puede evaluar la necesidad o no de hacerlo, cuando no se encuentra bajo riesgos adicionales.

##### 3. LIMITACIÓN DEL TIEMPO: La reacción adecuada ante la sorpresa, evita la duda razonable de cómo detener la agresión.

Deberá estar condicionada por la posibilidad de evaluar profesionalmente la situación, sin que pueda descartarse la incidencia de la emoción o el instinto de conservación.

#### ARTÍCULO 29°.- CONTINUIDAD EN LA APLICACIÓN:

- Hasta la rendición o cuando el sospechoso deja de constituir un peligro inminente.
- Los intentos de causar una lesión menor no se corresponden a la necesidad de controlar la situación y pueden resultar peligrosos para otros agentes o terceros.
- Siempre que resulte posible, debe evaluarse si el uso de las armas excede el propósito perseguido, creando un peligro innecesario a terceros inocentes.

## SECCIÓN VI

### Recomendaciones para el Uso de Armas de Fuego

ARTÍCULO 30°.- El Servicio Penitenciario puede hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de su misión. El empleo de armas de fuego es su máxima expresión.

ARTÍCULO 31°.- La actividad penitenciaria resulta intrínsecamente riesgosa y afrontar dichos riesgos es un deber legítimamente exigible a los penitenciarios.

ARTÍCULO 32°.- Asumir el riesgo es aceptar la posibilidad de sufrir un daño físico o la pérdida de la vida.

ARTÍCULO 33°.- Las técnicas y tácticas penitenciarias se emplean para neutralizar o disminuir al máximo posible los riesgos que debe enfrentar el penitenciario.

ARTÍCULO 34°.- Cuando las posibilidades de daño físico o muerte son abrumadoras o existe la certeza de padecerlas, se han superado los límites del riesgo para ingresar en la esfera del sacrificio.

ARTÍCULO 35°.- A diferencia del riesgo, el sacrificio personal no es ni legal, ni moralmente exigible al penitenciario.

ARTÍCULO 36°.- Esa falta de exigibilidad del sacrificio es precisamente el fundamento ético del reconocimiento a los actos de heroísmo.

ARTÍCULO 37°.- Los actos de heroísmo deben ser el producto de la libre convicción del penitenciario ante situaciones que no admiten otras alternativas y no de su propia torpeza o impericia en la aplicación de técnicas y tácticas penitenciarias.

ARTÍCULO 38°.- Todas las técnicas y tácticas penitenciarias privilegian el resguardo de la vida e integridad física de las personas.

ARTÍCULO 39°.- El uso de las armas de fuego es el último recurso disponible para la protección propia y de terceros ante una agresión ilegítima que las ponga en peligro.

ARTÍCULO 40°.- El conocimiento de tácticas y técnicas penitenciarias no suponen su dominio.

ARTÍCULO 41°.- Cada penitenciario conoce sus propias limitaciones físicas y su destreza en el manejo de armas, por lo que debe planear sus acciones acorde a esa capacidad.

## SECCIÓN V

### Recomendaciones Particulares

ARTÍCULO 42°.- La pistolera es un lugar seguro y práctico para portar el arma, pero no para su empleo.

ARTÍCULO 43°.- Es necesario que el arma pueda ser accionada en tiempo real, es decir, inmediatamente que sea necesario. Para ello deben tenerse en consideración las diversas situaciones de hecho que puedan plantearse y prepararse para ellas.

ARTÍCULO 44°.- Una intervención ante una situación sospechosa meritúa empuñar el arma, sin necesidad de encañonar a terceros.

ARTÍCULO 45°.- Una intervención ante la certeza de la comisión de un hecho delictuoso justifica empuñar el arma para la inmediata respuesta ante agresiones.

ARTÍCULO 46°.- El armamento penitenciario no ha sido diseñado para detener vehículos, sólo neutralizando al conductor se obtiene ese objetivo, pero a costa de riesgos enormes que vedan tal uso en situaciones normales.

ARTÍCULO 47°.- La capacitación brindada en las prácticas de tiro se orienta a familiarizar al personal con el manejo de su arma, permitiendo el cabal conocimiento de las habilidades y limitaciones propias en el manejo de la misma, en la utilización de los aparatos de puntería, y en la efectividad de los disparos a la distancia. Las mismas se realizan en ambientes y bajo modalidades que no pueden reproducir las circunstancias facticas de un procedimiento real, por lo que el personal debe ser consiente que, de encontrarse en la necesidad de emplear el arma, debe hacerlo con cierto grado de certeza sobre la efectividad de los disparos, y teniendo siempre en cuenta que la trayectoria de los mismos suele ser influida por la tensión y vértigo que se generan como reacción natural y humana frente a la situación que se vive.

ARTÍCULO 48°.- Dado que los estados de necesidad que justifican el uso del arma deben ser juzgados a la luz de la situación de hecho que se trata, cualquier enumeración de circunstancias resulta forzosamente incompleta. El sentido común, la conciencia y la certeza de que debe responderse por sus propios actos, resultan los mejores parámetros de actuación.

ARTÍCULO 49°.- El trabajo penitenciario es más eficiente y seguro cuando se realiza en equipo.

ARTÍCULO 50°.- Las situaciones de inferioridad táctica o numérica muchas veces obligan al uso de la fuerza. Solicitar el apoyo adecuado no resulta una muestra de debilidad sino el criterioso ejercicio del sentido del deber.

ARTÍCULO 51°.- Discutir dudas o criticar procedimientos, persiguiendo conclusiones positivas, es el mejor modo de hacer cada vez más seguro el servicio.

## SECCIÓN VI

### Régimen Penal Aplicable

ARTÍCULO 52°.- La Ley N° 25.816, modificatoria del CÓDIGO PENAL, incorporó al artículo 80°, que tipifica los homicidios calificados penándolos con reclusión o prisión perpetua, el inciso 9° que textualmente dice “abusando de su función o cargo, cuando fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario”.

ARTÍCULO 53°.- El uso del arma se encuentra limitado exclusivamente a la legítima defensa de la vida o integridad física propia o de un tercero. El uso del arma con otros fines constituye un ejercicio abusivo de la función penitenciaria y, como tal, subsumible dentro de lo tipificado por el artículo 80° inciso 9° del CÓDIGO PENAL, antes citado.

ARTÍCULO 54°.- La presente deberá ser objeto de lectura a la totalidad del personal. Los señores Directores y Jefes de Establecimientos Penitenciarios verificarán regularmente el cabal conocimiento y comprensión de la presente por parte del personal subordinado, y conforme los resultados de dicha evaluación, adoptarán las medidas conducentes a la reafirmación y práctica de tales conceptos.

### DISPOSICION N° 0009

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2019.-

#### VISTO:

La Ley N° 3.523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018, la Resolución MG N° 202 de fecha 25 de abril de 2019 y el Expediente MG N° 508.093/19 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.523 establece nuevas bases jurídicas e institucionales fundamentales del SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad.

Que el artículo 87° de la citada Ley crea el SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL como una fuerza de seguridad de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ destinada a la custodia y guarda de los procesados y a la ejecución de las sanciones penales privativas de la libertad.

Que por conducto del Decreto N° 990/18 se aprueba la reglamentación del SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL facultado a esta Subsecretaría al dictado de normas aclaratorias, complementarias y operativas para la puesta en funcionamiento de la mentada fuerza de seguridad.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO tiene como función la de intervenir en la

administración y funcionamiento del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que por conducto de la Resolución MG N° 202/19 se procedió a dar de “alta en comisión” como Suboficiales Sub Ayudantes del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a los Cadetes de 2° año del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES que no han superado las exigencias académicas que determina el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE CADETES.

Que es dable destacar que el ESTADO PROVINCIAL ha solventado durante estos DOS (2) últimos años la formación inicial de los Cadetes en cuestión; siendo que los mismos pueden no reunir las exigencias mínimas para ser Oficiales de Policía, pero evaluados sus antecedentes académicos y psicopedagógicos no se encuentran excluidos e imposibilitados para ser potenciales Suboficiales del Servicio Penitenciario Provincial.

Que los agentes en cuestión han superado las exigencias establecidas por los artículos 163° y 164° del Anexo I al Decreto N° 990/18.

Que así también, el artículo 5° de la Resolución Ministerial precitada instruye a esta Subsecretaría a disponer del dictado de un “Curso de Nivelación Complementario” destinado a los agentes públicos dados de alta, previo a la asignación de servicios en Establecimientos de Ejecución de la Pena.

Que para el desarrollo del citado curso se podrán contemplar equivalencias académicas entre los Espacios Curriculares del Plan de Estudios regulado por el Decreto N° 2655/05 que se encuentren acreditados por los agentes en cuestión.

Que en consecuencia deviene necesario la aprobación del “CURSO DE NIVELACION COMPLEMENTARIA” para los agentes públicos que fueran dados de “alta en comisión” como Suboficiales Sub Ayudantes del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ mediante Resolución MG N° 202/19.

Que corresponde dejar establecido que el cuerpo de capacitadores, docentes e instructores de las acciones comprendidas en el curso de nivelación, deberá contar con título habilitante o mérito equivalente que demuestre la idoneidad necesaria para el abordaje de la temática que se trate.

Que a su vez, el desarrollo de contenidos vinculados con la ética, los valores institucionales y la deontología profesional, así como la coordinación de los espacios destinados a la reflexión y el análisis sobre las prácticas profesionales, deberá estar a cargo de docentes y/o profesionales del campo de la filosofía, la psicología, o las ciencias sociales, que aseguren para el tratamiento de los mismos una perspectiva laica, no confesional, respetuosa de las diferencias, de la perspectiva de género y la diversidad sexual.

Que resulta procedente determinar que las actividades de capacitación y actualización profesional desarrolladas en el marco del curso aprobado por el presente actuado serán consideradas en y por acto de servicio.

Que el personal penitenciario que haya aprobado las exigencias de las actividades de capacitación y actualizaciones profesionales dictadas en el marco del “CURSO DE NIVELACIÓN COMPLEMENTARIO” se les extenderá el título de “Auxiliares en Tratamiento Penitenciario” que serán acreditados por esta SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS.

Que resulta procedente nombrar al Alcaide Mayor Marcelo Alcides VILLAROEEL en carácter de Coordinador “Ad Honorem” del “CURSO DE NIVELACIÓN COMPLEMENTARIO”, sin perjuicio de sus funciones como Director de la UNIDAD PENITENCIARIA N° 2 del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a los fines de velar por el cumplimiento de los alcances y objetivos aprobados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud a las funciones asignadas por el Anexo XII al Decreto N° 990/18 y conforme a lo determinado por el artículo 5° de la Resolución MG N° 202/19.

Por ello;

### EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS DISPONE:

ARTICULO 1°.- **APRUEBASE** el “CURSO DE NIVELACIÓN COMPLEMENTARIA” para los agentes públicos que fueran dados de “alta en comisión” como Suboficiales Sub Ayudantes del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ mediante Resolución MG N° 202 de fecha 25 de abril de 2019, conforme a los alcances y objetivos que como Planilla ANEXO I forma parte integrante de éste artículo y en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el cuerpo de capacitadores, docentes e instructores de las acciones comprendidas en el curso de nivelación aprobado por el artículo precedente, deberá contar con título habilitante o mérito equivalente que demuestre la idoneidad necesaria para el abordaje de la temática que se trate en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 3°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el desarrollo de contenidos vinculados con la ética, los valores institucionales y la deontología profesional, así como la coordinación de los espacios destinados a la reflexión y el análisis sobre las prácticas profesionales, deberá estar a cargo de docentes y/o profesionales del campo de la filosofía, la psicología, o las ciencias sociales, que aseguren para el tratamiento de los mismos una perspectiva laica, no confesional, respetuosa de las diferencias, de la perspectiva de género y la diversidad sexual en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 4°.- **DISPONESE** que las actividades de capacitación y actualización profesional desarrolladas en el marco del curso aprobado por el artículo 1° serán consideradas en y por acto de servicio en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 5°.- **DISPONESE** que el personal penitenciario que haya aprobado las exigencias de las actividades de capacitación y actualización profesional dictadas en el marco del “CURSO DE NIVELACIÓN COMPLEMENTARIO” aprobado por el artículo 1° se les extenderá el título de “Auxiliares en Tratamiento Penitenciario” que serán acreditados por esta SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 6°.- **NOMBRASE** al Alcaide Mayor Marcelo Alcides VILLAROEEL en carácter de Coordinador “Ad Honorem” del “CURSO DE NIVELACION COMPLEMENTARIO”, sin perjuicio de sus funciones como Director de la UNIDAD PENITENCIARIA N° 2 del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, quien deberá velar por el cumplimiento de los alcances y objetivos aprobados por el artículo 1° en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 7°.- Registrase, comunicase, publicase, la DIRECCIÓN EJECUTIVA del Servicio Penitenciario Provincial, dese a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVASE.-

**LUCA K.PRATTI**

Subsecretario de Planificación y  
Gestión de Seguridad Ciudadana  
a/c Subsecretaria de Asuntos Penitenciarios  
Ministerio de Gobierno



**Planilla ANEXO I al artículo 1º****CURSO DE NIVELACION COMPLEMENTARIA****Introducción y Fundamentación General:**

La actual política del Gobierno de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, se encuentra orientada en la búsqueda de soluciones integrales a la problemática criminal; mencionando en este sentido que la cuestión criminal y penitenciaria constituye una responsabilidad indelegable del Estado; por ello, a partir de la puesta en vigencia de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública, la Provincia, se adhiere al régimen de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad normado por Ley N° 24.660, lo que trae implícito un conjunto de obligaciones impuestas a los encargados de hacerla efectiva.

En este sentido, toda persona que realice tareas en un Establecimiento Penitenciario debe recibir una formación inicial específica y una incesante capacitación que lo vayan actualizando de las nuevas tendencias en la materia.

Podemos destacar en este orden, que en nuestro país se encuentra en plena etapa de desarrollo un profundo proceso de cambio basado en las nuevas exigencias de orden nacional e internacional.

La formación inicial básica encuentra sustento en los principios enunciados en el VII CONGRESO INTERNACIONAL DE NACIONES UNIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS, donde a través de una serie de Reglas Mínimas (documento vector que orienta a la vez que conmina a su efectiva aplicación dentro de cada Política Penitenciaria de sus países adherentes) se establecieron un conjunto de requisitos mínimos que deben observar los sistemas correccionales para garantizar el respeto a los derechos humanos que tiene toda persona, aún privada de la libertad.

Esta norma está tomada como referente clave para la redacción e implementación de los diversos instrumentos legales de regulación penológica. Allí queda explícito que la formación del personal es la piedra angular de todo Sistema Penitenciario, y el perfeccionamiento permanente permite la aproximación a los cambios diarios que se producen en la legislación, como así también del aspecto empírico que nos va dejando como experiencias satisfactorias, valioso soporte de retroalimentación cognitiva.

Se considera pertinente estrechar y redoblar esfuerzos para mantener al personal permanentemente actualizado, en la búsqueda constante de eficiencia y profesionalismo, de acuerdo a las nuevas tendencias, exigencias y métodos que han ido estableciendo como premisas los Organismos Internacionales relacionados con la problemática (vgr. O.N.U.).

Es necesario adaptarnos a los cambios, los problemas de hoy varían notablemente de los que caracterizaban a los años precedentes. Las nuevas modalidades delictivas, el tipo de personalidad de los internos, el avance tecnológico e informático nos sugiere enfáticamente, a la vez que nos obliga, a estudiar estas cuestiones para que nuestra profesión esté consustanciada y a la altura de las circunstancias que impone la realidad.

No escapa a los ojos de la Administración Provincial que se debe quebrar una subcultura actual, que si bien no se la puede calificar de ineficaz, no se ajusta al norte marcado por el Estado. Se debe brindar al personal que se dedicará a la actividad penitenciaria, herramientas para que asuma e internalice los mecanismos y técnicas que optimizan su labor, con una mente innovadora y comprometida con las políticas de gobierno y las técnicas modernas presentes. Sin este compromiso la tarea se puede tornar aún más dificultosa. Lo importante es saber interpretar la experiencia del personal, valorizándola para aumentar la autoestima, pero poniendo énfasis que la apertura de un establecimiento carcelario no constituye la solución al problema de la seguridad pública, sino que forma parte integrante de una serie de condiciones e influencias que coadyuvan a dar un

sentido eminentemente formador y pedagógico al encierro, del cual él como operador del sistema, es pieza trascendental.

El programa de formación específica tiene como eje temático los nuevos aspectos estructurales en los que se basa la administración moderna. Inmersos en un nuevo siglo la actividad penitenciaria la estructuramos en tres grandes campos netamente diferenciados, a saber: Tratamiento- Seguridad- Administración. Como quedará demostrado a posteriori en el desarrollo del presente, los cursantes se abocarán al estudio de materias y asignaturas específicas a cada área. Esto indudablemente trae aparejado que el personal se cultive en una rama determinada que le permitirá una mayor profesionalización de su gestión.

Todo lo enunciado hasta aquí, nos habilita a aseverar que las asignaturas pensadas para esta capacitación específica, como asimismo el contenido curricular de las mismas, marcará el camino al personal formado hacia una actitud positiva y comprometida con los objetivos delineados, sumando constantemente para el cumplimiento de la misión, en consonancia con una nueva concepción del ser penitenciario, en pos de ese objetivo se proyecta este Programa.

**A) IDENTIFICACION DEL PROGRAMA:**

1. DENOMINACION: "CURSO DE NIVELACION COMPLEMENTARIO".
2. DESTINATARIOS: Personal Subalterno.
3. BENEFICIARIOS:
  - a. Personal cursante en pos de nuevas capacidades técnicas.
4. SEXO: Masculino/Femenino.
5. CANTIDAD DE CURSOS: UNO (01) con una capacitación simultánea de hasta DIEZ (10) agentes.
6. FECHA DE INICIO DEL CURSO: 29 de abril de 2019.
7. FECHA DE FINALIZACION: 29 de julio de 2019.
8. CANTIDAD DE CURSANTES: hasta DIEZ (10) participantes.
9. DURACION: TRES (3) meses.
10. MODALIDAD: Teórico – Práctica.-
11. ASISTENCIA Y HORARIOS: La asistencia será obligatoria en los horarios de 08:00 hs. a 12:00 hs y de 16:00 a 20:00 hs de lunes a viernes y los sábados, domingos y feriados de 08:00 a 12:00 hs (si correspondiere).
12. LUGAR DE DESARROLLO Y RESPONSABILIDAD DE EJECUCIÓN: La ejecución del programa estará a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS dependiente del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. El desarrollo del mismo se llevará a cabo en las instalaciones de la UNIDAD PENITENCIARIA N° 2.-

**B) DEL DESARROLLO DEL CURSO****1. OBJETIVOS DEL CURSO:**

- Definición de funciones del Personal, en el marco de consignas básicas delineadas por la conducción política, tendiente a lograr un status definido para el quehacer penitenciario.
- Unificación y coherentización de criterios y técnicas de trabajo idóneas en las tres áreas estructurales (Tratamiento– Seguridad – Administración).
- Proceso de adaptación ágil y efectivo, evitando la producción de desajustes o desfases sobrevinientes y vicios o deficiencias residuales, dotando al personal en un alto grado de profesionalización e internalización de la trascendencia del cambio.
- Generar la necesaria concientización del personal con relación a los cambios estructurales encaminados a una optimización de los recursos.
- Cumplir con un plan de adiestramiento del personal penitenciario, para dotarlo de firmeza y seguridad ante

acciones contrarias al orden establecido, como depositarios de la fuerza pública y en el marco de las normativas en vigencia.

- Proporcionar al personal nuevas herramientas de trabajo, actualizándolo en los criterios internacionales que se aplican en el tratamiento de internos.
- Actualizar al cursante en materia legal/reglamentaria, a fin que el mismo acompañe armónicamente el proceso de cambio.

**2. TECNICAS Y METODOS DE ENTRENAMIENTO:**

El cumplimiento concreto y satisfactorio de los objetivos fijados para cursos anteriores de similares características (cursos limitados en el tiempo pero con un alto grado de especialización), realizado con modernas y diversas técnicas de enseñanza que no se limitan a la actividad áulica, sino que brindan el escenario propicio para dar continuidad a estas variantes, en la búsqueda de logros satisfactorios.

El curso se desarrollará en un ámbito saludable y cordial, pero con método riguroso e intensivo, buscando alta participación de los cursantes. Durante el desarrollo el instructor deberá revitalizar en el personal la idea de presencia y personalidad, destacando el aliño, el aseo y las normas de urbanidad. Los métodos y técnicas que se utilizarán serán diversos:

**2.1 MÉTODOS DIRECTOS:**

- a. Conferencias
- b. Debates
- c. Discusión en grupos.

**2.2 METODOS INDIRECTOS:**

- a. Medios visuales (gráficos)
- b. Medios audiovisuales (videos-transparencias)

**2.3 TECNICAS:**

- a. Talleres
- b. Discusión guiada
- c. Estudio de casos
- d. Desempeño de roles
- e. Grupo de discusión
- f. Estudio de incidentes críticos

**2.4 PRACTICAS:**

Las prácticas en relación a los contenidos fijados por el presente ANEXO se realizarán en las instalaciones de la UNIDAD PENITENCIARIA N° 1 perteneciente al SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

**3. ASIGNACIÓN HORARIA DE MATERIAS:**

Las horas cátedra serán computadas UNA (01) hora por cada CUARENTA (40) minutos reloj.

**4. MATERIAS:**

<b>01.- NUEVAS TECNICAS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO</b>	35 HORAS
<b>02.- BASES PARA LA ORGANIZACION Y DERECHOS HUMANOS.</b>	35 HORAS
<b>03.- SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA SINIESTROS</b>	35 HORAS
<b>04.- SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS CORRECCIONALES</b>	35 HORAS
<b>05.- RÉGIMEN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO</b>	35 HORAS
<b>06.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	35 HORAS
<b>07.- LEGISLACION ACTUALIZADA EN MATERIA PENITENCIARIA</b>	35 HORAS
<b>08.- ARMA Y TIRO</b>	35 HORAS
<b>09.- BASTON TONFA</b>	35 HORAS
<b>10.- PRACTICAS PROFESIONALIZANTES</b>	35 HORAS
<b>TOTAL HORAS CÁTEDRA: TRESCIENTAS CINCUENTA (350) horas cátedras.-</b>	

**5. DISTRIBUCION DE MATERIAS:**

Sin perjuicio de los contenidos específicos de cada materia, se enuncian los temas generales que contendrán las distintas áreas.

**AREA SEGURIDAD:****TEMARIO:**

- La seguridad en su concepción integral
- Seguridad externa: Conceptos de Seguridad Estática y Seguridad Dinámica.
  - Criterios aplicables a los establecimientos penitenciarios.
  - Funciones de la Jefatura de Seguridad.
  - Traslados de internos intra/extramuros.
  - Requisa a las personas y las instalaciones.
  - Seguridad en la lucha contra incendios.
  - Brigadas de protección contra siniestros.
  - Seguridad e higiene laboral.
  - Alteraciones del orden
  - Motines. Secuencias de acción.
  - Principios para la Negociación y liberación de rehenes
    - Prevención del suicidio.
    - Evasión y sus tentativas.
    - El uso de medios de sujeción.
    - Objetivos en hospitales extramuros.
    - Ataque exterior.
    - Relaciones con el medio exterior (vgr. periodismo, visitas)
      - Análisis de Información.
      - Lucha antidrogas.

**AREA TRATAMIENTO:****TEMARIO:**

- El Servicio de Seguridad interna.
- Desempeño de roles. Celador. Guardián. Operador Terapéutico
  - Importancia del liderazgo.
  - Principios de la dinámica grupal.
  - Problemas de convivencia.
  - Supervisión directa. Normas a tener en cuenta para su correcta aplicación.
    - Metodología Pedagógica Socializadora. Ámbito de aplicación. Técnicas de abordaje. Comunidad terapéutica, aplicación práctica de las normas del Reglamento de Modalidades Básicas para la Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.
      - Principios de la Comunidad Terapéutica aplicada en los Centros de Rehabilitación para Drogadependientes.

**AREA ADMINISTRACION:****TEMARIO:**

- Actividades prácticas del área personal y judicial: Trámites administrativos; Ingresos de internos, egresos, libertades, situación legal.
  - Identificación del Interno.
  - Responsabilidades del funcionario público
  - Incomunicación
  - Secuestros
  - Testigos
  - Indagatoria
  - Tramitaciones y registros del área de visitas al interno.
    - Consecuencias procesales y penales del mal cumplimiento o incumplimiento de la actividad específica fuera del ámbito de legalidad.
      - Conceptos prácticos de Situación Legal, Situación Penitenciaria.
        - Excarcelaciones.
        - Excarcelación por falta de mérito.
        - Sobreseimiento parcial y definitivo.
        - Delitos excarcelables.
        - Jurisdicción, Competencia (Jurisdiccional y administrativa).
          - Panorama General de los Derechos Humanos en el marco del Derecho Internacional
            - Organismos Internacionales dedicados a su tutela
            - Corte Interamericana de Justicia
            - Posición de nuestro país frente a la Comunidad Internacional.

- Leyes y reglamentos aplicables al sistema penitenciario.

- Organización. Liderazgos.
- Sociología de las organizaciones. Corrientes funcionalistas. Visión weberiana, la burocracia. Escuela francesa.

**6. CONTENIDOS CURRICULARES:**

El dictado de las materias, de acuerdo al plan y objetivos propuestos, versará mínimamente sobre los siguientes temas y subtemas:

**MATERIA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.**

Actividades del área personal y judicial. Trámites administrativos de ingreso/egreso de internos. Responsabilidades del Agente Penitenciario en el ejercicio específico de su función. Libertades, situación legal, etc. Tramitación y registros de visitas de internos. Normativas que regulan el traslado de internos. Medidas de sujeción. Requisas a las personas e instalaciones. Identificación de Internos.

**MATERIA: REGIMEN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO**

Supervisión Directa y Control Operacional. Metodología Pedagógica Socializadora. Principios de la Dinámica Grupal. Comunidad Terapéutica. Técnicas de abordaje. Grupos de Reflexión. Estudio de casos.

**MATERIA: BASES PARA LA ORGANIZACION Y DERECHOS HUMANOS.**

Origen y evolución de las Organizaciones. Organización del S.P.P. y Control de Gestión. Doctrina de DD.HH. y su relación con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Protección para las personas sometidas a cualquier forma de detención. Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego. Declaración Universal de Derechos Humanos. Reglas de la O.N.U para la protección de los Menores Privados de Libertad.

**TECNICAS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO**

Integración. Talleres diagnósticos. Esquema de trabajo en equipo. Resolución de problemas. Video debate. Objeto material de la ciencia penitenciaria. Rehabilitación social. Aspectos jurídicos y terapéuticos.

**MATERIA: SEGURIDAD Y PROTECCION CONTRA SINIESTROS**

Sistemas de Protección contra Siniestros. Brigadas. Implementación. Importancia. Incendios. Secuencias de acción. Seguridad e higiene Laboral. El rehén penitenciario. Supervivencia. Guía de Resolución de Incidentes. Toma de rehenes.

**MATERIA: SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS CORRECCIONALES**

Seguridad en Establecimientos Penitenciarios. Conceptos. Seguridad Estática/ Dinámica. Roles de emergencia. Motines. Fugas. Secuencias de Acción. Nociones de Inteligencia. Envoltentes de seguridad. Perímetros. Accesos. Circuitos internos. Circuito CCTV. En establecimientos penitenciarios. Seguridad Perimetral. Sistemas electrónicos. Control operacional de señales débiles (bunker).

**MATERIA: LEGISLACION ACTUALIZADA EN MATERIA PENITENCIARIA**

Ley N° 24.660 y modificatorias de Ejecución de la Pena Privativa de la libertad. Principios básicos de la Ejecución. Alternativas especiales. Normas de trato. Resistencia a la Autoridad Penitenciaria. Reglamento de las Modalidades Básicas de la Ejecución. Reglamento General de Procesados (Dto. N° 303/96). Regla-

mento de Disciplina para los internos (Dto. N° 18/97). Reglamento de Comunicaciones (Dto. N° 71/98).

**MATERIA: ARMAS Y TIRO**

Módulo complementario a los espacios curriculares aprobados por el Plan de Estudios regulado por Decreto N° 2655/05 de la carrera de Técnico Superior en Seguridad Comunitaria del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES.

**MATERIA: BASTON TONFA**

Módulo complementario a los espacios curriculares aprobados por el Plan de Estudios regulado por Decreto N° 2655/05 de la carrera de Técnico Superior en Seguridad Comunitaria del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES.

**MATERIA: PRACTICAS PROFESIONALIZANTES**

Módulo complementario a los espacios curriculares aprobados por el Plan de Estudios regulado por Decreto N° 2655/05 de la carrera de Técnico Superior en Seguridad Comunitaria del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES.

**EVALUACION:**

La evaluación constituye la estimación razonada del nivel de profesionalización del alumno, hay una valoración sobre el dominio de procesos, conocimientos y acción concreta.

Se hace necesario comprobar el rendimiento de los cursantes y apreciando en qué medida han sido cubiertos los objetivos de la enseñanza.

Los exámenes serán tomados el día sábado por la mañana, y los resultados entregados el mismo día, con posibilidad de recuperar la materia el día lunes siguiente por la tarde.

El mecanismo para la evaluación será el de la evaluación criterial, cuya característica principal reside en que se hace en función a las realizaciones de cada cursante, sin compararla con la de sus compañeros.

Este tipo de evaluaciones referidas al criterio se usan para guiar el progreso individual en programas basados en objetivos de aprendizaje, para diagnosticar deficiencias en el aprendizaje, para evaluar el programa de educación y orientar así sus posibles correcciones (función de retroalimentación).

La evaluación así entendida la podemos caracterizar como parte de la actividad formativa, estimativa de la calidad de la enseñanza, con la pretensión de mejorarla (evaluación procesal).

La prueba podrá ser oral o escrita, mediante la realización de test. Cada materia/asignatura, será dividida en bloques temáticos; tantos como temas generales se presenten, y a su vez estos bloques en ítems.

Se deberá definir antes del inicio de cada evaluación el comportamiento final esperado, utilizando un verbo de fácil interpretación, como por ejemplo: "aplicar", "marcar", "nombrar".

Asimismo se precisaran que condiciones se realizará la prueba, por ejemplo utilizando libros de referencia, trabajos prácticos, etc.

La medida utilizada para la calificación irá de 0 (cero) a 10 (diez), estableciéndose como media que separa a los suficientes de los insuficientes el 5 (cinco).

Esta valoración nos permitirá conocer la interpretación crítica de los datos obtenidos, las expectativas de los agentes y la dimensión integral del proceso y resultados formativos.

Para aquellos que no hayan superado los objetivos mínimos, la Dirección podrá realizar un re-test, cuyos resultados permitirán tomas de decisiones válidas acerca de la conveniencia o no de su asignación a las nuevas tareas.

A los efectos de lograr un desarrollo ordenado del curso, y a fin de dotarlo de un grado de seriedad acorde a los fines perseguidos, los cursantes se ajustarán al mismo régimen disciplinario y de inasistencias al que se encuentran sometido



**8. RESULTADOS ESPERADOS:**

- Al finalizar el curso, el personal tendrá incorporados conceptos innovadores para una adecuada comprensión de la actividad penitenciaria.
- Estos conceptos permitirán al agente la rápida identificación de los problemas y sus soluciones alternativas (cursos de acción).
- El cursante tendrá capacidad superior para desarrollar su trabajo, con un aprovechamiento integral de sus potencialidades en situaciones normales y críticas.
- El entrenamiento en áreas específicas, dotará a los futuros funcionarios de un conjunto de herramientas válidas para el mejor desarrollo del servicio.
- La metodología de participación activa que se le imprime al curso aporta al personal un caudal importante de elementos para fomentar su autoestima, valorando su aporte como integrante de un equipo interdisciplinario, en la búsqueda satisfactoria de los objetivos institucionales.
- El curso aportará un valioso caudal como retro informador a los responsables de la conducción, para ajustar las decisiones más convenientes.

**9. MATERIAL BIBLIOGRAFICO BASICO:**

- Constitución Nacional y Provincial.
- Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos (ONU). Declaración Universal de Derechos Humanos. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Código de Conducta Para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.
- Ley N° 3.523 de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Cruz.
- Reglamentación del Servicio Penitenciario Provincial (Decreto N° 990/18).
- Manual de Procedimientos de la Dirección de Seguridad y Traslados (Disposición SSAP N° 12/18).
- Reglamento Disciplinario para Internos (Disposición SSAP N° 13/18).
- Normas de Aplicación del Reglamentos de Comunicaciones para Internos (Disposición SSAP N° 14/18).
- Protocolo General de Ingreso y Egreso de Internos (Disposición SSAP N° 15/18).
- Reglamento General de Registro e Inspección (Disposición SSAP N° 16/18).
- Protocolo de Actuación en caso de Muerte en Establecimientos Penitenciarios (Disposición SSAP N° 19/18).
- Normas Generales de Seguridad e Higiene para Establecimientos Penitenciarios (Disposición SSAP N° 11/18).
- Normativa vigente sobre Escudo Distintivo del SPP, Insignias Jerárquicas, Reglamento de Uniformes y Equipos Penitenciarios, Emblemas Institucionales, etc. (Disposición SSAP N° 10/18).
- Protocolo General sobre Utilización de Videocámaras (Disposición SSAP N° 20/18).
- Estructuras Organizativas del Servicio Penitenciario Provincial y Reglamento General de Organización Interna de los Establecimientos Penitenciarios (Disposición SSAP N° 09/18).
- Reglamento de Licencias del Personal del Servicio Penitenciario Provincial (Disposición SSAP N° 01/19)
- Programa de Inspección a Establecimientos Penitenciarios (Disposición SSAP N° 02/19).
- Otras Disposiciones dictadas por la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS.
- Reglamento General de Procesados (Decreto PEN N° 303/96).
- Reglamento de Disciplina para Internos (Decreto PEN N° 18/97).
- Reglamentos de Modalidades Básicas para la Ejecución de la Pena (Decreto PEN N° 496/99).

- Reglamento de Comunicaciones. (Decreto PEN N° 71/98).
- Ley de Seguridad e Higiene N° 19.587.

**DISPOSICION N° 0011**

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2019.-

**VISTO:**

La Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y sus modificatorias, la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 990 de fecha 25 de octubre de 2018 y el Expediente MG N° 508.175/2019 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 24.660 es la normativa de fondo que regula todo lo concerniente a la ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, teniendo por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de respetar y comprender la ley, así como también la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad, que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto.

Que la Ley N° 3.523 establece nuevas bases jurídicas e institucionales fundamentales del SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad.

Que el artículo 87° de la citada Ley crea el SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL como una fuerza de seguridad de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ destinada a la custodia y guarda de los procesados y a la ejecución de las sanciones penales privativas de la libertad.

Que asimismo el artículo 107° del mismo cuerpo normativo especifica que esa normativa cumple con los principios de la Ley N° 24.660 y que su reglamentación deberá ajustarse a esos contenidos.

Que por conducto del Decreto N° 990/18 se aprueba la reglamentación del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que es competencia de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS entender en todo lo concerniente a la política penitenciaria, intervenir en la administración y funcionamiento del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ e implementar políticas y programas relativos a la readaptación social de los internos en la órbita jurisdiccional de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ (Cfr. Puntos 1, 2 y 4 del Anexo XII al Decreto N° 990/18).

Que el Capítulo VIII de la Ley N° 24.660 y sus modificatorias regula los principios generales en cuanto al derecho a la educación para las personas privadas de su libertad.

Que más precisamente el artículo 133° de la precitada Ley establece "El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad indelegable de proveer prioritariamente a una educación integral, permanente y de calidad para todas las personas privadas de su libertad en sus jurisdicciones, garantizando la igualdad y gratuidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones no gubernamentales y de las familias. Los internos deberán tener acceso pleno a la educación en todos sus niveles y modalidades de conformidad con las leyes 26.206 de Educación Nacional, 26.058 de Educación Técnico-Profesional, 26.150 de Educación Sexual Integral, 24.521 de Educación Superior y toda otra norma aplicable. Los fines y objetivos de la política educativa respecto de las personas privadas de su libertad son idénticos a los fijados para todos los habitantes de la Na-

ción por la Ley de Educación Nacional. Las finalidades propias de esta ley no pueden entenderse en el sentido de alterarlos en modo alguno. Todos los internos deben completar la escolaridad obligatoria fijada en la ley".

Que a su vez, el artículo 135° del mismo cuerpo legal determina "...El acceso a la educación en todos sus niveles y modalidades no admitirá limitación alguna fundada en motivos discriminatorios, ni en la situación procesal de los internos, el tipo de establecimiento de detención, la modalidad de encierro, el nivel de seguridad, el grado de avance en la progresividad del régimen penitenciario, las calificaciones de conducta o concepto, ni en ninguna otra circunstancia que implique una restricción injustificada del derecho a la educación".

Que ante las necesidades especiales de cualquier persona o grupo serán atendidas a fin de garantizar el pleno acceso a la educación, tal como establece la Ley N° 26.206 de Educación Nacional.

Que así también, el tercer párrafo del artículo 138° de la Ley N° 24.660 establece "...deberán proveer de ámbitos apropiados para la educación, tanto para los internos como para el personal docente y penitenciario, adoptar las previsiones presupuestarias y reglamentarias pertinentes, remover todo obstáculo que limite los derechos de las personas con discapacidad, asegurar la permanencia de los internos en aquellos establecimientos donde cursan con regularidad, mantener un adecuado registro de los créditos y logros educativos, requerir y conservar cualquier antecedente útil a la mejor formación del interno, garantizar la capacitación permanente del personal penitenciario en las áreas pertinentes, fomentar la suscripción de convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, garantizar el acceso a la información y a los ámbitos educativos de las familias y de las organizaciones e instituciones vinculadas al tema, fomentar las visitas y todas las actividades que incrementen el contacto con el mundo exterior, incluyendo el contacto de los internos con estudiantes, docentes y profesores de otros ámbitos, la facilitación del derecho a enseñar de aquellos internos con aptitud para ello, y la adopción de toda otra medida útil a la satisfacción plena e igualitaria del derecho a la educación".

Que como antecedente reciente existió el conflicto suscitado entre el interno Roberto SUBIRÁ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL (UNPA).

Que a partir de ello, el órgano de gobierno de esa Casa de Altos Estudios ha determinado por conducto del artículo 2° de la Resolución N° 071/18-CS-UNPA "Demandar a las autoridades educativas, de seguridad y penitenciarias de la Provincia de Santa Cruz la implementación de las disposiciones de la Ley para asegurar el ejercicio del derecho a la educación a las personas privadas de la libertad, requiriendo la atención de los recursos y acciones que les resultan impuestos por Ley".

Que en el ámbito de la referida Universidad Nacional se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 194-CS-UNPA por la cual se aprueba el REGLAMENTO PARA LA EDUCACION EN CONTEXTOS DE ENCIERRO.

Que a partir del caso explicitado por los considerandos precedentes, deviene oportuno aprobar el REGLAMENTO GENERAL PARA LA EDUCACION EN CONTEXTOS DE ENCIERRO bajo la órbita del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a los fines de contar con una normativa específica que entienda sobre las oportunidades, pautas regulatorias y procedimientos internos que deberán llevar adelante las máximas autoridades de los Establecimientos de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad de la jurisdicción provincial.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de conformidad a las atribuciones

emergentes del artículo 138° de la Ley N° 26.695 y las funciones determinadas por el Anexo XII al Decreto N° 990/18.

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS DISPONE:**

**ARTICULO 1°.- APRUEBASE** el “REGLAMENTO GENERAL PARA LA EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE ENCIERRO” bajo la órbita del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ de conformidad a las especificaciones vertidas en Planilla Anexo I a este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

**ARTICULO 2°.- COMUNICASE** –para su circulación- al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, a la CAMARA EN LO CRIMINAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, a la CAMARA EN LO CRIMINAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, a la DEFENSORÍA GENERAL ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y a los Juzgados de Instrucción de la Ciudad Capital e Interior Provincial.

**ARTICULO 3°.-** Registrase, comunicase, publicase, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA y cumplido, ARCHIVASE.-

**LUCA K. PRATTI**

Subsecretario de Planificación y  
Gestión de Seguridad Ciudadana  
a/c Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios  
Ministerio de Gobierno

**Planilla Anexo I al artículo 1°**

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE ENCIERRO**

**ARTICULO 1°.- Alcance** – El presente reglamento será aplicable a todos los Establecimientos de Ejecución de la Pena bajo la órbita de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS dependiente del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a excepción del DISPOSITIVO PARA ADOLESCENTES INFRAC-TORES A LA LEY PENAL que se registrará por procedimientos independientes que fije oportunamente las autoridades competentes de los organismos responsables de las instituciones en que se encuentran niños, niñas y adolescentes privados de su libertad.

**ARTICULO 2°.- Objetivo** – El presente reglamento tiene por objeto aplicar procesos de estandarización de la normativa vigente y procedimientos de actuación para el cumplimiento del personal penitenciario.

**ARTICULO 3°.- Marco Normativo** – Las pautas desarrolladas por el presente reglamento surgen a partir de la normativa Nacional y Provincial aplicables al régimen penal que a continuación se detallan:

Artículo 18° de la Constitución Nacional;

Artículo 28° de la Constitución Provincial;

Artículos 133°, 135° y 138° de la Ley N° 24.660 y sus modificatorias de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad;

Ley N° 3.523 de Seguridad Pública;

Ley N° 26.206 de Educación Nacional;

Ley N° 26.058 de Educación Técnico-Profesional;

Ley N° 24.521 de Educación Superior;

Decreto N° 990/18 reglamentario del Servicio Penitenciario Provincial; y

Las Disposiciones SSAP N° 09/18 de Estructuras Organizativas del Servicio Penitenciario Provincial, N° 14/18 de Normas de Aplicación del Reglamento de Comunicaciones para los Internos, N° 15/18 del Protocolo General de Ingreso y Egreso de Internos y N° 16/18 del Reglamento General de Registro e Inspección.

**ARTICULO 4°.- Limitaciones** – No se admitirá limitación alguna fundada en motivos discriminatorios, ni en la situación procesal de los internos, el tipo de establecimiento de detención, la modalidad de encierro, el nivel de seguridad, el grado de avance en la progresividad del régimen penitenciario, las calificaciones de conducta o concepto, ni en ninguna otra circunstancia que implique una restricción injustificada del derecho a la educación.

**ARTICULO 5°.- De los Establecimientos de Ejecución** – Todos los establecimientos pertenecientes a la jurisdicción provincial deberán contar con un espacio apropiado para los internos como para el personal docente y penitenciario, independiente al de las celdas y/o pabellones, para ser destinado a las actividades inherentes de la Educación en Contextos de Encierro, tanto de educación primaria, secundaria, talleres de laborterapia y técnico-profesionales y/o educación superior.

Estos espacios deberán cumplir con todos los recaudos necesarios en cuanto a la Seguridad Interna de los establecimientos.

**ARTICULO 6°.- De la Sección Educación de cada Establecimiento de Ejecución** – De conformidad a lo indicado por el artículo 67° del “REGLAMENTO GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS” aprobado por Disposición SSAP N° 9/18 y la composición determinada por el artículo 42° del Anexo I al Decreto N° 990/18 para la conformación del CONSEJO CORRECCIONAL de cada establecimiento penitenciario, el titular de la SECCIÓN EDUCACIÓN deberá ser el nexo válido y el responsable primario de garantizar el cumplimiento del marco legal vigente como así también de las pautas procedimentales determinadas por el presente reglamento.

**ARTICULO 7°.- Del Régimen Educacional** – La SECCION EDUCACION de cada Establecimiento Penitenciario deberá organizar y coordinar con las autoridades educativas competentes el desarrollo del calendario de actividades de educación en contextos de encierro.

Se entiende por “régimen educacional” para la aplicación del presente reglamento, al marco regulatorio en materia de contextos de encierro vigentes que fueran aprobadas en las jurisdicciones con competencia en materia de educación. Esto surge de las acciones de implementación establecidas en el primer párrafo del artículo 138° de la Ley N° 26.695 modificatoria de la Ley N° 24.660. En cuanto a las competencias específicas de la autoridad penitenciaria y las máximas autoridades políticas en competencia sobre la materia este reglamento adopta todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las acciones exigidas por Ley.

Es dable considerar que la garantía en el acceso a una educación integral, permanente y de calidad para todas las personas privadas de su libertad se encontrará asociada a la oferta educativa disponible en los términos de igualdad y gratuidad que las jurisdicciones educativas ofrezcan en tal sentido.

**ARTICULO 8°.- Del Uso de Dispositivos Electrónicos** – Excepuase la prohibición de la utilización de computadoras (de escritorio, portátiles o tablets) determinada por el Punto 5) del ANEXO II a la Disposición SSAP N° 14/18 para aquellos internos que realicen actividades educacionales comprendidas en los extremos detallados por el artículo precedente.

Para tal fin, los Directores de Establecimientos Penitenciarios deberán autorizar la utilización de los dispositivos electrónicos detallados con la debida justificación y bajo condiciones de uso especiales que serán consensuadas con los titulares de la DIVISION SEGURIDAD INTERNA y la SECCION EDUCACION.

Todas las autorizaciones deberán dejarse asentadas por escrito debidamente justificadas y consignarse las condiciones para su ingreso y las consecuencias del no cumplimiento de las mismas.

Las autorizaciones de dispositivos electrónicos otorgadas en el marco de este reglamento serán sólo para ser utilizados en los espacios determinados por el artículo 5°; quedando prohibida la utilización de los mismos en

celdas y/o pabellones.

**ARTICULO 9°.- Del Registro Permanente de Seguimiento Educativo** – El DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN deberá mantener un registro actualizado del grado de estudio alcanzado por los internos bajo la jurisdicción provincial.

Para tal fin la DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS por intermedio de la SECCION REGISTRO GENERAL DE ALOJADOS y la DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL por intermedio de la DIVISION EDUCACION EN CONTEXTOS DE ENCIERRO deberán suministrar al Departamento, en forma obligatoria, la información necesaria para su aplicación.

**ARTICULO 10°.- Del Estímulo Educativo** – Será una obligación por parte de los responsables de la SECCIÓN EDUCACION poner en conocimiento de los Directores de los Establecimientos Penitenciarios, para que estos informen a los jueces competentes, sobre los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario, respecto de los internos que completen y aprueben satisfactoriamente total o parcialmente sus estudios primarios, secundarios, terciarios, universitarios, de posgrado o trayectos de formación profesional o equivalentes, en consonancia con lo establecido por el artículo 140° de la Ley N° 26.695. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta administrativa grave.

**ARTICULO 11°.- De la Trásgresión al Reglamento Disciplinario para Internos** – Facultase a los titulares de la SECCIÓN EDUCACION dependiente de cada Establecimiento Penitenciario a ser la instancia competente para la aplicación de la infracción disciplinaria determinada por el artículo 17° inciso b) del Anexo I a la Disposición SSAP N° 13/18 que regula el “REGLAMENTO DE DISCIPLINA PARA LOS INTERNOS EN EL AMBITO DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”.

**ARTICULO 12°.- De las Salidas Extra-Muro** – Queda prohibido autorizar la salida extra muro a los internos bajo jurisdicción de cualquier Establecimiento Penitenciario Provincial para realizar actividades educacionales que no se encuentre comprendida en los extremos regulados por el artículo 7° del presente reglamento.

Sólo los jueces competentes excepcionalmente, por imperio de lo determinado por el artículo 142° de la Ley N° 26.695, “...podrán asegurar la educación a través de un tercero a cuenta del Estado, o, tratándose de la escolaridad obligatoria, de la continuación de los estudios en el medio libre”.

**ARTICULO 13°.- De las Medidas de Seguridad Interna** – Los titulares de la DIVISION SEGURIDAD INTERNA de cada Establecimiento Penitenciario deberán arbitrar los medios que estimen corresponder para adecuar las medidas de seguridad interna a fin de dar estricto cumplimiento a las regulaciones determinadas por este reglamento.

**ARTICULO 14°.- De las Máximas Autoridades de los Establecimientos de Ejecución** – El Director y/o Subdirector del Establecimiento Penitenciario a requerimiento de la SECCIÓN EDUCACIÓN será la autoridad competente en autorizar la participación de los internos en las actividades educativas.

Así también, serán las autoridades que deberán velar por el estricto cumplimiento de las acciones determinadas por este reglamento y lo determinado por el marco normativo vigente.

**ARTICULO 15°.- Del Control Judicial** – Conforme lo prescribe el artículo 142° de la Ley N° 26.695 “Los obstáculos e incumplimientos en el acceso al derecho a la educación podrán ser remediados por los jueces competentes a través de la vía del hábeas corpus correctivo, incluso en forma colectiva...”.



# DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.A.

## DISPOSICION N° 410

RIO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 900.622/JGM/10.-

**EMITIR** a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2907** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Pozos de Desarrollo EH-3212, EH-3213 y EH-3214", ubicada en El Huemul, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

SUBSECRETARÍA DE SERVICIO DE SALUD  
**Dr. Ignacio Suarez More**  
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

## DISPOSICION N° 411

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 406.075/MEyOP/02.-

**RENOVAR** a la empresa **TRANSPORTADORA GAS DEL SUR S.A.**, CUIT N° 30-65786206-8 el **Certificado Ambiental Anual N° 011** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9, Y29 e Y36**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

SUBSECRETARÍA DE SERVICIO DE SALUD  
**Dr. Ignacio Suarez More**  
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

## DISPOSICION N° 412

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 971.442/MSA/18.-

**APROBAR** el Estudio de impacto ambiental de la obra "Perforación Pozo YPF.SC.BB.xp-140", ubicada en cercanías de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A., CUIT N° 30-546689977-9.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2906** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por

daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

SUBSECRETARÍA DE SERVICIO DE SALUD  
**Dr. Ignacio Suarez More**  
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

## DISPOSICION N° 413

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 971.443/MSA/18.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra Auditoría de Evaluación Inicial "Reemplazo de Acueductos PIA 012 a SAT 20 CS y PIA 012 a PIA CS-28", ubicada en cercanía de la localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2908** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

SUBSECRETARÍA DE SERVICIO DE SALUD  
**Dr. Ignacio Suarez More**  
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

## DISPOSICION N° 414

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 971.558/MSA/18.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra Auditoría de Evaluación Inicial "Reemplazo de Acueductos PIA LM02 a Satélite LM5. Área de Concesión Los Perales – Las Mesetas", ubicada a 37,4 Km aproximadamente – distancia medida en línea recta – al NW de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2909** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

SUBSECRETARÍA DE SERVICIO DE SALUD  
**Dr. Ignacio Suarez More**  
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

## DISPOSICION N° 415

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 970.023/MSA/17.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra Auditoría de Evaluación Inicial "Reemplazo de Oleoducto Bat. LP-01 a Empalme Área de Concesión LOS PERALES – LAS MESETAS", ubicada a 43.5 Km aproximadamente – distancia medida en línea recta – al NW de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2910** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

SUBSECRETARÍA DE SERVICIO DE SALUD  
**Dr. Ignacio Suarez More**  
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

## DISPOSICION N° 416

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 970.512/MSA/18.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra Auditoría de Evaluación Inicial "Reactivación de pozo CL.a-1743, CL-2057, CL-2123, CS.a-1023", ubicada en cercanías de la localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2911** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por**

**daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

SUBSECRETARÍA DE SERVICIO DE SALUD  
**Dr. Ignacio Suarez More**  
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

#### DISPOSICION N° 417

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 971.556/MSA/18.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra Auditoría de Evaluación Inicial "Reemplazo Acueducto PIA LP03 LM02V-SATLP9. Área de Concesión Los Perales- Las Mesetas", ubicada a 43 Km aproximadamente – distancia medida en línea recta – al NW de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 2912 con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

SUBSECRETARÍA DE SERVICIO DE SALUD  
**Dr. Ignacio Suarez More**  
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

#### DISPOSICION N° 418

RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 972.056/MSA/18.-

**INSCRIBIR** a la **MEDICA FRIEBOES SUSANA VERONICA**, CUIT N° 27-17944034-8, para el "CONSULTORIO MEDICO" sito en la calle Mascarello N° 243 - PB (CP 9400) Río Gallegos – Prov. de Santa Cruz el, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS-**.

**OTORGASE** al peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 703** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos

los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

SUBSECRETARÍA DE SERVICIO DE SALUD  
**Dr. Ignacio Suarez More**  
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

#### DISPOSICION N° 419

RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 972.098/MSA/18.-

**INSCRIBIR** a **YB SERVICIOS de PEDRO JOSE BRINGAS**, CUIT N° 20-23293137-0 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

**OTORGASE** al peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 704** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y4**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

SUBSECRETARÍA DE SERVICIO DE SALUD  
**Dr. Ignacio Suarez More**  
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

#### DISPOSICION N° 420

RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 901.886/JGM/13.-

**RENOVAR** a la empresa **Terminales Marítimas Patagónicas S.A. - TERMAP**, CUIT N° 30-66191520-6 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

**OTORGASE** al peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 495** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y12 y Barros Oleosos Según Anexo VII a.7**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

SUBSECRETARÍA DE SERVICIO DE SALUD  
**Dr. Ignacio Suarez More**  
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

#### DISPOSICION N° 421

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 901.006/MSA/18.-

**EMITIR** a la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2913** correspondiente a la obra "Registación Sísmica 3D Santa Cruz I Fracción D", ubicada en Santa Cruz I Fracción D, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

SUBSECRETARÍA DE SERVICIO DE SALUD  
**Dr. Ignacio Suarez More**  
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

#### DISPOSICION N° 422

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 971.671/MSA/18.-

**APROBAR** el Estudio de impacto ambiental de la obra "Montaje de Acueducto desde SINOPEC a PIA CS (YPF)", ubicada en cercanías de la localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N°2914** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

SUBSECRETARÍA DE SERVICIO DE SALUD  
**Dr. Ignacio Suarez More**  
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

#### DISPOSICION N° 423

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 971.073/MSA/18.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial "Reemplazo desde la Batería LC-04 hasta empalme (LC-03 a LC-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra Auditoría de Evaluación Inicial "Reemplazo desde la Batería LC-04 hasta empalme (LC-03 a LC-05)", ubicada en cercanías a la localidad de Las Heras, a 16 Km lineales al SE del proyecto, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2915** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes



implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

SUBSECRETARÍA DE SERVICIO DE SALUD  
**Dr. Ignacio Suarez More**

A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

#### DISPOSICION N° 424

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 903.117/JGM/16.-

**APROBAR** el Estudio de impacto ambiental de la obra "Pozos de Desarrollo PMC-872, PMC-1001, PMC-1022, PMC-1030 y PMC-1035 y Pozo a Convertir PMC-871", ubicada en Distrito V – Meseta Catorce, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC – Sucursal Argentina**, CUIT N° 30-69554247-6.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2918** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 425

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 902.034/JGM/13.-

**EMITIR** a la empresa **MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA**, CUIT N° 30-71066083-9, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2916** correspondiente a la obra "Parque Industrial Río Gallegos", ubicada en Lote 107 de la Fracción A-Sección 16 de la Zona Sur – Ea. 4 de abril de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 426

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 902.322/JGM/14.-

**APROBAR** el Estudio de impacto ambiental de la obra "Perforación de los pozos PHUE-880, PHUE-881, PHUE-882, PHUE-883, PHUE-884", ubicada en Yacimiento Huetel, Distrito V – Cerro Dragón, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC – Sucursal Argentina**, CUIT N° 30-69554247-6.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2917** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 427

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 969.170/MSA/17.-

**APROBAR** el Estudio de impacto ambiental de la obra "Perforación de los Pozos PE-978, PE-979, PE-1007, PE-1008 y PE-1009", ubicada en Distrito IX – Escorial, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC – Sucursal Argentina**, CUIT N° 30-69554247-6.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2919** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 428

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 902.512/JGM/14.-

**APROBAR** el Estudio de impacto ambiental de la obra "Pozo Inyector KK-1315", ubicada en Distrito IV – Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz, presentado

por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC – Sucursal Argentina**, CUIT N° 30-69554247-6.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2920** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 429

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 902.345/JGM/14.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra Auditoría de Evaluación Inicial "KK-1 Planta de Inyección de Agua Salada (PIAS) y pozos asociados", ubicada en Distrito IV – Kolue Kaike – El Valle, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC – Sucursal Argentina**, CUIT N° 30-69554247-6.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2921** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 430

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 410.851/MEYOP/09.-

**INCORPORAR** las Categorías de Control Y12, Y23, Y26, Y29, Y31, Y34, Y35 e Y42 a las ya autorizadas según Disposición N° 205-SEA/18.

**MODIFICAR** el artículo 1 de la Resolución N°205-SEA/18, el que en virtud de lo consignado en el artículo precedente, quedará redactado de la siguiente manera: **“RENOVAR a la empresa YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9 el Certificado Ambiental Anual N° 252 como Generador de Residuos Peligrosos-Fondos de Tanque previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control Y12, Y23, Y26, Y29, Y31, Y34, Y35 e Y42 y constituyentes identificados como Barros Oleosos.”**

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 431

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 901.994/JGM/13.-

**INCORPORAR** las Categorías de Control Y3, Y18, Y22, Y23, Y33, Y34, Y35, Y41 e Y42 a las ya autorizadas según Resolución N° 494-SEA/17.

**MODIFICAR** el artículo 1 de la Resolución N°494-SEA/17, el que en virtud de lo consignado en el artículo precedente, quedará redactado de la siguiente manera: **“RENOVAR a la empresa ESTELAR RESOURCES LIMITED, CUT N° 30-70838082-9 el Certificado Ambiental Anual N° 593 como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: Y3, Y8, Y9, Y12, Y13, Y18, Y22, Y23, Y29, Y31, Y33, Y34, Y35, Y41 e Y42.”**

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 432

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 410.734/MEyOP/09.-

**RENOVAR** a la empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC, CUIT N° 30-69554247-6, el **Certificado Ambiental Anual N° 267** como Generador de Residuos Peligrosos- Fondo de Tanque, previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9 y Barros Oleosos.**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 433

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 902.200/JGM/13.-

**RENOVAR** a la empresa FINNING ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-64722711-9, el **Certificado Ambiental Anual N° 560** como Generador de Residuos Peligrosos- Fondo de Tanque, previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y6, Y8 e Y9.**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 434

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 405.607/MEyOP/08.-

**RENOVAR** a la empresa MEPRISA S.A. -Hospital Privado Caleta Olivia- CUIT N° 30-64966957-7, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS-**.

**OTORGAR** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 209** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, cuando deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 435

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 972.233/MSA/18.-

**INSCRIBIR** a la **ODONTOLOGA MARIA DE LOS ANGELES DE CRISTOFARO, CUIT N° 27-24750551-8**, para el “CONSULTORIO ODONTOLOGICO” sito en la calle Sureda N° 582 (CP 9400) Río Gallegos – Prov. de Santa Cruz el, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS-**.

**OTORGASE** al peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 705** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 436

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 972.220/MSA/18.-

**INSCRIBIR** a la **ODONTOLOGO CETTOUR SEBASTIAN DALMIRO, CUIT N° 20-28074777-8**, tramita la inscripción del “CONSULTORIO ODONTOLOGICO” sito en la calle Entre Rios N° 171 (CP 9400) Río Gallegos – Prov. de Santa Cruz el, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**-BIOPATOGENICOS-**.

**OTORGASE** al peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 706** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 437

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 404.282/MEyOP/07.-

**RENOVAR** al **POLICLINICO DE LAS FUERZAS ARMADAS RIO GALLEGOS**, su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS-**.

**OTORGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N°229** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 438

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 902.333/JGM/14.-

**RENOVAR** a la empresa **“SENSEI AMBIENTAL” de RUBEN MARUCCO, CUIT N° 20-17462045-9**, su inscripción como Profesionales en Estudios Ambientales en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales – Área Auditoría Técnica - de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.

**INCLUIR** en la renovación la siguiente nómina de profesionales:

TECNICO SUP. JUAN IGNACIO IVOVICH	DNI: 37.048.601
KUKENSHENER	DNI: 18.809.473
ING. QUIROGA SILVIA MARCELA	DNI: 17.462.045
TECNICO SUP. MARUCCO RUBEN DARIO	DNI: 21.737.718
ING. MANSILLA MARCELA ALEJANDRA	DNI: 38.047.684
TECNICO SUP. CAROLINA DAIANA	DNI: 33.830.566
GEOLOGO ANTONIO JURI	DNI: 35.077.794
GEOLOGA ANALIA SOLEDAD PORMA	DNI: 24.524.325
LIC. PABLO DANIEL ANDUEZA	DNI: 32.743.992
LIC. MARIA INES ZAPATA	DNI: 27.592.762
LIC. GABRIEL GUSTAVO ZIRULNIK	DNI: 32.538.418
INGENIERA BIBIANA CLAUDIA ROGEL	

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente



**DISPOSICION N° 439**

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 900.122/JGM/09.-

**RENOVAR** a la la **ODONTOLOGA GABRIELA RODRIGO, CUIT N° 27-25938442-2**, para el "CONSULTORIO ODONTOLOGICO", sito en Calle Fagnano N° 1890 (CP9405) El Calafate, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS**.

**OTORGASE** a la profesional citada el **Certificado Ambiental Anual N° 250** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 440**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 972.134/MSA/18.-

**INSCRIBASE** la Tecnología "**BIORREMEDIACION DE SUELOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS POR METODO DE BIOPILAS**" presentada por **JANUT MELLA MAURICIO ALEJANDRO CUIT N° 20-22427467-0**, en el Registro Provincial de Tecnologías.

**OTORGASE** a la empresa citada el **Certificado de Aprobación de Tecnologías N° 086** previsto en el artículo 24 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del citado Instrumento Legal y de la Disposición N° 004-SMA/02.

**ENTREGUESE** copia de la presente Resolución y certificado de aprobación, al requirente.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 441**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 402.738/MEyOP/05.-

**RENOVAR** a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC. SUCURSAL ARGENTINA CUIT N° 30-69554247-6**, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, como Generador de Residuos Petroleros.

**OTORGASE** a la citada empresa el **Certificado Ambiental Anual N° 105** al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el Anexo I de la Disposición N° 004-SMA/05.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa requirente.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 442**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 971.535/MSA/18.-

**INSCRIBIR** a la empresa **ELECTRIFICADORA DEL VALLE S.A., CUIT N° 30-66195744-8**, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas

y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**OTORGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 707** previsto en el artículo 18 del Decreto provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, categorías de control y de peligrosidad identificadas como: **Y8 e Y9**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 443**

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 902.160/JGM/13.-

**RENOVAR** a la **Bioquímica MYRIAM DEL CARMEN MENDOZA, CUIT N° 27-21018332-4**, para el "**Laboratorio de Análisis Clínicos MICRO-LAB**", sito en Calle Mariano Moreno N° 368 (9400) Río Gallegos – Prov. de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS-**.

**OTORGASE** a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 533** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 444**

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 402.640/MEyOP/05.-

**RENOVAR** a la empresa **DESLER S.A. CUIT N° 30-65595408-9**, el **Certificado Ambiental Anual N° 188** como Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y6, Y9 e Y18**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 445**

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 406.757/MEyOP/08.-

**RENOVAR** a la empresa **BIOLAB S.R.L., CUIT N° 30-71427236-1**, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESI-**

**DUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS-**

**OTORGASE** al laboratorio citado el **Certificado Ambiental Anual N° 183** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 446**

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 410.391/MEyOP/08.-

**RENOVAR** la empresa **SIC SALUD INTEGRAL CONSULTORIOS, CUIT N° 30-71035400-2**, la inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS-**.

**OTORGASE** al peticionante citado el **Certificado Ambiental Anual N° 214** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 447**

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 402.067/MEyOP/07.-

**RENOVAR** a la empresa **LAMCEF S.A., CUIT N° 30-66571267-9** el **Certificado Ambiental Anual N° 136** como **Operador de Planta de Tratamiento y/o Disposición Final de Residuos Peligrosos** previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente, categorías de control y constituyentes identificados como **Y1**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 448**

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 405.380/MEyOP/02.-

**INCORPORAR** el dominio **AC645ZJ** a la nómina de vehículos autorizados por Disposición N° 349/SEA/18 de la empresa **TRANSECOLOGICA S.A., CUIT N° 30-70803195-6** en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS** en las categorías de control y constituyentes identificadas como **Y1, Y6, Y8, Y9, Y11, Y13, Y12, Y21, Y22, Y23, Y24, Y26, Y29,**

Y31, Y34, Y36, Y37, Y39, Y42, H4.1, H3, H8, H11, H12, H13 y Barros Oleosos (Anexo VII, a.7).-

**MODIFICAR** la nomina de vehículos autorizados de la empresa requirente la que, en virtud de lo dispuesto por el art. 1º de la presente, quedará conformada de la siguiente manera:

**1. Dominio LEW 930**, Marca: Volkswagen, Tipo: Chasis c/ cabina, Modelo: 17220, Año: 2012; Chasis N°: 9533782T9CR218481, Motor N°: 36349338

**2. Dominio LTU 785**, Marca: Volkswagen, Tipo: chasis con cabina, Modelo: 17220, Año: 2012, Chasis N°: 9533782T9CR218481, Motor N°: 36385992.

**3. Dominio: LEW 933**, Marca: Scania, Tipo: tractor c/cabina, Modelo: G340 A4X2, Año: 2012, Chasis: 9BSG4X200C3694879, Motor: 8178901.

**4. Dominio: LGV 898**, Marca: Mercedes Benz, Tipo: chasis c/cabina, Modelo: 693 version 1720/48, Año: 2012, Chasis: 9BM693186CF140531, Motor: 904.980-U0-994246.

**5. Dominio: NIE 858**, Marca: Montenegro, Tipo: Acoplado, Modelo: APL 3, Año: 2013, Chasis: 8ºAPL3LDDANM1166, Motor: NO POSEE.

**6. Dominio: NRM 512**, Marca: Mercedes Benz, Tipo: Tractor c/cabina dormitorio, Modelo: LS - 1634, Año: 2013, Chasis: 9BM695053DB863240, Motor: 457914U0973009

**7. Dominio: LEM 764**, Marca: SCANIA, Tipo: Tractor con cabina, Modelo: 6340 A4X2, Año: 2012, Chasis: 9BSG4X200++C3698040+, Motor: 8180062

**8. Dominio: AB441QQ**, Marca: Mercedes Benz, Tipo: Tractor c/cabina dormitorio, Modelo: FR-695 VERSION 1735 45, Año: 2017, Chasis: 8AB695053 HA703043, Motor: 457911U1009124

**9. Dominio: AB544RV**, Marca: Montenegro; Tipo: Acoplado, Modelo: Acoplado Baranda Volcable 3 ejes, Año: 2017, Chasis: 8A9ABV3LDHANM1114, Motor: NO POSEE

**10. Dominio: HRM 411**; Marca: Volkswagen; Tipo: Tractor de Carretera; Modelo: 17220; Año: 2008; Motor: 36013985; Chasis: 9BWD782T48R821781

**11. Dominio: HMJ 828** Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis c/cabina; Modelo: 17220; Año: 2008; Motor: 36031016; Chasis: 9BWC782T68R833636

**12. Dominio: HUX 568**; Marca: Torregiani; Tipo: Semirremolque cister; Modelo: STK; Año: 2009; Motor: NO POSEE; Chasis: 8E9S123C281TG1067

**13. Dominio: JQO 918**; Marca: Pluscarga; Tipo: Semirremolque; Modelo: Semirremolque baranda volcable; Año: 2011; Motor: NO POSEE; Chasis: 8A9S-176BVB0PSR126

**14. Dominio: LGS 307**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Chasis c/ cabina; Modelo: Version 1720/4S HR; Año: 2012; Motor: 36560152; Chasis: 8BM693186 CF140674

**15. Dominio: AB973NT** Marca: Volkswagen, Tipo: Chasis c/cabina dormitorio, Modelo: 564-19.330 HR, Año: 2017, Chasis: 9536Y8242JR803595, Motor: 36560152.

**16. Dominio: JZE 858**, Marca: BONANO, Tipo: Semirremolque, Modelo: 07-SU; Año: 2011, Chasis: 8CB3SUZZZBB000221, Motor: NO POSEE

**17. Dominio: PBQ 367**, Marca: Volkswagen, Tipo: Camión, Modelo: 249-17220 Año: 2015, Chasis: 9533782TXFR516560, Motor: 36510338.

**18. Dominio: AB809NB**, Marca: Montenegro; Tipo: Semirremolque; Modelo: Semirremolque volcador trasero, Año: 2017, Chasis: 8A9SVTEJDHABM1199, Motor: NO POSEE

**19. Dominio: AA106FO**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Camión; Modelo: 2040; Año: 2016; Motor: 457918U1001707; Chasis: 9BM958433GB007963

**20. Dominio: JYF 167**; Marca: Ford; Tipo: Camión; Modelo: 4000D; Año: 2011; Motor: 36272612; Chasis: 9BFLF4793BB087882

**21. Dominio: AC645ZJ**; Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis c/cabina dorm.; Modelo: 564-19.330 HR; Año: 2018; Motor: 35564914; Chasis: 9536Y8242JR807808

La Empresa **TRANSECOLOGICA S.A.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 449

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 900.127/JGMP/09.-

**RENOVAR** a la empresa **LAVADERO IMPERIO DE M.H ALVAREZ S.R.L.**, CUIT N° 30-71061016-5, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

**OTORGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 324** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y9 y H12**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 450

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 972.341/MSA/18.-

**INSCRIBIR** a la **BIOQUIMICA MARIA MERCEDES CASTELLANOS**, CUIT N° 27-25093827-1, para su "LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS" sito en la calle San Juan Bosco N° 696 (CP 9300) Puerto Santa Cruz - Prov. de Santa Cruz el, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS-**.

**OTORGASE** al peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 708** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 451

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 971.107/MSA/18.-

**INSCRIBIR** a la empresa **CAM S.R.L.**, CUIT N° 30-71050889-1, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**OTORGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 709** previsto en el artículo 18 del Decreto provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, categorías de control y de peligrosidad identificadas como: **Y8 e Y9**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 452

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 902.511/JGM/14.-

**RENOVAR** a la empresa **GEOPATAGONIA S.R.L.**, CUIT N° 30-65532632-0, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

**OTORGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 549** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 453

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 900.138/JGM/09.-

**RENOVAR** a la empresa **SCHULMBERGER ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-52659878-8, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS- BASE CAÑASON SECO Y LAS HERAS**.

**OTORGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 580** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9 e Y12**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 454

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 400.734/MEYOP/07.-

**INCORPORAR** el dominio **AB027KY** a la nómina de vehículos autorizados por Disposición N° 069/SEA/18 de la empresa **PETROGREEN S.R.L CUIT 30-67374865-8** en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS** en las categorías de control y constituyentes identificadas como **Y8, Y9, H3 y H11-**

**MODIFICAR** la nómina de vehículos autorizados de la empresa requirente la que, en virtud de lo dispuesto por el art. 1º de la presente, quedará conformada de la siguiente manera:

**1. Dominio: FZT 755**, Marca: Volkswagen; Tipo: chasis c/ cabina; Modelo: 13.180; Año: 2007; Motor: G1T096179; Chasis: 9BWBE72S37R700320.

**2. Dominio: FZT 756**, Marca: Volkswagen; Tipo: chasis c/ cabina; Modelo: 17220; Año: 2007; Motor: 30567506; Chasis: 9BWCM82T67R700236

**3. Dominio: GDY 255**; Marca: Ford; Tipo: chasis c/ cabina; Modelo: F-4000 D; Año: 2007; Motor: 30233418; Chasis: 9BFLF47906B036717.

**4. Dominio: JYX 756**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: chasis con cabina; Modelo: L-1624; Año: 2011; Motor: 906973U0872643; Chasis: 9BM695011BB707683.

**5. Dominio: KMU 213**; Marca: Scania; Tipo: chasis con cabina; Modelo: G420 B6X4; Año: 2011; Motor: 8176084; Chasis: 9BSG6X400C3692066.



**6. Dominio ORE 109;** Marca Volkswagen; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: 17220; Año:2015; Motor N°: 36500013; Chasis: 953378T5FR506938

**7. Dominio ORE 099;** Marca Volkswagen; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: 17220; Año:2015; Motor N°: 36503124; Chasis N°: 9533782T6FR508018

**8. Dominio AB027KY;** Marca Ford; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: B07-CARGO 1729-48 CN MT; Año:2016; Motor N°: 36531539; Chasis N°: 9BFYEA8EXGBS94523

La Empresa **PETROGREEN S.R.L.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 455

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 902.950/JGM/15.-

**RENOVAR** a **SENSEI AMBIENTAL de Marucco Rubén Dario**, CUIT N° 20-17462045-9, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz -Área de Auditoría Técnica de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados- (TAAH) de conformidad con lo previsto por en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02, Disposición N° 005-SMA/02 y N° 343-SMA/08.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 456

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 903.193/JGM/16.-

**INSCRIBASE** a la empresa **JMB S.A.**, CUIT N° 30-70446353-3, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

**OTORGASE** a la empresa citada el Certificado Ambiental Anual N° 711 previsto en el artículo 18 del Decreto provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, categorías de control y de peligrosidad identificadas como: Y8, Y9, Y11 y barros oleosos.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 457

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 971.962/MSA/18.-

**INSCRIBIR** a la empresa **YACIMIENTOS PATAGONICOS S.A.**, CUIT N° 30-71217504-0, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

**OTORGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 710** previsto en el artículo 18 del Decreto provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, categorías de control y de peligrosidad identificadas como: **Y8 e Y9**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 458

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 972.418/MSA/18.-

**INSCRIBIR** a la **LIC. GABRIELA VANESA GU-TIERREZ**, CUIT N° 27-35384038-5, como Profesional en Estudios Ambientales en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales - Área de Auditoría Técnica, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 2567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia de la presente Disposición al Profesional peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 459

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 972.264/MSA/18.-

**INSCRIBIR** a la empresa **FUNDACION CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA PATAGONIA AUSTRAL**, CUIT N° 30-71602449-7, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS-**.

**OTORGASE** al peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 712** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1, Y2 e Y3**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 460

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 900.934/JGM/11.-

**EMITIR** a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la Declaración de **Impacto Ambiental N° 2922** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Perforación de Pozos de Desarrollo LH-2073, LH-2074 y LH-2075", ubicada en Yacimiento Las Heras, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial

N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 461

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 971.871/MSA/18.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra Auditoría de Evaluación Inicial " Reemplazo de oleoducto empalme celdas a PTC CS", ubicada en cercanía de la localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de **Impacto Ambiental N° 2923** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de **una póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución. Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 462

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 972.002/MSA/18.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra Auditoría de Evaluación Inicial " Reactivación de Pozos LP-LM (LP-1677, LME.x-2, LP-404, LP-2261, LM-546, LPa-386 y LPa-2344)", ubicada en cercanía de la localidad de Las Heras- a 20Km al SE, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la Declaración de **Impacto Ambiental N° 2924** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la

presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 463

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 971.003/MSA/18.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra Auditoría de Evaluación Inicial "Conversión de Pozos CL-2060, CL-2062, CL-2063, CL-2066, ME-1085, Reactivación de pozo CL-881 y facilidades", ubicada en cercanía de la localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la Declaración de **Impacto Ambiental N° 2925** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 464

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 971.329/MSA/18.-

**EMITIR** a la empresa **GLACCO COMP PETRO S.A. - ROCH S.A. - ÁREAS CHOR PALE AIKE CA BRE MOY**, CUIT N° 30-71134525-2 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2926** correspondiente a la obra "Perforación de Pozos Exploratorios: CLiN.x-1; CLi.x-1\_1300NW; CLi.x-1\_2500NW; CLi.x-1\_3300NW y CLiO.x-1", ubicada en coordenadas Posgar 94 (CLi.x-1: X:4.225.042 Y: 2.479.780; CLi.x-1\_1300NW: X: 4.223.695 Y: 2.477.854; CLi.x-1\_2500NW: X: 4.223.688 Y: 2.477.854; CLi.x-1\_3300NW: X: 4.223.279 Y: 2.477.017; CLiO.x-1 X:4.222.731 Y: 2.475.431) Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el

Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 465

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 410.832/MEyOP/09.-

**RENOVAR** a la empresa **INTEGRACION MEDICA S.A., CUIT N° 30-70714081-6**, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS-**.

**OTORGASE** al laboratorio citado el **Certificado Ambiental Anual N° 244** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 466

RIO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 971.225/MAS/18.-

**EMITIR** a la empresa **GLACCO COMP PETRO S.A. - ROCH S.A. - ÁREAS CHOR PALE AIKE CA BRE MOY**, CUIT N° 30-71134525-2 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2927** correspondiente a la obra "Proyecto Perforación de Pozos Zu-7\_1000N; Zu-7\_800NE; CHo.x-3\_800NW; CHo.x-3\_600SE y CHo.x-3\_1800SE y Construcción de Líneas de Conducción", ubicada en coordenadas Posgar 94 (**Zu-7\_1000N**: X:4.247.771 Y: 2.482.482; **Zu-7\_800NE**: X: 4.247.045 Y: 2.483.309; **CHo.x-3\_800NW**: X: 4.246.448 Y: 2.484.314; **CHo.x-3\_600SE**: X: 4.245.482 Y: 2.485.465; **CHo.x-3\_1800SE**: X:4.245.011 Y: 2.486.286) Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 467

RIO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 901.354/JGM/11.-

**EMITIR** a la empresa **TRANSECOLOGICA S.R.L., CUIT N° 30-70803195-6**, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2928** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Base de Operaciones Transecologica", ubicada en Avenida Asturias N° 1151 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y dispo-

siciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 468

RIO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 967.837/MSA/17.-

**EMITIR** a la empresa **ALMA S.A., CUIT N° 30-64298643-7**, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2930** correspondiente a la obra "ESTACION DE SERVICIOS", ubicada en Segundo Villagra N° 22- Río Turbio, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico y Legal correspondientes las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 469

RIO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 968.938/MSA/17.-

**EMITIR** a la empresa **ALMA S.A., CUIT N° 30-64298643-7**, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2929** correspondiente a la obra "ESTACION DE SERVICIOS", ubicada en Avenida Antártida Argentina N° 58- 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico y Legal correspondientes las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 470

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 973.003/MSA/18.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Reemplazo de Oleoducto BAT LH 25 a Oleoducto Troncal BAT LH 24", ubicada en cercanía de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2931** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N°



007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**

Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 471

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 972.003/MSA/18.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Batería CL 26 Adecuación de Instalaciones", ubicada en cercanía de la localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2932** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**

Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 472

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 971.240/MSA/18.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Conversión de Pozos CL-2069, CL-2072, CL-2257, CL-2295 y CL-257", ubicada en cercanía de la localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2933** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**

Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 473

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 970.911/MSA/18.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Reactivación de Pozos Productores CG-267, CG-271, CG-285, LC-538, LH-1000, LH-667, LH-505, LH-707 y LH-1206", ubicada en cercanía de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2934** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

**ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**

Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 474

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 971.238/MSA/18.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Conversión de pozos CG-236, CG.a-127, CG-683, CG-688, CG.a-195, LH-1001, LH-1002, LH-1219, LH-641, LH-999, LH-987", ubicada en cercanía de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2935** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Se-

cretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**

Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 475

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 0017/09.-

**EMITIR** a la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2936** correspondiente a la obra "Operación Planta de Tratamiento de Crudo 2 María Inés", ubicada en Yacimiento María Inés, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**

Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 476

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 003/06.-

**EMITIR** a la empresa **ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A.**, CUIT N° 30-70739658-6 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2937** correspondiente a la obra "Frigorífico Estancias de Patagonia", ubicada en RUTA NACIONAL N°3 Km 2.612, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

**ENTREGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**

Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 477

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 969.808/MSA/17.-

**APROBAR** el Estudio de impacto ambiental de la obra "Perforación de Pozos de Desarrollo EH-4340, EH-4345, EH-4351, EH-4353 y EH-4356 (d)", ubicada en Bloque El Huemul-Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2938** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes

implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 478

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 970.024/MSA/17.-

**APROBAR** el Estudio de impacto ambiental de la obra "Perforación de Pozos de Desarrollo EH-4341, EH-4352 y EH-4357", ubicada en Bloque El Huelmo-Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2939** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 479

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 970.001/MSA/17.-

**APROBAR** el Estudio de impacto ambiental de la obra "Perforación de Pozos de Desarrollo EH-4342, EH-4348, EH-4350, EH-4358 y EH-4360", ubicada en Bloque El Huelmo-Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2940** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado

previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 480

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 970.914/MSA/18.-

**APROBAR** el Estudio de impacto ambiental de la obra "Pozos Productores EG-956, EG-961, EG-a-962, EG-964 y Pozo Inyector EG.ia-963. Yacimiento El Guadalupe-Provincia de Santa Cruz", ubicada en cercanías de la localidad de Las Heras (aproximadamente 30 km del proyecto), Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2941** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 481

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 970.693/MSA/18.-

**APROBAR** el Estudio de impacto ambiental de la obra "Provisión de Energía Eléctrica para Desarrollo de Yacimiento / Plan Choque-Yacimiento. Los Perales - Las Mesetas", ubicada en cercanías de la localidad de Las Heras (aproximadamente 46 km lineales al SE del proyecto), Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2942** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las considera-

ciones formuladas en el Dictamen Técnico.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 482

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 969.760/MSA/17.-

**APROBAR** el Estudio de impacto ambiental de la obra "Perforación de Pozos de Desarrollo EH-4339, EH-4344, EH-4346 (d), EH-4355 y EH-4359", ubicada en Bloque El Huelmo-Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2943** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 483

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 969.725/MSA/17.-

**APROBAR** el Estudio de impacto ambiental de la obra "Pozos de Desarrollo PC-3114, PC-3115 (d), PC-3131, PC-3132 y PC-3133", ubicada en cercanía a la Localidad de Las Heras (25 km al NO), Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2944** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá



acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 484

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2018.-  
Expediente 972.15/MSA/18.-

**APROBAR** el Estudio de impacto ambiental de la obra "Perforación de Pozos de Desarrollo CS-3039 (d), CS-3040, CS-3041 (d), CS-3042 (d) y CS-3043", ubicada en Bloque Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2945** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 485

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 971.328/MSA/18.-

**APROBAR** el Estudio de impacto ambiental de la obra "Perforación de Pozos de Desarrollo PC-3142, PC-3143, PC-3144, PC-3145 y PC-3146 y Montaje de BAT-A-PC-3142 y colector de campo", ubicada en Bloque Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC.**, CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2946** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por

**daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 486

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 902.887/JGM/15.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "AEI de Pozos CL-1349 y CL-1674", ubicada en Bloque Cañadón Minerales, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC. - SUCURSAL ARGENTINA** - CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2947** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 487

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 902.971/JGM/15.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Pozos EH-471 / EH-646 / EH-3045 / KK-241 / KK-313", ubicada en El huemul-Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.** CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2948** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado

previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 488

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 969.588/MSA/17.-

**EMITIR** a la empresa **PCP OIL TOOLS S.A., CUIT N° 30-69614356-7**, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2949** correspondiente a la obra "PCP OIL TOOLS - BASE CAÑADON SECO", ubicada en Ruta Provincial N° 12 Km.15, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico y Legal correspondientes las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 489

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 903.141/JGM/16.-

**EMITIR** a la empresa **ORENAIKE S.A., CUIT N° 33-61114649-9**, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2950** correspondiente a la obra "FRIGORIFICO", ubicada en Avda. Almirante Brown N° 3110-Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico y Legal correspondientes las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 490

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 902.409/JGM/14.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra Auditoría de Evaluación Inicial "Laboratorio de Análisis Geoquímicos", ubicada en Ruta Provincial 43 - Parque industrial, Parcela 62-Perito Moreno, Provincial de Santa Cruz, presentado por la empresa **ALEX STEWART (ASSAYERS) ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-69901791-0.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2951** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por

**daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 491

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 902.602/JGM/14.-

**EMITIR** a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC., CUIT N° 30-64265139-7**, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2952** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Reemplazo de Gasoducto de Batería EH-3.3 hacia Planta Compresora PCC", ubicada en El Huemul-Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 492

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 900.107/JGM/09.-

**EMITIR** a la empresa **BOLLAND Y CIA S.A., CUIT N° 30-53779210-4**, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2953** correspondiente a la obra "Obrador y Oficinas para Servicios petroleros", ubicada en Zona Industrial Fracción E Sección D-Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico y Legal correspondientes las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 493

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 900.374/JGM/10.-

**EMITIR** a la empresa **BOLLAND Y CIA S.A., CUIT N° 30-53779210-4**, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2954** correspondiente a la obra "Obrador

y Oficinas para Servicios petroleros- Cañadón Seco", ubicada en Zona Industrial Ruta Provincial N° 12- Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico y Legal correspondientes las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 494

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 972.004/MSA/18.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Reemplazo de Oleoducto Bat CL-41 a PTC CL", ubicada en cercanía de la localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A., CUIT N° 30-546689977-9**.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2955** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de **una póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 495

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 902.109/JGM/13.-

**EMITIR** a la empresa **GLACCO COMP. PETRO S.A. - ROCH S.A. - ÁREAS CHOR PALE AIKE CA BRE MOY, CUIT N° 30-71134525-2** la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2956** correspondiente a la obra "Perforación y Operación Pozo O-1002", ubicada en coordenadas 51° 49' 10.68"S-68° 48' 50.39"O, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 496

RIO GALLEGOS, 24 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 969.587/MSA/17.-

**EMITIR** a la empresa **VIENTO MARERO S.A., CUIT N° 30-71119133-6** la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2957** correspondiente a la obra "Línea de transmisión eléctrica Parques Eólicos Saraí I, II y III-Subestación Santa Cruz Norte", ubicada en Zona Rural-Las Heras-Koluel Kaike-Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 497

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 969.999/MSA/17.-

**APROBAR** el Estudio de impacto ambiental de la obra "Perforación de Pozos PE-936, PE-937, PE-938, PE-980 y PE-1013", ubicada en Distrito IX -Escorial, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC - Sucursal Argentina, CUIT N° 30-69554247-6**.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2958** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 498

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 902.861/JGM/15.-

**APROBAR** el Estudio de impacto ambiental de la obra "Gasoductos EV-3 y EV-7", ubicada en Distrito IV -El Valle, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC - Sucursal Argentina, CUIT N° 30-69554247-6**.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2959** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.



La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 499

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 902.598/JGM/15.-

**APROBAR** el Estudio de impacto ambiental de la obra “**Pozos de Desarrollo PC-1424, PC-1428, PC-1429, PC-1496, PC-1497, PC-1498, PC-1499, PC-1500 y Pozos Inyectores PC-1380 y PC-1501**”, ubicada en **Distrito IV – Piedra Clavada**, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC – Sucursal Argentina**, CUIT N° 30-69554247-6.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2960** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 500

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 00176/06.-

EMITIR a la empresa **ENAPSIPETROLARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-69320927-3 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2961** correspondiente a la obra “**Repositorio de Suelos afectados por hidrocarburos**”, ubicada en Base Recepción Magallanes (BRM), localidad de Cabo Virgenes, extremo Sur de la Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 501

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 971.672/MSA/18.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra “**Conversión de Pozos BB.a-11, BB-20, BB-23, BB-96, BB-128, BB-150 y Montaje de Acueducto Troncal Barranca Baya a nuevo Satélite**”, ubicada en cercanía de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2962** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 502

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 078/09.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra “**Obrador y Oficinas para Servicios petroleros**”, ubicada en 1° de Mayo y Fitz Roy-Las heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **BOLLAND Y CIA S.A.**, CUIT N° 30-53779210-4.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2963** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las considera-

ciones formuladas en el Dictamen Técnico.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 503

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 0025/06.-

**EMITIR** a la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2964** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “**Línea de Conducción Ea. AF-8**”, ubicada en Yacimiento Ea. Agua Fresca, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 504

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 0026/06.-

**EMITIR** a la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2965** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “**Línea de Conducción Ea. AF-1**”, ubicada en Yacimiento Ea. Agua Fresca, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 505

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 0041/06.-

**EMITIR** a la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2966** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “**Línea de Conducción Ea. AF-9**”, ubicada en Yacimiento Ea. Agua Fresca, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 506**

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 0028/07.-

**EMITIR** a la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2967** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Pozos y líneas Agua Fresca 10, 12, 13, 15, 17. Líneas general A, general B y general C", ubicada en Yacimiento Agua Fresca, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 507**

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 0034/06.-

**EMITIR** a la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2968** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Pozo CI-33 y línea de conducción", ubicada en Yacimiento Campo Indio, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 508**

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 0126/06.-

**EMITIR** a la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2969** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Perforación de Pozo de Exploración Profunda María Inés 1060", ubicada en Yacimiento María Inés, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Hágase saber a la empresa peticionaste las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico N° 95/18.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 509**

RIO GALLEGOS, 24 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 409.791/MEyOP/08.-

**RENOVAR** a la empresa **CHRISTENSEN RODER ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-57087625-9, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y

Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

**OTÓRGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 231** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y9 e Y12**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 510**

RIO GALLEGOS, 24 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 970.681/MSA/18.-

**INSCRIBIR** a la empresa **COMPAÑIA DE SERVICIOS PETROLEROS KAUKEL S.R.L.**, CUIT N° 30-71235027-6, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**OTÓRGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 713** previsto en el artículo 18 del Decreto provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, categorías de control y de peligrosidad identificadas como: **Y9**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 511**

RIO GALLEGOS, 24 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 901.228/JGM/11.-

**RENOVAR** a la empresa **ENVIRO SOLUTIONS S.A.** CUIT N° 30-71031579-1, el **Certificado Ambiental Anual N° 360**, como Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 512**

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2018.-  
El expediente N° 968.270/MSA/17.-

**RENOVAR** a la **ODONTOLOGA DUARTE MARIA GLADYS DESIRÉ**, CUIT N° 27-30144375-2, para su **CONSULTORIO ODONTOLOGICO**, sito en Avenida San Martín N° 1295 (9400) Río Gallegos – Prov. de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS-**.

**OTÓRGASE** a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 640** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Le-

gal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 513**

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 900.628/JGM/10.-

**RENOVAR** al **ODONTOLOGO ALEX WALTER VALDES RUIZ**, CUIT N° 20-18779379-4, para su **CONSULTORIO ODONTOLOGICO**, sito en calle José Ingenieros N° 1755 (9400) Río Gallegos – Prov. de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS-**.

**OTÓRGASE** a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 306** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 514**

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 901.160/JGM/11.-

**RENOVAR** a la **INGENIERA PATRICIA VICTORIA RACAMATO**, DNI N° 28.156.485, como *Profesional en Estudios Ambientales en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales - Área de Auditoría Técnica*, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 2567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTRÉGUESE** copia de la presente Disposición al Profesional peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 515**

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 902.930/JGM/15.-

**RENOVAR** al **ODONTOLOGO SILVIO MARTIN TEYRA**, CUIT N° 23-21936710-4, para su **CONSULTORIO ODONTOLOGICO**, sito en calle Orkeke N° 85 (9400) Río Gallegos – Prov. de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS-**.

**OTÓRGASE** a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 599** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Le-



gal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 516

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 901.475/JGM/12.-

**RENOVAR** a la empresa **PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.**, CUIT N° 30-56359811-1, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

**OTÓRGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 440** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y12**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 517

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 900.097/JGM/09.-

**RENOVAR** a la empresa **OROPLATA S.A.**, CUIT N° 30-70862541-4, su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS-**.

**OTÓRGASE** a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 326** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 518

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 900.815/JGM/10.-

**RENOVAR** a la empresa **SERVI S.R.L.**, CUIT N° 30-71460879-3 el **Certificado Ambiental Anual N° 373** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y9**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente,

fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 519

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 027/JGM/07.-

**EMITIR** a la empresa **QUIMIGUAY SANTA CRUZ S.A.**, CUIT N° 30-71004757-6, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2970** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "*Planta de Tratamiento de Residuos Peligrosos*", ubicada en Ruta 288 esquina Álferez Balestra, Puerto Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 520

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 405.038/MEyOP/07.-

**INCORPORAR** el dominio **AB 027 KY** a la nómina de vehículos autorizados por Disposición N° 022-SEA/18 de la empresa **PETROGREEN S.R.L.**, CUIT N° 30-67374865-8 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, como **TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PETROLEROS**.

**MODIFICAR** la nomina de vehículos autorizados de la empresa requirente la que, en virtud de lo dispuesto por el art. 1° de la presente, quedara conformada de la siguiente manera:

1. Dominio: **GDY 255**; Marca: FORD; Tipo: chasis con cabina; Modelo: F-4000 D; Año: 2007; Motor: N°: 30233418; Chasis: N°: 9BFLF47906B036717.

2. Dominio: **FZT 756**; Marca: VOLKSWAGEN; Tipo: chasis con cabina; Modelo: 17220; Año: 2007; Motor: N°: 30567506; Chasis: N° 9BWC82T67R700236.

3. Dominio: **FZT 755**; Marca: VOLKSWAGEN; Tipo: chasis con cabina; Modelo: 13.180; Año: 2007; Motor: N°: G1T096179; Chasis: N° 9BWBE72S37R700320.

4. Dominio: **JYX 756**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: chasis con cabina; Modelo: L-1624; Año: 2011; Motor: 906973U0872643; Chasis: N° 9BM695011BB707683.

5. Dominio **KMU 213**; Marca Scania; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: G420B6X4; Año:2011; Motor: 8176084; Chasis: 9BSG6X400C3692066

6. Dominio **ORE 109**; Marca Volkswagen; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: 17220; Año:2015; Motor N°: 36500013; Chasis: 953378T5FR506938

7. Dominio **ORE 099**; Marca Volkswagen; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: 17220; Año:2015; Motor N°: 36503124; Chasis N°: 9533782T6FR508018

8. Dominio **AB 027 KY**; Ford; Tipo: Chasis con cabina; Modelo: Cargo 1729-48 CN MT; Año:2016; Motor N°: 36531539; Chasis N°: 9BFYEA8EXGBS94523.

La Empresa **PETROGREEN S.R.L.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 521

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 0039/JGM/06.-

**EMITIR** a la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2971** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "*Línea de Conducción Ea. AF-3*", ubicada en Yacimiento Ea. Agua Fresca, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 522

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 0123/MEyOP/07.-

**EMITIR** a la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2972** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "*Perforación Pozo de Exploración Cañadón Salto Norte x-1001*", ubicada en Yacimiento Cañadón Salto, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 523

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 0040/MEyOP/06.-

**EMITIR** a la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2973** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "*Línea de Conducción Ea AF-4*", ubicada en Yacimiento Ea. Agua Fresca, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 524

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 971.920/MSA/18.-

**INSCRIBIR** a la empresa **PRAEVIDA S.R.L.**, CUIT N° 30-71471140-3, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS-BIOPATOGENICOS-**.  
**OTÓRGASE** al peticionante citada el **Certificado**

**Ambiental Anual N° 714** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 525

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 903.111/JGM/16.-

**RENOVAR** a la empresa **MINERA DON NICOLAS S.A.**, CUIT N° 30-70792489-2, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

**OTÓRGASE** a la empresa citada el Certificado Ambiental Anual N°596 previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: Y8, Y9, Y12, Y15, Y19, Y23, Y26, Y29, Y31, Y33, Y34, Y35 e Y42.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 526

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 902.461/JGM/14.-

**RENOVAR** al “**LABORATORIO DE SANIDAD ANIMAL L-330 DEL CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL**” CUIT 30-65694983-6, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

**OTÓRGASE** a la empresa citada el Certificado Ambiental Anual N° 547 previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y42** y **H6.1**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 527

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 900.006/JGM/09.-

**RENOVAR** a la **ODONTOLOGA CLAUDIA MARCELA ITURRA**, CUIT N° 27-23956762-8, para su **CONSULTORIO ODONTOLOGICO**, sito en calle San Martín N° 350- 2° Piso-consultorio N°08 (9400) Río Gallegos – Prov. de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz,

como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS-**.

**OTÓRGASE** a la peticionante citada el Certificado Ambiental Anual N° 241 previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tiene vigencia de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 528

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 404.518/MEyOP/07.-

**RENOVAR** a la **BIOQUIMICA GLORIA SANCHEZ**, CUIT N° 27-11623469-1, para el “**LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y MICROBIOLOGICOS**”, sito en Calle Colón N° 188 – Caleta Olivia – Provincia de Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS-**.

**OTÓRGASE** a la peticionante citada el Certificado Ambiental Anual N° 192 previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 529

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 900.124/JGM/09.-

**RENOVAR** a la **LICENCIADA ERCOLANO BERTINA** CUIT N° 23-18616682-4, su inscripción como Profesional en Estudios Ambientales en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 2.567, Decreto Provincial N° 712/02 y la Disposición N° 005-SMA/02, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la citada normativa legal.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTREGUESE** copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 530

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 972.492/MSA/18.-

**INSCRIBIR** a la **ODONTOLOGA LUNA MARIA DEL CARMEN**, CUIT N° 27-12817617-4, para su “**CONSULTORIO ODONTOLOGICO**” sito en la calle Devito N° 522 (CP 9400) Río Gallegos – Prov. de Santa Cruz el, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peli-

grosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGÉNICOS-**.

**OTÓRGASE** al peticionante citada el Certificado Ambiental Anual N° 715 previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 531

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 0123/JGM/09.-

**EMITIR** a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2974** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “Gasoducto de Alta Presión desde Batería PC-303 a Planta Compresora PCA”, ubicada en áreas El Huemul y Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 532

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 900.390/JGM/10.-

**RENOVAR** a la empresa **CONTRINI HNOS S.R.L.** CUIT N° 30-68225261-4, el Certificado Ambiental Anual N° **378** como **Transportista de Residuos Peligrosos** al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: **Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y7, Y8, Y9, Y10, Y11, Y12, Y13, Y14, Y15, Y16, Y17, Y18, Y19, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**AUTORIZAR**, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1- Dominio: **GB0 524**; Marca: Randon; Tipo: Semirremolque; Modelo: SR.CG.02+01; Año: 2007; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 9ADPSRA3F7M235945.

2- Dominio: **MIG 721**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina; Modelo: Axor 2035 S; Año: 2013; Motor N°: 457914U0976734; Chasis N°: 9BM695023DB879770.

3- Dominio: **OMD 823**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina; Modelo: Atron 1634S; Año: 2015; Motor N°: 457914U0999056; Chasis N°: 8AB-695053FA702099.

4- Dominio: **PCJ 433**; Marca: Ombu; Tipo: Semirremolque; Modelo: SBV3E2+11450; Año: 2015; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8D9848CE0FP097372.

5- Dominio: **KVP 766**; Marca: Salto; Tipo: semirremolque; Modelo: SRBV; Año: 2012; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8AAG1463SB0014763.

6- Dominio: **AA3041K**; Marca: Helvetica; Tipo: Semirremolque; Modelo: SR 3E 1+2 VT; Año: 2016;



Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8DHSR09V3G 0006505.

7- Dominio: **AA095XS**; Marca: Helvetica; Tipo: Semirremolque; Modelo: SR 3E 1+2 VT; Año: 2016; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8DHSR09V3G 0006343.

8- Dominio: **LUZ 021**; Marca: Helvetica; Tipo: Semirremolque; Modelo: SR 3E 1.2; Año: 2012; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8DHSR09V3C0004660.

9- Dominio: **OUB 082**; Marca: Sayi; Tipo: Semirremolque; Modelo: SE.TQ.03; Año: 2015; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8C9SEY3CNFA065003.

10- Dominio: **MBR 288**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina; Modelo: Axor 2035 S; Año: 2013; Motor N°: 457918U0970543; Chasis N°: 9BM958433CB852777.

11- Dominio: **MTJ 617**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina; Modelo: Axor 2035 S; Año: 2013; Motor N°: 457918U0980604; Chasis N°: 9BM958433EB899444.

12- Dominio: **NOW 962**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina; Modelo: Axor 2035 S; Año: 2014; Motor N°: 457918U0986699; Chasis N°: 9BM958433EB925152.

13- Dominio: **NYQ 267**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina; Modelo: Axor 2035 S; Año: 2014; Motor N°: 457918U0991699; Chasis N°: 9BM958433EB948096.

14- Dominio: **PCJ 432**; Marca: Ombu; Tipo: semirremolque; Modelo: SBVT3E2+1; Año: 2015; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8D98LDCB0FP097373.

15- Dominio: **KHE 405**; Marca: Belgrano; Tipo: semirremolque; Modelo: STTTRI009924; Año: 2011; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8B900992 4BS000062.

16- Dominio: **AB014CS**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina Dormitorio; Modelo: B45-AXOR C\*CABINA DORMITORIO; Año: 2017; Motor N°: 457910U1012429; Chasis N°: 9BM958433HB046833.

17- Dominio: **LTK 189**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina Dormitorio; Modelo: AXOR 2035 S; Año: 2012; Motor N°: 457918U0970616; Chasis N°: 9BM958433CB852993.

18- Dominio: **IGS 509**; Marca: Randon; Tipo: semirremolque; Modelo: SR-CG-02-01; Año: 2009; Motor N°: NO POSEE; Chasis N°: 8B8GSRA3FAM002762.

19- Dominio: **NWH 274**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina Dormitorio; Modelo: 893-AXOR 2035 S; Año: 2014; Motor N°: 457918U0992316; Chasis N°: 9BM958433EB950498.

20- Dominio: **AA366XQ**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Tractor c/ cabina Dormitorio; Modelo: AXOR 2036 S; Año: 2016; Motor N°: 457910U1006189; Chasis N°: 9BM958433GB027312.

La empresa **CONTRINI HNOS S.R.L** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requerente.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 533

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 900.725/JGM/10.-

**RENOVAR** a la empresa **RENTAL PATAGONIA S.A.**, CUIT N° 33-71060534-9 el **Certificado Ambiental Anual N° 341** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9, Y31** e **Y34**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 534

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 971.237/MSA/18.-

**MODIFICAR** el art. 2 de la disposición N° 363-SEA/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 2°: DESIGNAR al señor Abdel Mario LAYUN, DNI: 36.745.755 instructor sumariante en las presentes actuaciones quien previa aceptación del cargo procederá con las funciones que le fueron asignadas.”**

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 535

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 970.917/MSA/18.-

**MODIFICAR** el art. 2 de la disposición N° 148-SEA/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 2°: DESIGNAR al señor Abdel Mario LAYUN, DNI: 36.745.755 instructor sumariante en las presentes actuaciones quien previa aceptación del cargo procederá con las funciones que le fueron asignadas.”**

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 536

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 971.593/MSA/18.-

**MODIFICAR** el art. 2 de la disposición N° 364-SEA/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 2°: DESIGNAR al señor Abdel Mario LAYUN, DNI: 36.745.755 instructor sumariante en las presentes actuaciones quien previa aceptación del cargo procederá con las funciones que le fueron asignadas.”**

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 537

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2018.-  
Expediente N° 971.561/MSA/18.-

**MODIFICAR** el art. 2 de la disposición N° 367-SEA/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: **“DESIGNAR al señor Abdel Mario LAYUN, DNI: 36.745.755 instructor sumariante en las presentes actuaciones quien previa aceptación del cargo procederá con las funciones que le fueron asignadas.”**

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 538

RIO GALLEGOS, 1 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 971.236/MSA/18.-

**MODIFICAR** el art. 2 de la disposición N° 369-SEA/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: **“DESIGNAR al señor Abdel Mario LAYUN, DNI: 36.745.755 instructor sumariante en las presentes actuaciones quien previa aceptación del cargo procederá con las funciones que le fueron asignadas.”**

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 539

RIO GALLEGOS, 1 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 970.092/MSA/17.-

**MODIFICAR** el art. 2 de la disposición N° 278-SEA/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: **“DESIGNAR al señor Abdel Mario LAYUN, DNI: 36.745.755 instructor sumariante en las presentes actuaciones quien previa aceptación del cargo procederá con las funciones que le fueron asignadas.”**

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 540

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 971.072/MSA/18.-

**APROBAR** el Estudio de impacto ambiental de la obra “Registración Sísmica 3D Área Campo Bola – Ototel Aike Santa Cruz I Fracción C”, ubicada en Santa Cruz I Fracción C, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2975** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 541

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 971.007/MSA/18.-

**APROBAR** el Estudio de impacto ambiental de la obra “Registración Sísmica 3D Tapi Aike – Área Travesía Arriba”, ubicada en Concesión de Exploración Tapi Aike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2976** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las considera-

ciones formuladas en el Dictamen Técnico

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 542

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 969.454/MSA/17.-

**MODIFICAR** el art. 2 de la resolución N° 579-SEA/17 el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 2°: DESIGNAR al señor Abdel Mario LAYUN, DNI: 36.745.755 instructor sumariante en las presentes actuaciones quien previa aceptación del cargo procederá con las funciones que le fueron asignadas.”**

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 543

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 969.222/MSA/17.-

**MODIFICAR** el art. 2 de la Resolución N° 447-SEA/17 el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 2°: DESIGNAR al señor Abdel Mario LAYUN, DNI: 36.745.755 instructor sumariante en las presentes actuaciones quien previa aceptación del cargo procederá con las funciones que le fueron asignadas.”**

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 544

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 969.059/MSA/17.-

**MODIFICAR** el art. 2 de la disposición N° 081-SEA/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 2°: DESIGNAR al señor Abdel Mario LAYUN, DNI: 36.745.755 instructor sumariante en las presentes actuaciones quien previa aceptación del cargo procederá con las funciones que le fueron asignadas.”**

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 545

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 970.916/MSA/18.-

**MODIFICAR** el art. 2 de la disposición N° 133-SEA/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 2°: DESIGNAR al señor Abdel Mario LAYUN, DNI: 36.745.755 instructor sumariante en las presentes actuaciones quien previa aceptación del cargo procederá con las funciones que le fueron asignadas.”**

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 546

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 972.001/MSA/18.-

**EMITIR** a la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., CUIT N° 30-50673393-2**, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2977** correspondiente a la obra **“AEI Pozos Laguna del Oro x-1, Laguna del Oro x-2, Laguna del Oro x-3, Laguna del Oro x-4, Laguna del Oro x-5, Laguna del Oro x-6, Laguna del Oro x-7, Laguna del Oro x-8, Laguna del Oro x-9, Laguna del Oro x-10, Laguna del Oro x-11, Laguna del Oro x-12, Laguna del Oro x-13, Laguna del Oro x-14, Laguna del Oro x-15, Líneas de Conducción asociadas a pozos LDO-2, LDO-4, LDO-5, LDO-6, LDO-7, LDO-8, LDO-13 y ex Planta de Inyección de Agua Salada – Yacimiento Laguna del Oro”**, ubicada en Departamento Güer Aike, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico y Legal correspondientes las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 547

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 971.141/MSA/18.-

**APROBAR** el Estudio de impacto ambiental de la obra **“Registración Sísmica 3D Tapi Aike – Área Chiripa Oeste”**, ubicada en Concesión de Exploración Tapi Aike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., CUIT N° 30-50673393-2**.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2978** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 548

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 901.556/JMG/12.-

**APROBAR** el Estudio de impacto ambiental de la obra **“Construcción Planta Lavado II LH-10”**, ubicada en la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTI-**

**NA EXPLORATION AND PRODUCTION INC., CUIT N° 30-64265139-7.**

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2979** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 549

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 0013/06.-

**EMITIR** a la empresa **TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A., CUIT N° 30-65786206-8** la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2980** correspondiente a la obra **“Planta Compresora Piedrabuena”** ubicada en Departamento Corpen Aike, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 550

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 901.939/JGM/13.-

**EMITIR** a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC., CUIT N° 30-64265139-7**, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2981** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Reemplazo parcial Oleoducto de Bateria CS-29 hacia Planta de Tratamiento y Corte CS”**, ubicada en la localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente



**DISPOSICION N° 551**

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 902.832/JGM/15.-

**EMITIR** a la empresa **TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.**, CUIT N° 30-65786206-8, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2982** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “Operación del gasoducto General San Martín, sector Fuegoño, tramo Cabo Virgenes – Cerro Redondo entre progresivas kilométricas 136,400 a 175,800; del gasoducto General San Martín, sector Austral, tramo Cerro Redondo – Río Coyle entre progresivas kilométricas 0,000 a 128,300 y de los loops asociados. Estos constituyen los gasoductos existentes entre el Estrecho de Magallanes y la Planta Compresora Moy Aike, todos dentro del departamento de Guer Aike, provincia de Santa Cruz.”, ubicada en Cabo Virgenes – Cerro Redondo (Troncal), Loop km. 143,335-Km 153,335, Cerro Redondo – Río Coyle (Troncal), Loop Km 0,550-Km 44,619, Loop Km 45, 039 – Km 70,039, Loop Km 89,034-Km 223,134, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 552**

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 902.833/JGM/15.-

**EMITIR** a la empresa **TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.**, CUIT N° 30-65786206-8, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2983** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “Operación del gasoducto General San Martín, sector Austral, tramo Piedra Buena – San Julián entre progresivas kilométricas 354,000 y 396,632, tramo San Julián – Río Seco entre progresivas kilométricas 396,632 y 483,900 y loops asociados. Estos constituyen los gasoductos existentes entre la Planta Compresora San Julián y la Planta Compresora Río Seco, los cuales se desarrollan dentro de los departamentos de Corpen Aike y Magallanes, provincia de Santa Cruz”, ubicada en Piedra Buena-San Julián (Troncal), 2° Loop Km 354,000-Km 374,000, 2° Loop Km 374,000-Km 399,000, Loop Km 356,106-Km 396,632, San Julián – Río Seco (Troncal), Loop Km 396,632-Km 526,236, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 553**

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 902.834/JGM/15.-

**EMITIR** a la empresa **TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.**, CUIT N° 30-65786206-8, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2983** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “Operación del gasoducto General San Martín, sector Austral, tramo Piedra Buena – San Julián entre progresivas kilométricas 242,150 y 354,000 y loops asociados. Estos constituyen los gasoductos existentes entre la Planta Compresora Piedra Buena y La Planta Compresora San Julián, los cuales se desarrollan

dentro del departamento de Corpen Aike, provincia de Santa Cruz” de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 554**

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 902.921/JGM/-

**EMITIR** a la empresa **TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.**, CUIT N° 30-65786206-8, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2985** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “Operación del Gasoducto General San Martín, sector Austral, tramo Cerro Redondo – Río Coyle entre progresivas kilométricas 128,300 y 136,260; Tramo Río Coyle – Piedra Buena entre progresivas kilométricas 136,260 y 242,150 y Loops Asociados. Estos constituyen los gasoductos existentes entre La Planta Compresora Moy Aike y La Planta Compresora Piedra Buena. Se desarrollan dentro de los departamentos de Guer Aike y Corpen Aike, provincia de Santa Cruz.” de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 555**

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 902.835/JGM/15.-

**EMITIR** a la empresa **TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.**, CUIT N° 30-65786206-8, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2986** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “Operación del Gasoducto General San Martín, sector Austral, tramo San Julián – Río Seco entre progresivas kilométricas 483,900 y 484,379; Tramo Río Seco – Bosque Petrificado entre las progresivas kilométricas 484,379 y 587,300 y Loops Asociados. Estos constituyen los gasoductos existentes entre La Planta Compresora Río Seco y La Planta Compresora Bosque Petrificado, los cuales se desarrollan dentro de los departamentos de Magallanes y Deseado, provincia de Santa Cruz”, ubicada en la Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 556**

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 902.270/JGM/14.-

**APROBAR** el Estudio de impacto ambiental de la obra “Perforación Pozos de Desarrollo CP-73, CP-74, CP-75, CP-76 y CP-79 Yacimiento Cerro Piedra, en

cercanía a la localidad de Las Heras Provincia de Santa Cruz”, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2987** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 557**

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 902.831/JGM/15.-

**EMITIR** a la empresa **TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.**, CUIT N° 30-65786206-8, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2988** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “Operación del Gasoducto General San Martín, sector Austral, tramo Río Seco – Bosque Petrificado entre progresivas kilométricas 587,300 y 715,346; sector Pico Truncado – General Cerri, tramo Pico Truncado – Holdich entre las progresiva kilométricas 0,000 y 65,436, tramo Holdich – Salamanca entre las progresivas kilométricas 65,436 y 77,000 y Loops Asociados. Estos constituyen los gasoductos existentes entre La Planta Compresora Bosque Petrificado y el límite con la Provincia de Chubut, los cuales se desarrollan dentro del departamento de Deseado, Provincia de Santa Cruz”, ubicada en la Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 558**

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 903.019/JGM/16.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra “Conversión de Pozos CG-12, CG-17, CG-485, CG-486 y Reactivación de Pozos Inyectores CG-481, LC-455, CG-27, LH-174, LH-492, LH-528, LH-1005, en cercanía a la localidad de Las Heras Provincia de Santa Cruz” presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2989** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 559

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 903.101/JGM/16.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "AEI y ampliación de la Batería CDG, Yacimiento Los Perales – Provincia de Santa Cruz", ubicada en cercanía de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2990** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 560

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 902.763/JGM/15.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Reactivación de pozos EG-LC – Grupo I (EG.a-15, EG-157, EG-300, EG-363, EG.a485 y EG-607). Área de concesión El Guadal – Lomas del Cuy. Provincia de Santa Cruz", ubicada en cercanía de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2991** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N°

007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 561

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 902.333/JGM/14.-

**INCORPÓRESE** al **LICENCIADO MUÑOZ JUAN PABLO, DNI N° 28.859.398** a la nómina de profesionales autorizados de la empresa "**SENSEI AMBIENTAL**" **DE RUBEN MARUCCO, CUIT N° 20-17462045-9**, inscrita en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.

**ACTUALIZAR** la nómina de profesionales autorizados de la Firma peticionante, la que quedara conformada de la siguiente manera:

TECNICO SUP. JUAN IGNACIO IVOVICH KUKENSHENER	DNI: 37.048.601
ING. QUIROGA SILVIA MARCELA	DNI: 18.809.473
TECNICO SUP. MARUCCO RUBEN DARIO	DNI: 17.462.045
ING. MANSILLA MARCELA ALEJANDRA	DNI: 21.737.718
TECNICO SUP. CAROLINA DAIANA	DNI: 38.047.684
GEOLOGO ANTONIO JURI	DNI: 33.830.566
GEOLOGA ANALIA SOLEDAD PORMA	DNI: 35.077.794
LIC. PABLO DANIEL ANDUEZA	DNI: 24.524.325
LIC. MARIA INES ZAPATA	DNI: 32.743.992
LIC. GABRIEL GUSTAVO ZIRULNIK	DNI: 27.592.762
INGENIERA BIBIANA CLAUDIA ROGEL	DNI: 32.538.418
LICENCIADO MUÑOZ JUAN PABLO	DNI: 28.859.398

**ENTRÉGUESE** copia de la presente Resolución, a la firma peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 562

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 413.739/M.E.yO.P/06.-

**RENOVAR** a la empresa **BURGWARDT & COMPAÑÍA S.A.I.C. y A.G.**, CUIT N° 30-50117707-1, el **Certificado Ambiental Anual N° 134**, como **Operador con Equipo Transportable de Residuos Petroleros**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**NOTIFIQUESE** del contenido de la presente al Ministerio de Salud y Ambiente; entréguese copia, al Tribunal de Cuentas, a sus efectos, dése a conocer en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVARSE

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 563

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 901.223/JGM/11.-

**APROBAR** el Estudio de impacto ambiental de la obra "Área Cerro Dragón, Construcción de Acueducto Escorial I – Escorial 2", ubicada en Distrito IX – Cerro

Dragón, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY LLC – Sucursal Argentina**, CUIT N° 30-69554247-6.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2992** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 564

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 0015/06.-

**EMITIR** a la empresa **TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.**, CUIT N° 30-65786206-8 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2993** correspondiente a la obra "Planta Compresora Bosque Petrificado", ubicada en RUTA NAC. N°3 – Km. 2045-Departamento Corpen Aike, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 565

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 969.780/MSA/17.-

**MODIFICAR** el art. 2 de la resolución N° 478-SEA/17 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2°: DESIGNAR al señor Abdel Mario LAYUN, DNI: 36.745.755 instructor sumariante en las presentes actuaciones quien previa aceptación del cargo procederá con las funciones que le fueron asignadas.**"

**NOTIFIQUESE** a Abdel Mario LAYUN y a MECAP S.A, del contenido del presente;

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 566

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 0017/06.-

**EMITIR** a la empresa **TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.**, CUIT N° 30-65786206-8 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2994** correspondiente a la obra "Planta Compresora Magallanes",



ubicada en RUTA Prov. N° 1 – Km. 107-Departamento de Guer Aike, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 567

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 0018/06.-

**EMITIR** a la empresa **TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.**, CUIT N° 30-65786206-8 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2995** correspondiente a la obra “Planta Compresora Río Seco”, ubicada en Ruta Nac. N°3 – Km. 2162-Departamento Magallanes, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 568

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 0172/08.-

**EMITIR** a la empresa **TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.**, CUIT N° 30-65786206-8 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2996** correspondiente a la obra “Construcción y Operación de la Planta Compresora Moy Aike”, ubicada en Güer Aike, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 569

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 902.409/JGM/14 -

**EMITIR** a la empresa **ALEX STEWART (ASSA-YERS) ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-69901791-0, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2997** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “Laboratorio de análisis geoquímicos”, ubicada en Ruta Provincial N° 43-Parque Industrial-Parcela 62-Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

**ENTRÉGUESE** la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 570

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 969.309/MSA/17.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra “Reactivación de Pozos Productores LH-798, LH-555, LH-524, LH-549, LH-683 y el Pozo Inyector LH-508”, ubicada en cercanía a la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz” presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2998** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 571

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 968.867/MSA/17.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra “Conversión de Pozos LH-1035, LH-1105, LH-1109, LH-1108, LH-1248, LH-130, LH-885 y LH-961”, ubicada en cercanía a la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz” presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2999** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 572

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 969.169/MSA/17.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra “Auditoría de Evaluación Inicial de la Bateria LP-04 Yacimiento Los Perales-Las Mesetas”, ubicada en cerca-

nía a la localidad de Las Heras (ubicada en línea recta a 39 Km al NW aproximadamente del emplazamiento del proyecto), Provincia de Santa Cruz” presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3000** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 573

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 968.860/MSA/17 -

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra “Oleoducto Bateria CE-26 a Bateria CE-7. Reemplazo”, ubicada en cercanía a la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz” presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3001** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

#### DISPOSICION N° 574

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 970.357/MSA/17.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra “Conversion de Oleoducto existente a una Red de Captación de Gas de Baja Presión”, ubicada en cercanía a la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz” presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3002** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 575**

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 971.557/MSA/18.-

**APROBAR** la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Reactivaciones CE 02 I. Pozos Inyectores CnE.a-129, CnE-249, CnE-261, CnE-275, CG-82, CG-105 y CG-159", ubicada en cercanía a la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz" presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

**EMITIR** en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 3003** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes

implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

Hágase saber a la empresa peticionante las consideraciones formuladas en el Dictamen Técnico.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 576**

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 902.620/JGM/15.-

**RENOVAR** a la empresa **HARRY S.R.L.**, CUIT N° 30-71219702-8 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, en la categoría de **Operador de Planta de Tratamiento y/o Disposición Final – Base Caleta Paula** previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

**OTÓRGASE** a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 578** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 16 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Residuos Petroleros**.

La Renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, Libro Rubricado y el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 577**

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 902.612/JGM/15.-

**RENOVAR** a la empresa **HARRY S.R.L.**, CUIT N° 30-71219702-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 577** como Operador de Planta de Tratamiento y/o Disposición Final de Residuos Peligrosos – Base Caleta Paula, previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos

por la normativa vigente, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y18 e Y33**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 578**

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 900.818/JGM/10.-

**RENOVAR** a la empresa **IGLESIAS HERMANOS S.A.**, CUT N° 30-54956304-6, el **Certificado Ambiental Anual N° 357** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8 e Y9**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICION N° 579**

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2018.-  
Expediente N° 903.094/JGM/16.-

**RENOVAR** a la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, como Generador de Residuos Petroleros.

**OTÓRGASE** a la citada empresa el **Certificado Ambiental Anual N° 615** al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el Anexo I de la Disposición N° 004-SMA/05.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

**ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

**Ing. MARIANO BERTINAT**  
Secretario de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente

**DIRECCION GENERAL**  
**BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885  
Correo Electrónico:  
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

SUMARIO	SUPLEMENTO B.O. N° 5359
<b>RESOLUCIONES</b>	
824 - 825 - 856 - 881/MG/18 - 018 - 041 - 043 - 053/MG/19.-	Págs. 1/7
<b>RESOLUCIONES SINTETIZADAS</b>	
827 - 828 - 829 - 830 - 831 - 855 - 864 - 880 - 897/MG/18.-	Págs. 7/8
<b>DISPOSICIONES</b>	
0011 - 0012 - 0013 - 0014 - 0015 - 0017 - 0019 - 0022 - 0004/SPGSC/19 - 0003 - 0004 - 0005 - 0008 - 0009 - 0011/SAP/19.-	Págs. 11/29
<b>DISPOSICIONES SINTETIZADAS</b>	
410 - 411 - 412 - 413 - 414 - 415 - 416 - 417 - 418 - 419 - 420 - 421 - 422 - 423 - 424 - 425 - 426 - 427 - 428 - 429 - 430 - 431 - 432 - 433 - 434 - 435 - 436 - 437 - 438 - 439 - 440 - 441 - 442 - 443 - 444 - 445 - 446 - 447 - 448 - 449 - 450 - 451 - 452 - 453 - 454 - 455 - 456 - 457 - 458 - 459 - 460 - 461 - 462 - 463 - 464 - 465 - 466 - 467 - 468 - 469 - 470 - 471 - 472 - 473 - 474 - 475 - 476 - 477 - 478 - 479 - 480 - 481 - 482 - 483 - 484 - 485 - 486 - 487 - 488 - 489 - 490 - 491 - 492 - 493 - 494 - 495 - 496 - 497 - 498 - 499 - 500 - 501 - 502 - 503 - 504 - 505 - 506 - 507 - 508 - 509 - 510 - 511 - 512 - 513 - 514 - 515 - 516 - 517 - 518 - 519 - 520 - 521 - 522 - 523 - 524 - 525 - 526 - 527 - 528 - 529 - 530 - 531 - 532 - 533 - 534 - 535 - 536 - 537 - 538 - 539 - 540 - 541 - 542 - 543 - 544 - 545 - 546 - 547 - 548 - 549 - 550 - 551 - 552 - 553 - 554 - 555 - 556 - 557 - 558 - 559 - 560 - 561 - 562 - 563 - 564 - 565 - 566 - 567 - 568 - 569 - 570 - 571 - 572 - 573 - 574 - 575 - 576 - 577 - 578 - 579/SEA/18.-	Págs. 29/50

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**SUP. B.O. N° 5359 DE 50 PAGINAS**